

Capítulo IV

Clasificación

Introducción

482. La organización de los principales componentes de las operaciones del gobierno puede servir de marco general para determinar si el gobierno ha cubierto sus necesidades de gasto y de concesión de préstamos con recursos de que se dispone normalmente, sin obtener préstamos ni reducir saldos acumulados en el pasado. No obstante, cada uno de estos componentes entraña numerosos y diferentes tipos de programas, transacciones e instrumentos de política que afectan a diversos grupos de personas en formas distintas y cumplen fines diferentes. Ninguno de los conceptos siguientes, a saber, el ingreso, las donaciones, el gasto, la concesión de préstamos menos recuperaciones y el financiamiento absorben o inyectan fondos en el resto de la economía y el mundo, produciendo un efecto uniforme y homogéneo en el nivel, la composición y la distribución del ingreso, la riqueza y la demanda internos. La función de la clasificación es determinar cuáles son las semejanzas básicas de las operaciones del gobierno y organizar los centenares o millares de transacciones y programas de los principales componentes, en categorías relativamente homogéneas que puedan servir para indicar la naturaleza, la composición y el efecto del ingreso, las donaciones, el gasto, la concesión de préstamos menos recuperaciones, el financiamiento y la deuda.

483. En cada uno de los principales componentes, las transacciones se clasifican según el tipo de actividad o según el sector del mercado —fuera del gobierno— en la cual producen un efecto, al alterar las relaciones de la oferta y la demanda, mediante la introducción de un impuesto o de un subsidio, compitiendo por bienes y servicios en el mercado, o inyectando y absorbiendo activos y pasivos en los mercados financieros. Los impuestos se clasifican según los tipos de actividad que gravan: la base tributaria, esto es, el ingreso, la nómina, las ventas, las propiedades, las importaciones, etc. Los ingresos corrientes no tributarios se clasifican en función de la naturaleza del flujo, a saber, renta de la propiedad, ventas, multas o donaciones. Los ingresos de capital se clasifican según el tipo de activo de capital vendido. Las donaciones se diferencian teniendo en cuenta si proceden de gobiernos internos o de gobiernos o instituciones internacionales extranjeros y si se destinan a fines corrientes o de capital. Los gastos se clasifican por su carácter económico y por función. Desde el punto de vista económico, los gastos se clasifican según sean corrientes o de capital, con contraprestación o sin contraprestación; si tienen contraprestación, en función de los bienes y servicios a los cuales se destinan los gastos, y si no la tienen, según correspondan a residentes o no residentes, a gobiernos o entidades no gubernamentales, a empresas o entidades no empresariales. Los gastos y la concesión de préstamos menos recuperaciones se clasifican según su función, conforme al fin o la función principal, ya sea, defensa, educación, sanidad, etc. También se presenta una clasificación cruzada de los gastos, que indica la interacción de la función y del carácter económico, como por ejemplo, la importancia relativa de los salarios o las transferencias en los gastos de educación y sanidad. El financiamiento y la deuda se clasifican según el tipo de instrumento de deuda utilizado —valores o instrumentos que no son valores, a largo plazo o a corto plazo— y el tipo de tenedor de la deuda —residentes o no residentes, gobiernos o entidades no gubernamentales, bancos o entidades no bancarias, empresas o entidades no empresariales—. La deuda también se clasifica según su vencimiento.

484. Varios factores pueden dificultar la clasificación de las transacciones basada en sistemas que resaltan las semejanzas que presentan esas transacciones:

1) Sea cual fuere la clasificación, habrá algunas transacciones que se aplican a más de una categoría, compartiendo varias características que —a nivel teórico— parecen claramente

diferenciables. En estos casos se debe decidir en función de la naturaleza esencial de las actividades y de la importancia de algunos aspectos de las operaciones sobre otros.

2) Las disposiciones contables, administrativas o legales pueden entrañar una ordenación de los datos muy distinta de la necesaria para fines analíticos. Por ejemplo, para fines de rendición de cuentas y de control financiero, el gasto puede registrarse según el objeto comprado y la unidad orgánica que efectúa el desembolso. A fin de compilar datos que puedan ser utilizados en el análisis, quizás habrá que desagregar y recombinar nuevamente las categorías contables formales sobre la base de criterios analíticos y no legales o administrativos.

3) Las categorías que se basan en la experiencia general no incluyen a veces una enumeración separada de partidas que son importantes en un momento y lugar determinados. La solución de este problema consiste en presentar una enumeración separada según cada caso en particular para las partidas importantes, no incluidas en la clasificación normalizada.

485. En las secciones siguientes se presentan clasificaciones para el ingreso y las donaciones, el gasto y la concesión de préstamos menos recuperaciones, el financiamiento y la deuda. Los cuadros de clasificación se complementan con descripciones de cada categoría, y en el caso del ingreso con una lista alfabética de los distintos impuestos y de otras partidas de ingreso, en la cual se indica dónde deberían clasificarse. Al final del capítulo se presenta —con fines ilustrativos— una serie de claves de clasificación o cuadros de trabajo en los que se identifican las clasificaciones asignadas a las diferentes partidas en las cuentas del gobierno, para facilitar una clasificación coherente en años futuros.

486. Las clasificaciones deben ser aplicables, por lo general, a todos los gobiernos y niveles de gobierno y al gobierno general consolidado en su conjunto. En el capítulo VI se ofrecen clasificaciones separadas para las empresas públicas no financieras, ya que plantean problemas de clasificación diferentes de los que se presentan en el caso del gobierno.

IV.A. Ingreso y donaciones

487. Aunque en principio se podría tender a clasificar las partidas de ingreso según los sectores y las ramas de la producción de los cuales se derivan, esto no resulta práctico debido a problemas aún no resueltos sobre la traslación y la incidencia de los impuestos. En cambio, los ingresos se dividen en ingresos tributarios —pagos obligatorios, sin contraprestación no reembolsables al gobierno— e ingresos no tributarios. Los impuestos se clasifican conforme a la naturaleza de la base sobre la cual se grava el impuesto, o el tipo de transacción que da origen al pasivo, por ejemplo, importaciones, ventas o renta.

488. Se trata de una característica relativamente identificable de los impuestos, definidos por ley, que indica cómo es el proceso económico que da origen al ingreso derivado de cada impuesto, siendo éste un elemento de costo adicional en las relaciones de la oferta y la demanda. Todos los impuestos, incluidos los impuestos sobre las herencias y los gravámenes no permanentes sobre el capital, se clasifican como transferencias de capital en el SCN y como ingresos corrientes en este Manual. Los ingresos tributarios recaudados sobre una combinación de varias bases tributarias se asignan, si es posible, a las bases sobre las cuales se recaudaron, a la base tributaria predominante, o se clasifican con otros impuestos en el cuadro A (7). Los intereses o multas recaudados por atrasos de los pagos o por impuestos no pagados, se clasifican con el impuesto correspondiente, si pueden identificarse, con otros impuestos (7), si no pueden identificarse según la categoría del impuesto, y con ingresos no tributarios, si no es posible identificarlos como procedentes de impuestos.

489. Los ingresos no tributarios corrientes se clasifican según su naturaleza, ya sean renta de la propiedad, producto de las ventas y tasas y derechos administrativos, multas o donaciones privadas. Los ingresos de capital incluyen la venta de varios tipos de activos de capital y las contribuciones voluntarias para fines de capital de fuentes no gubernamentales. Las donaciones —entradas del gobierno sin contraprestación, no recuperables y no obligatorias procedentes de otros gobiernos o instituciones internacionales— se clasifican según se originen en el país o en el exterior y destinen a fines corrientes o de capital. Se presentan partidas informativas para las donaciones recibidas en especie (28).

490. La clasificación del ingreso y de las donaciones aparece en el cuadro A, seguida por la descripción de cada categoría en la sección IV.A.1. Para facilitar la clasificación de los distintos impuestos y otras partidas de ingreso a la categoría apropiada, en la sección IV.A.2 se presenta una lista de los impuestos y de otras partidas de ingreso organizada según categorías. Esto se complementa en la sección IV.A.3 con una lista en orden alfabético de los impuestos y otras partidas de ingreso y de las categorías en que deben clasificarse. Si bien esto facilita la clasificación de impuestos y otras partidas de ingresos en categorías específicas, la terminología varía mucho y hay que tener cuidado en verificar que, en efecto, cada partida se ajusta a la definición de la categoría en la cual puede incluirse.

491. Aunque las clasificaciones de los impuestos del cuadro A están organizadas en siete grupos principales que tienen aplicación general, puede ser útil establecer reordenaciones con fines analíticos particulares. Así, todos los impuestos, y los ingresos no tributarios, recaudados de las industrias de exportación más importantes, por ejemplo, pueden agruparse en forma separada, y en este caso se proporciona una partida informativa (21); asimismo, pueden agruparse separadamente todos los ingresos del exterior (23).

Cuadro A. Ingreso del gobierno y donaciones

I. Ingreso total y donaciones (II + VII)

II. Ingreso total (III + VI)

III. Ingresos corrientes (IV + V)

IV. Ingresos tributarios

1. Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital

- 1.1. Personas físicas
- 1.2. Compañías, sociedades de capital o empresas
- 1.3. Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital, no clasificables

2. Contribuciones al seguro social

- 2.1. Empleados
- 2.2. Empleadores
- 2.3. Empleados por cuenta propia o no empleados
- 2.4. Otras contribuciones al seguro social no clasificables

3. Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo

4. Impuestos sobre la propiedad

- 4.1. Impuestos permanentes sobre bienes raíces
- 4.2. Impuestos permanentes sobre el patrimonio neto
 - 4.2.1. Personas físicas
 - 4.2.2. Compañías, sociedades de capital o empresas
- 4.3. Impuestos sobre herencias, legados y regalos
- 4.4. Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital
- 4.5. Impuestos no permanentes sobre la propiedad
- 4.6. Otros impuestos permanentes sobre la propiedad

5. Impuestos internos sobre bienes y servicios

- 5.1. Impuestos generales sobre ventas, cifra de negocios o valor agregado
- 5.2. Impuestos selectivos a la producción y al consumo de bienes
- 5.3. Utilidades de monopolios fiscales
- 5.4. Impuestos sobre servicios específicos
- 5.5. Impuestos sobre el uso de bienes o sobre las licencias para utilizar bienes o realizar actividades
 - 5.5.1. Licencias comerciales y profesionales
 - 5.5.2. Impuestos sobre vehículos automotores
 - 5.5.3. Otros impuestos sobre el uso de bienes o licencias para utilizar bienes o realizar actividades
- 5.6. Otros impuestos sobre bienes y servicios

6. Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

- 6.1. Derechos de importación

Cuadro A (continuación). Ingreso del gobierno y donaciones

- 6.1.1. Derechos de aduana
- 6.1.2. Otros cargos sobre la importación
- 6.2. Derechos de exportación
- 6.3. Utilidades de monopolios de exportación o importación
- 6.4. Utilidades cambiarias
- 6.5. Impuestos sobre transacciones cambiarias
- 6.6. Otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales
- 7. Otros impuestos
 - 7.1. Impuestos de capitación
 - 7.2. Impuestos de timbres
 - 7.3. Otros impuestos no clasificados separadamente
- V. Ingresos no tributarios**
- 8. Ingresos empresariales y de la propiedad
 - 8.1. Superávit de operación en efectivo de las empresas adscritas por ventas al público que producen un superávit
 - 8.2. De empresas públicas no financieras e instituciones financieras públicas
 - 8.3. Otros ingresos de la propiedad
- 9. Tasas y derechos administrativos y ventas no industriales y secundarias
- 10. Multas y remates
- 11. Contribuciones a los fondos de pensiones y de bienestar social de los empleados del gobierno, dentro del gobierno
 - 11.1. Empleados
 - 11.2. Contribuciones de empleador de otros niveles de gobierno¹
- 12. Otros ingresos no tributarios
- VI. Ingresos de capital**
- 13. Ventas de activos de capital fijo
- 14. Ventas de existencias
- 15. Ventas de tierra y activos intangibles
- 16. Transferencias de capital de fuentes no gubernamentales
 - 16.1. De residentes
 - 16.2. Del exterior
- VII. Donaciones**
- 17. Externas²
 - 17.1. Corrientes
 - 17.2. De capital
- 18. De otros niveles del gobierno nacional¹
 - 18.1. Corrientes
 - 18.2. De capital
- 19. De autoridades supranacionales a países miembros³
 - 19.1. Corrientes
 - 19.2. De capital
- 20. A autoridades supranacionales de sus sedes
 - 20.1. Corrientes
 - 20.2. De capital
- Partidas informativas:**
- 21. Ingresos de las principales exportaciones
- 22. Impuestos internos sobre bienes recaudados a su importación
- 23. Ingresos del exterior (aparte de las donaciones)
- 24. Superávit de operación en efectivo de las empresas adscritas por ventas al público que producen un superávit (igual que 8.1)

Cuadro A (conclusión). Ingreso del gobierno y donaciones

- 24.1. Ingresos de operación de las empresas adscritas por ventas al público que producen un superávit
 24.2. Menos: Gastos de operación de las empresas adscritas por ventas al público que producen un superávit
25. Entradas de contribuciones de empleador del gobierno al seguro social procedentes del mismo nivel de gobierno (no incluidas antes, igual que C.12)
26. Impuestos recaudados como agentes de otros gobiernos (no incluidos antes)
27. Impuestos recaudados por otros gobiernos como agentes (incluidos antes)
28. Donaciones en especie recibidas (no incluidas antes)
- 28.1 Donaciones en especie del exterior²
- 28.1.1. Corrientes
- 28.1.2. De capital
- 28.2 Donaciones en especie de otros niveles de gobierno nacional¹
- 28.2.1. Corrientes
- 28.2.2 De capital
- 28.3. Donaciones en especie de autoridades supranacionales a países miembros³
- 28.3.1. Corrientes
- 28.3.2. De capital
- 28.4. Donaciones en especie a autoridades supranacionales de sus sedes
- 28.4.1. Corrientes
- 28.4.2. De capital
29. Transferencias en especie de fuentes no gubernamentales (no incluidas antes)
- 29.1. De residentes
- 29.1.1. Corrientes
- 29.1.2. De capital
- 29.2. Del exterior
- 29.2.1. Corrientes
- 29.2.2. De capital
30. Donaciones totales recibidas en efectivo y en especie (VII + 28)
- 30.1. Donaciones totales del exterior (17 + 28.1)²
- 30.1.1. Corrientes
- 30.1.2. De capital
- 30.2. Donaciones totales de otros niveles de gobierno nacional (18 + 28.2)¹
- 30.2.1. Corrientes
- 30.2.2. De capital
- 30.3. Donaciones totales de autoridades supranacionales a países miembros (19 + 28.3)³
- 30.3.1. Corrientes
- 30.3.2. De capital
- 30.4. Donaciones totales a autoridades supranacionales de sus sedes (20 + 28.4)
- 30.4.1. Corrientes
- 30.4.2. De capital
31. Ingreso total, donaciones recibidas en efectivo y donaciones recibidas en especie (I + 28)

¹Deben eliminarse en la consolidación del gobierno nacional y el gobierno general.

²Aparte de las que provienen de las autoridades supranacionales con destino a los a países miembros.

³Deben eliminarse en la consolidación del gobierno general.

IV.A.1. Descripción de las categorías

I. Ingreso total y donaciones (II + VII)

II. Ingreso total (III + VI)

III. Ingresos corrientes (IV + V)

IV. Ingresos tributarios

492. Los impuestos se definen como pagos obligatorios, sin contraprestación, no recuperables al gobierno. Los pagos con contraprestación o los de carácter voluntario que se efectúan al gobierno, fuera de las donaciones de otros gobiernos o instituciones internacionales, deben aparecer como ingresos no tributarios o, si se destinan a fines de capital o se

trata de ventas de capital, como ingresos de capital. Los pagos obligatorios pero recuperables que se efectúan al gobierno, incluida la concesión obligatoria de préstamos al gobierno o “impuestos” reembolsables, ideados para que sean reembolsados en el momento oportuno con fines anticíclicos, deben aparecer como parte del financiamiento del gobierno, al igual que su reembolso. También se incluyen en los impuestos las tasas y derechos administrativos que no guardan proporción alguna con el costo o la distribución de los servicios que el gobierno proporciona a quienes los pagan.

1. Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital

493. Abarcan los impuestos que gravan la renta neta efectiva o presunta de las personas físicas y las utilidades de las empresas. Se incluyen además los impuestos que gravan las ganancias de capital, obtenidas ya sea por venta de tierra, valores u otros activos.

494. Esta categoría se diferencia de los impuestos sobre la renta bruta o sobre las ventas brutas, en que se deducen los costos de producir la renta y, en el caso de las personas físicas, las deducciones y exenciones personales, que dan carácter personal al impuesto.

495. Esta categoría comprende todos los impuestos sobre la renta de la propiedad, la tierra y los bienes raíces que se gravan basándose en la renta presunta, como parte de un impuesto sobre la renta. Sin embargo, no incluye los impuestos sobre las propiedades basados en un valor de alquiler presunto. También se incluyen impuestos con distintas bases, fundamentalmente sobre la renta o las utilidades y los impuestos sobre las ganancias de juegos de azar o cualquier otra forma de renta específica. No cubre las contribuciones al seguro social basadas en la remuneración bruta, la nómina o el número de empleados (2). No obstante, incluye las contribuciones al seguro social basadas en la renta personal después de efectuar las deducciones y exenciones personales. Además, comprende los impuestos personales establecidos basándose en la renta efectiva o presunta, ya sean escalonados o fijados al mínimo del impuesto sobre la renta. Sin embargo, otros impuestos personales de capitación no relacionados con la renta, se registran como impuestos de capitación (7.1).

496. La subdivisión principal de esta categoría se establece entre los impuestos pagados por las personas físicas y las unidades familiares (1.1) y las sociedades de capital y otras empresas (1.2). Los impuestos sobre la renta de las sociedades de capital, en contraposición con los impuestos sobre la renta de las personas físicas, gravan a la empresa como entidad y no a las personas que son propietarias de ésta. Los impuestos sobre la renta de las personas físicas y las sociedades de capital pueden regirse por leyes diferentes. Los impuestos sobre la renta sólo deben incluirse en la categoría de otros impuestos no clasificables (1.3), si la renta de las sociedades de capital y las personas físicas contribuyentes no pueden identificarse por separado.

497. Al asignar las entradas por concepto de renta entre las categorías de personas físicas y sociedades de capital, pueden surgir dificultades prácticas en los casos siguientes:

1) Cuando las autoridades tributarias tratan —en circunstancias especiales— a las sociedades colectivas como empresas constituidas en sociedades de capital, o alternativamente como personas físicas, las entradas deben clasificarse como si efectivamente estas sociedades colectivas fueran sociedades de capital o personas físicas.

2) Cuando no se dispone de datos fiables sobre los impuestos retenidos (especialmente sobre pagos a no residentes) para efectuar un desglose entre sociedades de capital y otros contribuyentes, el total de estas entradas debe quedar sin asignar y registrarse con otros impuestos no asignables a la renta, las utilidades y las ganancias de capital (1.3).

3) Todo monto que se deduce de las entradas tributarias brutas, que se obtiene como resultado de devoluciones conforme a sistemas de imputación, en los cuales los pagos de impuestos de las sociedades de capital pueden acreditarse deduciéndolos de las obligaciones tributarias de los accionistas, deben deducirse —si es posible— de la categoría de los accionistas, esto es, de los impuestos sobre la renta de las personas físicas (1.1), si los accionistas son personas físicas, y de los impuestos de las sociedades de capital (1.2), si los accionistas son otras sociedades de capital.

4) Cuando se recaudan los impuestos cedulares sobre la renta, basándose en una escala de tasas tributarias que varía según el tipo de fuente o actividad de la cual se derive la renta,

como alquileres, regalías, dividendos e intereses, y la administración tributaria no distingue las sociedades de capital contribuyentes y las personas físicas contribuyentes, cada impuesto debe registrarse en otros impuestos no asignables sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital (1.3). Esta práctica debe seguirse también con los impuestos cedulares y, por consiguiente, únicamente categorizar la renta por tipo de actividad, como por ejemplo, la agricultura, si no se puede determinar si son personas físicas o sociedades de capital las que pagan el impuesto.

5) Los impuestos sobre las utilidades de instituciones, si pueden identificarse, deben clasificarse según se recauden como impuestos sobre la renta de personas físicas o sociedades de capital.

498. Si los impuestos se fijan para que el gobierno obtenga un cierto porcentaje de las utilidades de la extracción de minerales, y los pagos de regalías forman parte de este porcentaje, estos pagos se clasifican con los pagos correspondientes a los impuestos sobre las utilidades.

2. *Contribuciones al seguro social*

499. Se incluyen en esta categoría todos los pagos obligatorios que efectúan los asegurados, o sus empleadores, a instituciones gubernamentales que proporcionan prestaciones de bienestar y seguro social, a fin de que puedan mantener o acogerse a tales prestaciones, siempre y cuando las contribuciones se recauden en función del salario, la nómina o el número de empleados, haciendo caso omiso de que las contribuciones sean directamente proporcionales a los ingresos, que sean progresivas, o que no se cobren a partir de determinado nivel máximo de salario. Las contribuciones al seguro social, basadas en el ingreso neto de los empleados, determinado para una persona en particular, mediante ajustes correspondientes a las deducciones y exenciones personales, se clasifican como impuesto sobre la renta de las personas físicas (1.1). No obstante, si el ingreso se usa como una aproximación del salario bruto, como en el caso de los empleados por cuenta propia, las entradas quedan incluidas en este lugar. Los impuestos que se gravan sobre otras bases, como los bienes y servicios, afectados para gastos de seguro social no aparecen en esta categoría aunque se clasifican conforme a sus respectivas bases tributarias.

500. Esta categoría no incluye las contribuciones voluntarias que pagan a los planes de seguro social las personas que no están obligadas legalmente a hacerlas; si estas contribuciones pueden identificarse separadamente, deben registrarse en otros ingresos no tributarios (12). También se excluyen de esta categoría las contribuciones a planes de seguros, fondos de previsión, fondos de pensiones, sociedades fraternales u otros planes de ahorro, que no constituyen planes de seguro social como se definen en la sección I.F. Los fondos de previsión son planes en virtud de los cuales las contribuciones de cada empleado, o del empleador en su nombre, se mantienen en una cuenta separada que devenga intereses y contra la cual se puede girar en determinadas circunstancias. Los fondos de pensiones son planes organizados separadamente, negociados entre los empleadores y los empleados, y no impuestos por el gobierno, con fondos acumulados para diferentes contribuciones y prestaciones, a veces vinculadas más directamente a los niveles de sueldo y a la antigüedad en el servicio que en el caso de los planes de seguro social. Las contribuciones de los empleados a los fondos de pensiones, de seguros y de bienestar social de los empleados del gobierno que se invierten totalmente en el gobierno empleador y que, en consecuencia, se clasifican dentro del gobierno, se incluyen en la categoría 11 del cuadro A. Las contribuciones de los empleados a los fondos clasificados fuera del gobierno no aparecen en las estadísticas de las finanzas públicas. Las contribuciones de los empleados del gobierno a un plan general o independiente de seguro social deben registrarse en esta categoría.

501. Esta categoría no comprende las contribuciones imputadas que representan prestaciones sociales pagadas directamente por los empleadores a sus empleados o ex empleados o sus representantes, ni las contribuciones imputadas del gobierno a planes de pensiones o de bienestar social del gobierno sin un fondo especial para pagos futuros a sus empleados. Las contribuciones al seguro social que el gobierno realiza como empleador para sus empleados, y que se reciben del mismo nivel de gobierno, no deben incluirse sino registrarse como partida informativa (25).

502. Las contribuciones se dividen en contribuciones de los empleados (2.1), empleadores (2.2), empleados por cuenta propia o no empleados (2.3) y contribuciones no asignables a estas categorías (2.4). Con este fin, los empleados se definen como todas las personas dedicadas a las actividades que realizan las empresas, los organismos del gobierno, las instituciones privadas sin fines de lucro, o que tienen otro empleo remunerado, excepto los propietarios y los miembros de sus familias que no reciben remuneración, en el caso de las empresas no constituidas en sociedades de capital. Se incluyen también los miembros de las fuerzas armadas, cualquiera que sea la duración y el tipo de servicio, si contribuyen al seguro social. Las contribuciones de los empleadores se definen como los pagos que éstos efectúan a los planes de seguro social en beneficio de sus empleados.

3. Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo

503. Se incluyen los impuestos recaudados de empleadores, empleados o empleados por cuenta propia, sea como una proporción de la nómina o un monto fijo por persona, no afectados con fines de gastos de seguro social. Son ejemplos de los impuestos aquí clasificados el recargo no afectado del seguro nacional y el antiguo impuesto selectivo sobre el empleo del Reino Unido, el antiguo impuesto sueco sobre la nómina y el componente del *Gewerbsteuer* austríaco y alemán basado en la nómina.

4. Impuestos sobre la propiedad

504. Se incluyen en esta categoría los impuestos sobre el uso, la propiedad y la transferencia de riqueza, propiedades muebles o inmuebles, ya sean recaudados a intervalos regulares, una sola vez o en el momento de la transferencia. Por lo tanto, además de los impuestos permanentes sobre la propiedad inmueble o el patrimonio neto, se incluyen los impuestos sobre la transferencia de propiedad por herencia, cesión gratuita u otras transacciones; los gravámenes únicos por mejoras, y los gravámenes especiales sobre el capital. Se excluyen los impuestos sobre las ganancias de capital resultado de la venta de propiedades (1.1, 1.2 ó 1.3) y los impuestos sobre el uso, o el permiso para usar, bienes y realizar actividades (5.5). Los impuestos sobre el uso, o referentes al uso, de propiedades dan lugar a varios casos de difícil clasificación y se clasifican aquí o en otras categorías como se indica a continuación:

Se incluyen

Los impuestos sobre la propiedad inmueble recaudados basándose en el valor presunto de alquiler o en función de otras características de la propiedad, como el tamaño y la ubicación, que indican su valor de alquiler o de capital, deben clasificarse como impuestos permanentes sobre la propiedad inmueble (4.1);

2) Los impuestos permanentes sobre el patrimonio neto, incluida la propiedad inmueble, como impuestos permanentes sobre el patrimonio neto (4.2);

3) Los impuestos recaudados a raíz de un aumento del valor de la propiedad, a la concesión de un permiso de urbanización o a la mejora de servicios locales, como impuestos no permanentes sobre la propiedad (4.5), y

4) Los impuestos sobre cambios de propiedad, como impuestos sobre herencias, legados y cesiones (4.3) o impuestos sobre las transacciones financieras y de capital (4.4).

Se excluyen

5) Los impuestos sobre la propiedad inmueble recaudados basándose en la renta neta presunta, como impuestos sobre la renta junto con los impuestos sobre la renta y a las ganancias del capital derivadas de la propiedad (1.1, 1.2 ó 1.3);

6) Los impuestos sobre el uso de la propiedad con fines residenciales, pagaderos por el propietario o el arrendatario, en que se tiene en cuenta la situación personal del usuario, el sueldo, los familiares a cargo, etc. (como en Francia), como impuestos sobre la renta (1.1, 1.2 ó 1.3);

7) Los impuestos sobre la construcción, ampliación o alteración de todos los edificios o los que tengan un valor o un tamaño superior a un máximo especificado, como impuestos sobre el uso de bienes o permisos para utilizar bienes o realizar actividades (5.5);

8) Los impuestos sobre el uso de la propiedad propia con fines comerciales especiales como la venta de bebidas alcohólicas, tabaco o carne, como impuestos sobre el uso de bienes o sobre los permisos para utilizar bienes o realizar actividades (5.5), y

9) Los impuestos sobre la explotación de recursos de la tierra que es propiedad de otros (por ejemplo, los impuestos de extracción sobre la minería), como otros impuestos no clasificados en otro lugar (7.3).

4.1. Impuestos regulares sobre bienes raíces

505. Se incluyen los impuestos con que se grava regularmente el uso o la propiedad de bienes inmuebles, ya sean aplicados a los propietarios, arrendatarios o ambos. Estos impuestos gravan la tierra, así como a toda edificación con cimientos en la tierra, en forma de un porcentaje del valor tasado de la propiedad, basado en un ingreso por alquiler, precio de venta o rendimiento capitalizado hipotéticos, o según otras características de la propiedad raíz, como el tamaño, la ubicación, etc., de las que se deriva un valor de alquiler o de capital presunto. A diferencia de los impuestos sobre el patrimonio neto (4.2), las deudas no se suelen tener en cuenta en la determinación de los impuestos sobre los bienes raíces.

4.2. Impuestos regulares sobre el patrimonio neto

506. Impuestos con que se grava regularmente el patrimonio neto, esto es, impuestos sobre una amplia gama de propiedades muebles e inmuebles, deducidas las deudas. Se subdividen en impuestos que gravan a personas físicas (4.2.1) y los que gravan a sociedades de capital u otras empresas (4.2.2), en tanto que estas constituyen entidades y no a las personas físicas que son propietarias de esas empresas. Si se dispone de datos separados para los impuestos sobre el patrimonio neto pagados por instituciones, éstos deben agruparse con los pagos de las sociedades de capital.

4.3. Impuestos sobre herencias, legados y regalos

507. Esta categoría incluye los impuestos sobre donaciones gratuitas y transferencias de propiedad mortis causa. Las tasas de estos impuestos son proporcionales o progresivas y se aplican a una base determinada por el valor del activo transferido. En el caso de las transferencias de propiedad mortis causa, los impuestos sobre los legados se basan en el monto total del legado y los impuestos sobre las herencias en la participación de las personas beneficiarias y su relación con el fallecido¹.

4.4. Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital

508. Comprende impuestos que se gravan en relación con determinadas transacciones o actividades referentes a la propiedad y no relativas a bienes y servicios. Este epígrafe se refiere a los impuestos sobre los cambios de propiedad, no derivados de herencias o regalos. Las tasas de estos impuestos son generalmente proporcionales o progresivas y se aplican a una base determinada por el valor del activo transferido. No incluye los impuestos sobre el uso de bienes o propiedades (5.5), sobre las ganancias de capital (1.1, 1.2 ó 1.3), sobre el patrimonio (4.2) ni todos los cargos que se gravan una sola vez sobre la propiedad o la riqueza (4.5). También comprende los impuestos sobre las transacciones financieras, como los impuestos sobre los cheques y los impuestos sobre la emisión, transferencia, compra o venta de valores, así como los impuestos sobre transacciones legales específicas, como la validación de contratos, y sobre la venta de bienes raíces. No incluye los cargos de tribunales (9). Se diferencia de los impuestos generales y selectivos sobre bienes y servicios (5) por el carácter del activo transferido. Excluye además los impuestos generales de timbre (7.2).

4.5. Impuestos no regulares sobre la propiedad

509. Se incluyen los impuestos que se gravan una sola vez, a diferencia de los impuestos regulares, sobre el patrimonio y la propiedad inmueble. Comprende los impuestos sobre el

¹En el SCN (7.80) estos impuestos se tratan como transferencias de capital; sin embargo, aquí se tratan como ingresos tributarios del gobierno.

patrimonio neto que normalmente se recaudan para hacer frente a gastos de emergencia o para fines redistributivos. Incluye los impuestos no regulares sobre la propiedad inmueble, como gravámenes y contribuciones por mejoras, aplicados para tener en cuenta los aumentos del valor de la tierra debido a permisos de urbanización o a la prestación de nuevos servicios locales por el gobierno. También incluye los impuestos por revaloración del capital y todos los impuestos que se gravan una sola vez sobre tipos especiales de propiedad².

4.6 Otros impuestos no regulares sobre la propiedad

510. Se incluyen en esta categoría todos los impuestos regulares sobre la propiedad no comprendidos en las categorías 4.1 a 4.4, como los impuestos brutos regulares sobre la propiedad personal, joyas, ganado, ciertos tipos de propiedad y signos externos de riqueza. Los impuestos especiales sobre el uso de propiedades muebles determinadas, como los vehículos automotores y las armas, se clasifican en 5.5.2 y 5.5.3, respectivamente.

5. Impuestos internos sobre bienes y servicios

511. Se incluyen todos los impuestos y derechos sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, o relativos al uso de bienes o permisos para utilizar bienes o realizar actividades. Así, esta categoría comprende los impuestos acumulativos aplicados en una sola o en varias etapas; todos los impuestos generales sobre las ventas, ya sea que se apliquen a nivel del productor, del mayorista o del minorista; los impuestos sobre el valor agregado; los impuestos selectivos sobre la producción y el consumo de bienes, así como los impuestos sobre el uso de vehículos automotores u otros bienes, o sobre los permisos para realizar actividades. Los casos límite entre esta categoría y las categorías referentes a la propiedad, se han examinado al analizar los impuestos sobre la propiedad (4). Esta categoría incluye todos los impuestos fuera de los que gravan al comercio internacional (6) que se aplican a las transacciones en bienes y servicios sobre la base de características intrínsecas como el valor, el peso, la resistencia, etc. No obstante, en esta categoría se clasifican los impuestos recaudados en el momento de la importación o en la frontera si el pasivo tributario no se genera únicamente cuando los bienes cruzan la frontera sino que se aplican también a los bienes y transacciones internos. Se incluyen además los impuestos sobre la extracción, elaboración o producción de minerales y otros productos.

5.1. Impuestos generales sobre las ventas, la cifra de negocios o el valor agregado

512. Comprende esta categoría todos los impuestos, aparte de los derechos de importación y exportación (6.1 y 6.2), que gravan las ventas, el arrendamiento, la transferencia, el aprovisionamiento o producción de una amplia gama de bienes y la prestación de una gran variedad de servicios, sin tener en cuenta si son nacionales o importados, ni la etapa de la producción o la distribución en que se apliquen. Por consiguiente, incluye los impuestos acumulativos aplicados en varias etapas, los impuestos al valor agregado y los impuestos sobre las ventas o la cifra de negocios. Las entradas procedentes de los ajustes realizados en la frontera correspondientes a estos impuestos, cuando los bienes se importan, se suman a las entradas brutas correspondientes a esta categoría y las devoluciones de estos impuestos se deducen cuando se exportan los bienes.

513. Hay casos de difícil clasificación entre esta categoría y la categoría de los impuestos sobre bienes específicos (5.2) cuando los impuestos gravan un gran número de bienes, y deben clasificarse basándose en el carácter predominante del impuesto y del ingreso derivado de éste.

5.2. Impuestos selectivos a la producción y al consumo de bienes

514. Esta categoría incluye los impuestos que gravan a productos específicos, o a una gama limitada de productos, que no pueden clasificarse como impuestos generales (5.1), monopolios fiscales (5.3), derechos de importación (6.1) o derechos de exportación (6.2).

²Véase la nota 1.

Pueden gravarse en cualquier etapa de la producción o la distribución y determinarse en relación con el peso, la resistencia o la cantidad del producto, o en función del valor. Se incluyen en esta categoría los impuestos especiales sobre el azúcar, la remolacha, los fósforos, el chocolate, etc.; los impuestos con tasas variables sobre una cierta gama de bienes, así como los que se aplican en casi todos los países a los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas, combustibles para motores e hidrocarburos. Un caso de difícil clasificación entre esta categoría y los impuestos sobre servicios específicos (5.4) se refiere a los impuestos sobre el consumo de electricidad, gas y energía, los cuales se incluyen en esta categoría.

5.3. Utilidades de los monopolios fiscales

515. Esta categoría abarca las utilidades de los monopolios fiscales que se transfieren al gobierno. Los monopolios fiscales son empresas públicas no financieras que ejercen un monopolio en la producción o distribución de tabaco, bebidas alcohólicas, sal, fósforos, naipes y, en algunos casos, productos derivados del petróleo y productos agrícolas; estos monopolios existen con el fin de recaudar ingresos del gobierno que en otros países se obtienen gravando las transacciones relativas a estos productos que realiza el sector privado. Los monopolios fiscales ejercen el poder tributario del gobierno mediante el uso de poderes monopolísticos. El monopolio del gobierno puede darse en la etapa de producción o, como en el caso de la venta de bebidas alcohólicas en unidades que son propiedad del gobierno o que están controladas por el gobierno, en la etapa de distribución. Un mismo producto puede estar sujeto en un país a un impuesto al consumo y, a la vez, a un monopolio fiscal, y en otro país puede únicamente estar sujeto a un impuesto al consumo, a un monopolio fiscal, o a ninguno de ellos.

516. Los monopolios fiscales se diferencian de las empresas de servicios públicos como el transporte ferroviario, la electricidad, los servicios de correos y otras comunicaciones, que también pueden ser monopolios o cuasimonopolios, aunque no han sido creados con el propósito fundamental de obtener ingresos para el gobierno. Las utilidades o superávit generados por estas otras empresas públicas se transfieren al gobierno y se consideran ingresos no tributarios (8.2), como las utilidades de las loterías estatales. Las utilidades de los monopolios fiscales deben distinguirse de las utilidades de los monopolios de exportación e importación (6.3), que transfieren las juntas de comercialización u otras empresas de comercio internacional.

517. Al calcular las utilidades de los monopolios fiscales, no se deducen los gastos para otros fines, como por ejemplo, para fines sociales, en que incurren esas empresas sino que se registran como gastos efectuados en nombre del gobierno en calidad de agente. Dado el volumen considerable de sus ventas al público, los monopolios fiscales suelen clasificarse como empresas públicas. Sólo se incluye aquí la parte de las utilidades transferidas al gobierno, sin indicar las reservas retenidas. Las cantidades aparecen cuando se transfieren al gobierno.

5.4. Impuestos sobre servicios específicos

518. Comprenden todos los impuestos que se aplican a los pagos por servicios específicos, como impuestos sobre las tasas de transporte, primas de seguros, diversiones, restaurantes y tasas por servicios de publicidad. No obstante, si forman parte de un impuesto general sobre bienes y servicios se incluyen en los impuestos generales sobre las ventas (5.1). Se incluyen también los impuestos que se aplican a los juegos de azar y a las apuestas de las carreras de caballos, quinielas de fútbol, loterías, etc., que pueden recaudarse ya sea del jugador, como porcentaje de su apuesta, o de organizaciones de apuestas o loterías, como porcentaje de sus ingresos brutos. Los impuestos sobre la entrada a casinos, hipódromos, etc., se clasifican también como impuestos selectivos sobre servicios. Los impuestos sobre las ganancias personales de quinielas de fútbol u otros impuestos del juego se clasifican como impuestos sobre la renta y sobre las ganancias de capital de las personas físicas (1.1). Por otra parte, las utilidades de las loterías nacionales transferidas al gobierno se consideran como ingresos no tributarios (8.2). Los impuestos sobre los cheques y la emisión, transferencia o redención de valores se clasifican como impuestos sobre las transacciones financieras y de

capital (4.4), y los impuestos de timbre, cuyo producto no puede asignarse a impuestos sobre servicios y otras transacciones, deben aparecer como impuestos de timbre (7.2). Los impuestos sobre electricidad, gas y energía se incluyen en los impuestos selectivos al consumo (5.2).

5.5. Impuesto sobre el uso de bienes o licencias para utilizar bienes o realizar actividades

519. En esta sección se clasifican los impuestos que se aplican al uso de bienes, que se diferencian de los que gravan los bienes propiamente dichos. A diferencia de estos últimos, estos impuestos no se liquidan normalmente basándose en el valor de los bienes. Esta categoría también comprende los impuestos sobre las licencias para realizar ciertas actividades. Dado que los impuestos, por naturaleza, no implican contraprestación, no se incluyen las tasas por prestación de un servicio, ya sean tasas obligatorias por la prestación de un servicio de carácter regulatorio, como las tasas por pasaportes o servicios de tribunales, o tasas voluntarias por la prestación de un servicio no regulatorio, como entradas a museos, o tasas por servicios escolares u hospitalarios, considerados ingresos no tributarios (9), a menos que dichas tasas no guarden proporción alguna con los costos o la distribución de los servicios del gobierno que se prestan a quien los paga.

5.5.1. Licencias comerciales y profesionales

520. Comprende los impuestos sobre las licencias para realizar negocios en general, un negocio particular o el ejercicio de una profesión determinada. Así, incluye los impuestos generales sobre la actividad de negocios o las licencias de acuerdo con una cantidad fija, una tarifa por tipo de comercio, o diversos indicadores, como la superficie de los locales, el número de caballos de fuerza instalados, el capital, el tonelaje de los embarques, etc. No abarca los impuestos comerciales aplicados a las ventas brutas, que se clasifican en 5.1. Los impuestos o licencias para determinados tipos de negocio incluyen los permisos para vender alcohol o carne, en todo lugar o en un lugar determinado, para transportar pasajeros por autobús a determinadas zonas, licencias de juego, licencias de venta ambulatoria, licencias de compraventa de ganado, licencias de distribución de películas cinematográficas, licencias de mataderos, etc.

521. Estos impuestos pueden recaudarse a intervalos regulares, por lo general, una vez al año. Esta categoría comprende además los impuestos no permanentes que gravan el uso de bienes o los permisos para realizar actividades, y los impuestos que se recaudan cada vez que se usan los bienes. Por lo tanto, los pagos por una sola vez por permisos para vender bebidas alcohólicas o tabaco, o abrir locales de juego, también quedan incluidos.

5.5.2. Impuestos sobre vehículos automotores

522. Abarca todos los impuestos por licencias para vehículos, aunque no así los impuestos sobre la propiedad y el patrimonio neto que incluyen los automóviles.

5.5.3. Otros impuestos sobre el uso de bienes o licencias para utilizar bienes o realizar actividades

523. Se incluyen aquí otros impuestos sobre el uso de bienes o licencias para utilizar bienes o realizar actividades que pueden no estar relacionadas con un negocio o profesión, como los impuestos por licencias de caza, tiro o pesca, y los impuestos sobre la propiedad de perros. Comprende las licencias de radio y televisión, a menos que las autoridades públicas proporcionen servicios generales de transmisiones, en cuyo caso se consideran como pagos por servicios no regulatorios y aparecen en 9. Se incluyen también todas las tasas y derechos administrativos que no guardan proporción alguna con los costos o la distribución de los servicios del gobierno que se prestan a quien los paga.

5.6. Otros impuestos sobre bienes y servicios

524. Incluye todos los demás impuestos sobre bienes y servicios no clasificados antes, como los impuestos por la extracción de minerales por un período limitado. Cuando estos impuestos se fijan como un porcentaje dado del valor bruto de la producción y las regalías se

incluyen en el cálculo de este porcentaje, estas regalías deben clasificarse en esta categoría de impuestos.

6. Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

6.1. Derechos de importación

525. Abarcan todos los impuestos que gravan los bienes por el hecho de entrar en el país. Incluye los gravámenes con fines de obtención de ingresos o con fines proteccionistas, ya sean específicos o ad valórem, siempre que se limiten por ley a los productos importados. Se excluyen los impuestos sobre todos los bienes o algunos bienes vendidos o consumidos en el país, que se aplican a las importaciones únicamente porque corresponden a esta categoría más amplia. Estos impuestos deben registrarse en 5.1 ó 5.2 y, además, como partida informativa en los impuestos internos recaudados en el momento de la importación (22).

6.1.1. Derechos de aduana

526. Sólo comprenden los derechos aplicados según la tarifa de aranceles aduaneros y sus anexos, incluidos los recargos basados en el arancel.

6.1.2. Otros cargos sobre la importación

527. Incluye otros cargos sobre la importación como las tasas consulares, cargos por tonelaje, impuestos de estadística, derechos fiscales, recargos no basados en el arancel aduanero, etc. siempre que la base tributaria sea la importación.

6.2. Derechos de exportación

528. Los derechos de exportación comprenden todos los gravámenes basados en el hecho de que los bienes se envían fuera del país. Las rebajas por los bienes exportados, incluidos los reembolsos de impuestos generales al consumo, impuestos selectivos al consumo o los derechos de importación pagados previamente, deben deducirse de las entradas brutas de los impuestos correspondientes en forma apropiada y no de los ingresos correspondientes a esta categoría.

6.3. Utilidades de monopolios de exportación o importación

529. Los monopolios de exportación o importación de determinados productos se utilizan en algunos países para recaudar ingresos del gobierno, que en otros países se obtienen por medio de impuestos sobre las exportaciones, importaciones o transacciones en divisas de empresas privadas. En ese caso, las utilidades que las juntas de comercialización de exportaciones o importaciones, u otras empresas que ejercen este monopolio remiten al gobierno, se consideran como impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales y deben aparecer en esta categoría. Estas utilidades deben registrarse en el momento que se transfieren al gobierno y no deben incluir las reservas retenidas por dichas juntas o empresas de comercialización. En el caso en que las utilidades recibidas de esas juntas o empresas no representen utilidades de monopolios de exportación o importación, deben aparecer en los ingresos no tributarios (8.2). Esta categoría no incluye las utilidades transferidas al gobierno por juntas de comercialización de productos dentro del país, al margen del comercio internacional; estas utilidades deben aparecer como ingresos no tributarios (8.2) o, si se trata de monopolios fiscales, en 5.3.

6.4. Utilidades cambiarias

530. Si el gobierno o las autoridades monetarias ejercen poder monopolístico para lograr un margen entre el precio de compra y el precio de venta de las divisas, aparte del que cubre los costos administrativos, el producto obtenido constituye un gravamen obligatorio recaudado en proporciones indeterminadas del comprador y del vendedor de divisas. Este producto es el equivalente, a la vez, a un derecho de importación y a un derecho de exportación aplicados en un sistema de tipo de cambio único o de un impuesto sobre la venta o compra de divisas. Al igual que las utilidades de los monopolios fiscales y los monopolios de importación o exportación, transferidas al gobierno, las utilidades cambiarias representan el

ejercicio de poderes monopolísticos con fines tributarios y se incluyen en los ingresos tributarios cuando las recibe el gobierno.

531. Esta categoría no comprende ninguna transferencia al gobierno de utilidades cambiarias, fuera de las obtenidas al establecer un diferencial del tipo de cambio, que debe clasificarse como ingresos no tributarios (8.2). También se excluyen de esta categoría todas las transferencias al gobierno de utilidades por revaluación no realizadas, que por su naturaleza se asientan en los libros al producirse una revaluación de las tenencias de divisas o de oro. Toda transferencia al gobierno de estas utilidades, o pérdidas, no realizadas debe aparecer como financiamiento procedente de las autoridades monetarias (D.2.4). Todas las transferencias del gobierno a las autoridades monetarias u otras instituciones financieras para cubrir las pérdidas generadas por la compra y venta de divisas se clasifican como subsidios a las instituciones financieras (C.3.1.2) y se incluyen en los gastos del gobierno.

6.5. Impuestos sobre las transacciones cambiarias

532. Los impuestos que se aplican a las ventas o compras de divisas, o a ambas, ya sea a un tipo de cambio unificado o tipos de cambio diferentes, aparecen en esta categoría. Constituyen un gravamen sobre el *pago* de exportaciones, importaciones o invisibles, y no un impuesto sobre las propias importaciones o exportaciones. Por consiguiente, también se incluyen aquí los impuestos sobre remesas del exterior, si se aplican a la compra de divisas con este fin. En otro caso, deben registrarse en 6.6.

6.6. Otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

533. Esta categoría comprende otros impuestos que gravan varios aspectos del comercio y de las transacciones internacionales, como los impuestos que se aplican exclusiva o fundamentalmente a los viajes al extranjero, a los impuestos sobre los seguros en el exterior o sobre la inversión en el exterior, y los impuestos sobre remesas del exterior, salvo si se aplican a la compra de divisas con este fin (6.5).

7. Otros impuestos

534. En esta categoría se incluyen los impuestos aplicados sobre una base o bases diferentes de las descritas en las categorías anteriores, o sobre bases que no pueden considerarse fundamentalmente iguales a las de dichas categorías. También se incluyen los impuestos no identificados y los intereses y multas recaudados por el pago atrasado o la falta de pago de impuestos no identificables por categoría tributaria.

7.1. Impuestos de capitación

535. Incluye los impuestos sobre las personas físicas que no se basan en la renta o en la renta presunta, y que a veces se denominan impuestos de capitación. Los impuestos personales basados en la renta efectiva o presunta deben aparecer en los impuestos sobre la renta (1.1).

7.2. Impuestos de timbre

536. Comprenden los impuestos de timbre que no corresponden exclusiva o fundamentalmente a una sola clase de transacciones o actividades que se han descrito antes. Pueden citarse como ejemplos los ingresos provenientes de la venta de timbres que se estampan a los contratos, entradas a espectáculos, cheques y facturas de ventas que no pueden identificarse separadamente. Los ingresos por la venta de timbres asignables a una sola categoría, como las bebidas alcohólicas o el tabaco, por ejemplo, deben aparecer como impuesto sobre estos productos (impuestos selectivos al consumo, 5.2, o sobre los servicios, 5.4).

7.3. Otros impuestos no clasificados separadamente

537. Incluye todos los impuestos que no corresponden a ninguna de las categorías anteriores, como un impuesto sobre los gastos, que se aplica a las compras, pero al cual se le da carácter personal al tener en cuenta las deducciones y exenciones personales. Aparecen aquí además los impuestos recaudados basándose en una combinación de diversas bases

tributarias, cuyo producto no puede asignarse directamente a cada base tributaria o a una base predominante. Sin embargo, en esta categoría no se deben incluir las categorías residuales, como los ingresos procedentes de liquidaciones de años anteriores. De ser posible, estas recaudaciones deben distribuirse por categoría tributaria. Aquí se incluyen los intereses y sanciones por el pago atrasado o la falta de pago de impuestos si no pueden identificarse y clasificarse según categoría tributaria.

V. Ingresos no tributarios

538. Los ingresos no tributarios corrientes incluyen todas las entradas con contraprestación no recuperables del gobierno, aparte de las entradas provenientes de las ventas de capital; asimismo, comprenden todas las multas y sanciones que no correspondan al incumplimiento de obligaciones tributarias, y todas las entradas corrientes, voluntarias, sin contraprestación, no recuperables del gobierno, no procedentes de fuentes gubernamentales. Por lo tanto, esta categoría no comprende las entradas del gobierno por impuestos, donaciones, obtención de préstamos, recuperación de préstamos concedidos anteriormente por el gobierno, ventas de activos de capital fijo, de existencias, tierra y activos intangibles, y los regalos de fuentes no gubernamentales para fines de capital.

8. Ingresos empresariales y de la propiedad

539. Incluye todo el ingreso del gobierno derivado de las propiedades, empresas, activos financieros, o activos intangibles del gobierno y los superávit de operación en efectivo de las empresas adscritas por ventas al público que generan un superávit. Las entradas de esta categoría pueden revestir la forma de dividendos, intereses, arrendamientos de la tierra, regalías, retiro de ingresos empresariales o el superávit en efectivo generado por la operación de las empresas adscritas. Esta categoría no comprende las entradas del gobierno por rendimientos del capital, ya sea por las ventas de bienes de capital (13, 14, 15) o la recuperación de capital social o de préstamos concedidos (C.8, C.9).

8.1. Superávit de operación en efectivo de las empresas adscritas por ventas al público que producen un superávit

540. Los superávit de operación en efectivo correspondientes a las ventas al público de las empresas adscritas que se describen en la sección I.H, constituyen ingresos empresariales o de la propiedad del gobierno. El cálculo de estos superávit o déficit de operación en efectivo se describe en la sección II.H y en el cuadro de trabajo 7. Es igual al ingreso de operación de las empresas adscritas por ventas al público menos el correspondiente gasto de operación, y no deben incluir el costo de ningún bien o servicio proporcionado al resto del gobierno matriz, los cargos de depreciación, ni todos los gastos de capital, intereses o amortización de deuda. Esto se denomina superávit o déficit de operación en efectivo, ya que en el cálculo no se incluyen los gastos no realizados en efectivo, como la depreciación de los activos de capital fijo y las compras pendientes de pago, y los ingresos no percibidos en efectivo, como las ventas pendientes de pago. Si una parte de los costos de operación identificables de las ventas al público por las empresas adscritas se debe a sus pagos al resto del gobierno matriz, o a gastos realizados para él o en su nombre por otra parte de dicho gobierno, deben deducirse de estos pagos las ventas al público de las empresas adscritas y excluirse de los gastos brutos del gobierno.

541. Los déficit de las empresas adscritas que arrojan un déficit de operación en efectivo por ventas al público se registran como gastos; *no* se restan de los superávit que se indican en esta categoría. Esta categoría no incluye el producto de las ventas por prestación de bienes y servicios no industriales del gobierno, como es la prestación de servicios de carácter regulatorio y no regulatorio o la venta secundaria de bienes no relacionados con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios u organismos del gobierno, que aparecen en 9. Las empresas de propiedad del gobierno o controladas por éste, constituidas en sociedades de capital o que efectúan ventas al público en gran escala, se clasifican como empresas públicas y sus operaciones no se incluyen aquí. Las transferencias de utilidades que efectúan esas empresas al gobierno deben aparecer en 8.2.

542. Las operaciones de las empresas adscritas auxiliares, que proporcionan bienes y servicios fundamentalmente a otras partes del gobierno matriz, no deben registrarse como si generaran un superávit de operación por sus ventas dentro del gobierno. Sólo deben aparecer en este lugar sus superávits de operación en efectivo por ventas al público. Si las ventas al público y los gastos de operación correspondientes no pueden identificarse por separado, tanto los gastos como las entradas deben aparecer en cifras brutas, clasificándose las entradas en 9. No obstante, si las ventas son considerables, se justifica hacer todo lo posible para identificar los costos correspondientes.

8.2. De empresas públicas no financieras e instituciones financieras públicas

543. Esta subdivisión abarca los ingresos, aparte de los impuestos, que efectivamente recibe el gobierno de las empresas públicas no financieras e instituciones financieras públicas, según se definen en las secciones I.I y I.J. Se excluyen, sin embargo, las entradas provenientes de monopolios fiscales (5.3), monopolios de exportación o importación (6.3), entidades dedicadas a la compra y venta monopolística de divisas a tipos de cambio diferentes (6.4) y todas las transferencias al gobierno de utilidades no realizadas por la revaluación de las divisas o de las tenencias de oro que figuran como financiamiento (D.2.4).

544. Los impuestos pagados por las empresas públicas se registran en la categoría pertinente de ingreso tributario. La recuperación de préstamos o acciones y participaciones al gobierno se incluye en la concesión de préstamos menos recuperaciones (C.8.2 y C.8.3), y las contribuciones con fines de capital se clasifican como transferencias de capital de fuentes no gubernamentales con fines de capital (16). Sin embargo, se incluyen en esta categoría otros pagos al gobierno, ya sean contribuciones al gobierno, dividendos, participación en las utilidades, retiro de ingresos empresariales, intereses, arrendamientos de la tierra o regalías.

545. Las utilidades de los bancos centrales que se transfieren al gobierno también figuran en este lugar. Esta categoría comprende además todas las utilidades generadas por las operaciones de las autoridades monetarias no realizadas por el banco central. Por lo tanto, se incluyen también las utilidades de señoreaje, ya sea que provengan del banco central o de cualquier parte del gobierno que se clasifique como encargada de cumplir funciones de autoridad monetaria. Todas las utilidades realizadas por la compra y venta de divisas a tipos de cambio diferenciales —aparte de las que cubren los costos administrativos— que obtiene una unidad o cuenta y que se transfieren al gobierno como tales, no figuran aquí, sino en 6.4. No obstante, las utilidades que forman parte de las utilidades del banco central no deben separarse y han de clasificarse en este lugar. Todas las transferencias, del banco central al gobierno, de cantidades que no se obtienen de las utilidades realizadas a raíz de las operaciones del banco central, como son las utilidades no realizadas de revaluación que se registran como un asiento en los libros por revaluación de las tenencias de divisas u oro, no deben incluirse en esta categoría, sino como financiamiento obtenido del banco central. Se debe proceder de esta forma ya que los efectos expansionistas del gasto por el gobierno de estas utilidades no realizadas son muy similares a los efectos producidos por las operaciones de préstamos concedidos por el banco central al gobierno. Si estas utilidades por revaluación se incorporan a las utilidades del banco central que se transfieren al gobierno, deben separarse y aparecer como financiamiento obtenido del banco central.

546. Se incluyen también las utilidades de las loterías estatales que se transfieren al gobierno. Los impuestos sobre la compra de billetes de lotería deben registrarse como impuestos sobre servicios específicos (5.4) y los impuestos sobre los premios de lotería como impuestos sobre la renta (1.1).

8.3. Otros ingresos de la propiedad

547. Esta categoría comprende todos los ingresos de la propiedad provenientes del sector privado, otros gobiernos y el resto del mundo. Se incluyen los dividendos, intereses, arrendamientos de la tierra, regalías y todas las demás formas de ingresos de la propiedad, con excepción de los pagos recibidos de empresas públicas no financieras e instituciones públicas financieras. Los dividendos incluyen todos los ingresos percibidos por acciones y participaciones y otras formas de participación en la propiedad de empresas y cooperativas.

Los intereses abarcan los pagos recibidos por depósitos bancarios, otros depósitos, pagarés, bonos y préstamos.

548. Los arrendamientos de tierra incluyen los pagos por el uso de la tierra para la agricultura y con otros fines y, de acuerdo con el SCN, se tratan como ingresos de la propiedad. Los alquileres percibidos por edificios, maquinaria, equipo, etc., se consideran como pagos por servicios de tipo mercancía y no como ingresos de la propiedad. Si los arrendamientos de tierra no pueden distinguirse de los alquileres de edificios, los pagos deben clasificarse según el elemento predominante. Los alquileres de edificios, etc., deben reflejarse en 8.1 si los recibe una empresa adscrita, en 8.2 si están incluidos en las utilidades de empresas públicas y en 9 si los recibe otra parte del gobierno.

549. Las regalías son pagos por concesiones o por el uso de patentes o derechos de autor. Se pagan con frecuencia por los derechos de explotación minera y pueden ser parte de la técnica del gobierno para obtener impuestos y otros ingresos de la producción de minerales. Si los impuestos sobre la producción de minerales se establecen como un determinado porcentaje de las utilidades o del valor de la producción, y tanto las regalías como los impuestos se suman para fijar dicho porcentaje, estos pagos de regalías deben clasificarse con el impuesto sobre las utilidades, el impuesto de producción o el impuesto de exportación, que fija el porcentaje mínimo del gobierno e incluye las regalías como pago.

9. Tasas y derechos administrativos y ventas no industriales y secundarias

550. Esta categoría abarca las entradas, en cifras brutas, de tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios que no son de capital ni industriales como se describe en la sección I.H., y las entradas derivadas de las ventas al público por empresas adscritas, cuyos costos no son identificables por separado.

551. Esta categoría incluye los pagos a cambio de bienes y servicios de carácter regulatorio y los pagos obligatorios por servicios regulatorios, como los permisos de conducir, los pasaportes y las tasas de los tribunales, que son "obligatorios e inevitables solamente en aquellas circunstancias en que resultan útiles" (SCN, 7.65). En el SCN, las tasas obligatorias por servicios regulatorios figuran aparte de otras ventas y cargos, y se considera que no representan un pago para fines de consumo privado.

552. Las licencias de radio y televisión se incluyen en esta categoría, si las autoridades públicas proporcionan servicios generales de transmisión (en caso contrario aparecen en 5.5.3). Las tasas y derechos administrativos que no guardan proporción alguna con el costo o la distribución de servicios que el gobierno presta a quien los paga se clasifican como impuestos y no en esta categoría.

553. Se incluyen en esta categoría las ventas secundarias relacionadas con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios y organismos del gobierno, como la madera de las reservas forestales, los productos fabricados en escuelas vocacionales, las semillas de granjas agrícolas experimentales y las tarjetas y reproducciones de obras de arte que se venden en los museos. Estas ventas no se aíslan como actividad industrial y las unidades que las efectúan no se consideran empresas adscritas.

554. Se incluyen también los pagos por servicios que no se consideran industriales o comerciales, si son proporcionados por ministerios del gobierno o instituciones sin fines de lucro integradas en el gobierno. Entre éstos se encuentran las tasas que se pagan por el uso de hospitales y clínicas del gobierno, las matrículas en escuelas públicas y las entradas a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas del gobierno que no están organizados como empresas públicas. Se incluyen aquí los alquileres de edificios, equipo, etc., aunque no así los arrendamientos de tierra, recaudados por los ministerios, siempre y cuando la actividad no esté administrada por una empresa adscrita, como es el caso de los alquileres—en pequeña escala— a empleados del gobierno, o por una empresa pública, como ocurre con los proyectos de vivienda en gran escala. Los arrendamientos de tierra se consideran ingresos de la propiedad (8). Si los alquileres de edificios y equipo no pueden distinguirse de los arrendamientos de tierra, aquéllos deben clasificarse según el elemento predominante.

555. Cuando las empresas adscritas son proveedores de bienes y servicios al público y otras partes del gobierno matriz, y los costos de sus ventas al público no pueden identificarse

separadamente (para que las cifras figuren netas, deducidas las entradas, y puedan incluirse en las categorías 8.1 o C.3.1.3), las entradas por ventas al público deben aparecer en cifras brutas. Debe hacerse todo lo posible por identificar los costos de estas ventas de las empresas adscritas al público, si las ventas son considerables.

10. Multas y remates

556. Se incluyen en esta categoría las multas y cargos por incumplimiento no imputables a infracciones relacionadas con los impuestos, en cuyo caso deben incluirse en el impuesto de que se trate o, de no poder identificarse por separado, en otros ingresos tributarios (7). En esta categoría se incluyen las multas por violaciones de reglas de tránsito. Las multas, sanciones y cargos por incumplimiento que no puedan identificarse separadamente en relación con impuestos u otras causas deben quedar incluidos en esta categoría.

11. Contribuciones a fondos de pensiones y de bienestar social de empleados del gobierno, dentro del gobierno

557. Los fondos de pensiones o de bienestar social de los empleados del gobierno que se invierten totalmente en el gobierno empleador, no se clasifican como fondos de seguro social o parte del subsector de fondos de seguros y pensiones, sino como parte del sector empleador, esto es, del gobierno (sección I.F). Se incluyen en esta categoría las entradas por contribuciones de los empleados a dichos fondos del gobierno y todas las contribuciones de empleador de otros niveles de gobierno. A diferencia de los planes de seguro social, estos fondos de pensiones, de seguros o de bienestar social son planes organizados separadamente para grupos concretos, que se negocian entre empleados y empleadores, en vez de ser impuestos por el gobierno, e incluyen disposiciones para diferentes contribuciones y prestaciones, a veces vinculadas más directamente a los niveles de sueldos y a la antigüedad en el servicio que en los planes de seguro social. Las contribuciones de los empleados del gobierno a un plan general o independiente de seguro social deben figurar como contribuciones al seguro social (2.1). Los fondos que fluyen al gobierno provenientes de los fondos de pensiones, seguros o fondos de bienestar social que se encuentran fuera del gobierno, o de los fondos de previsión, en los cuales las contribuciones que realiza cada participante y su empleador se mantienen en una cuenta separada que devenga intereses y de la cual se puede girar en circunstancias específicas, deben registrarse como financiamiento del gobierno obtenido de otras instituciones financieras (D.4.1).

558. Se excluyen también de esta categoría todas las entradas de los fondos de pensiones, seguros y bienestar social de los empleados, por concepto de impuestos, donaciones u obtención de préstamos, o de contribuciones del empleador provenientes del mismo nivel de gobierno, que se eliminan en la consolidación por tratarse de transacciones intra-gubernamentales.

559. Conforme al SCN, si un gobierno ofrece prestaciones de pensiones, de seguros o de bienestar social a sus empleados y no existen fondos independientes de pensiones, seguros o bienestar social del gobierno, las contribuciones de éste a los planes de pensiones, seguros o bienestar social sin fondos propios de los empleados deben imputarse a fin de reflejar los costos futuros que afrontará el gobierno en prestaciones para empleados o jubilados correspondientes al período corriente. En las estadísticas de las finanzas públicas no se imputan estas contribuciones; sólo se registran las transacciones que implican un pago efectivo y en las cuales una de las partes, por ejemplo el empleado, no pertenece al gobierno que se mide.

11.1. Empleados

560. En esta categoría se incluyen las contribuciones de los empleados del gobierno, a los fondos de pensiones o de bienestar social en el marco del gobierno ya sea que procedan de empleados del mismo nivel de gobierno o de otro nivel de gobierno.

11.2. Contribuciones de empleador provenientes de otros niveles de gobierno

561. En el caso en que un fondo de pensiones o de bienestar social del gobierno cubra también a empleados de otro nivel de gobierno, como por ejemplo, el fondo de pensiones de

los empleados de un gobierno estatal que cubra también a los empleados de los gobiernos locales, las contribuciones de empleador recibidas de otro nivel de gobierno se incluyen en esta categoría. Estas contribuciones se eliminarían en la consolidación de datos del gobierno general.

12. Otros ingresos no tributarios

562. Se incluyen en esta categoría los ingresos no tributarios corrientes que no corresponden a ninguna de las categorías antes enumeradas. Así, se registran aquí los regalos y las donaciones voluntarias del sector privado, incluidas las contribuciones voluntarias al seguro social, si éstas pueden separarse de las contribuciones obligatorias de la categoría 2. También se incluyen las ventas de bienes usados, chatarra y desperdicios. Esta categoría puede comprender además ingresos no tributarios que no pueden identificarse separadamente. No se incluyen los regalos, las transferencias o donaciones de otros niveles de gobierno, gobiernos extranjeros o instituciones internacionales, que se clasifican como donaciones (17, 18, 19 y 20), ni los regalos de fuentes no gubernamentales con fines de capital (16). También se excluyen las contribuciones de empresas públicas no financieras e instituciones financieras públicas, que figuran como ingresos de la propiedad (8.2).

VI. Ingreso de capital

13. Ventas de activos de capital fijo

563. Esta categoría abarca las ventas del gobierno de activos de capital fijo, incluidos los locales residenciales y no residenciales y otras construcciones, equipo de transporte, maquinaria y otros tipos de equipo. Se excluyen los activos tangibles no renovables como la tierra, los minerales, etc., las herramientas pequeñas, los repuestos y el equipo de poco valor, los bienes duraderos adquiridos con fines militares y todos los locales militares, con excepción de las viviendas para personas a cargo. Esta categoría sólo incluye los activos de capital fijo para uso del gobierno. Se considera que el gobierno mantiene activos de capital de las empresas públicas únicamente mediante la propiedad de acciones y participaciones en las empresas públicas. Las ventas de acciones y participaciones no figuran en este lugar, sino en concesión de préstamos menos recuperaciones (C.8 y C.9).

14. Ventas de existencias

564. Se incluyen las ventas que realiza el gobierno de existencias de productos estratégicos, existencias para casos de emergencia y existencias de estabilización que venden las organizaciones de regulación del mercado en el marco del gobierno, es decir, las organizaciones no constituidas en sociedades de capital que no realizan ventas al público en gran escala, y existencias de cereales y otros productos de especial importancia para el país. También se incluye, en casos excepcionales, la venta de cantidades considerables de excedentes de otras clases de productos. No se incluyen las ventas de existencias que efectúan las unidades industriales o comerciales, ya sean empresas públicas no financieras o empresas adscritas. Las existencias del gobierno no comprenden los productos comunes almacenados en espera de uso por el gobierno. No figuran en esta categoría, sino en 12, las ventas de bienes usados, chatarra y desperdicios.

15. Ventas de tierras y activos intangibles

565. Aparecen en esta categoría las ventas de tierra, bosques, aguas y yacimientos subterráneos, aunque no las estructuras o construcciones similares ubicadas en ellos. Si el valor de la tierra no puede separarse del valor de la estructura en venta, la cantidad total debe aparecer como la venta del elemento predominante. Los activos intangibles son activos a los cuales no corresponde un pasivo y, por ende, no representan títulos de crédito frente a otros. Aquí se incluyen los derechos a la explotación de yacimientos minerales y zonas pesqueras, otras concesiones y arrendamientos relativas a la tierra, patentes, derechos de autor y marcas registradas.

16. Transferencias de capital de fuentes no gubernamentales

566. Esta categoría abarca las entradas del gobierno de pagos voluntarios, sin contraprestación, no recuperables de fuentes no gubernamentales con fines de capital. Las transferencias de capital —a diferencia de las transferencias corrientes sin contraprestación— de fuentes no gubernamentales se hacen generalmente con cargo al patrimonio a intervalos irregulares con la finalidad de financiar la formación de capital, el gasto a largo plazo o la adquisición de riqueza. Así, pueden incluir las transferencias de capital para construir o comprar hospitales, escuelas, museos, teatros, centros culturales u otras instalaciones de capital o equipo de capital del gobierno. No deben registrarse en esta categoría, sino como partida informativa (29), los regalos que se reciben en especie, por ejemplo, en forma de tierra o edificios. Se incluyen las transferencias de capital —en forma de dinero— provenientes de personas físicas, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales, empresas constituidas en sociedades y empresas privadas constituidas en cuasisociedades de capital, y de cualquier otra fuente excepto gobiernos e instituciones internacionales, cuyos regalos se registran como donaciones en 17, 18, 19 ó 20. Esta categoría no comprende la recuperación de préstamos o acciones y participaciones por el gobierno, que deben figurar en concesión de préstamos menos recuperaciones (C.8 y C.9).

16.1. De residentes

567. Abarca los pagos de transferencias de capital de personas físicas, instituciones privadas sin fines de lucro que prestan servicios a personas físicas y empresas que son residentes en el territorio de la economía, según se definen en la sección III.J.

16.2. Del exterior

568. Esta categoría incluye los pagos de transferencias de capital de personas físicas, instituciones sin fines de lucro que prestan servicios a personas físicas y empresas que no son residentes en el territorio de la economía, según se describen en la sección III.J.

VII. Donaciones

569. Las donaciones incluyen todos los pagos no recuperables, sin contraprestación, recibidos de otros gobiernos o instituciones internacionales. Las donaciones abarcan las reparaciones y regalos concedidos para proyectos o programas especiales, con fines de respaldo del presupuesto general o con cualquier otro fin (véase la sección III.C). El término donaciones se refiere aquí a las transferencias entre gobiernos o instituciones internacionales. Las donaciones en especie, por ejemplo las recibidas en forma de equipo civil o militar, materiales, asistencia técnica, o la construcción de instalaciones por el gobierno donante, sin pagos al gobierno beneficiario, no se registran aquí sino que figuran como partida informativa para las donaciones en especie (28).

17. Del exterior

570. Esta categoría incluye las donaciones recibidas de gobiernos extranjeros, organismos internacionales u otros donantes oficiales, pero no así las donaciones de autoridades supranacionales a sus países miembros, que figuran por separado en 19, ni las donaciones a las autoridades supranacionales provenientes de sus sedes, que se registran en 20. Se incluyen en esta categoría las donaciones de todos los organismos internacionales cuyos miembros son gobiernos, aparte de las autoridades supranacionales y las empresas. Estos organismos internacionales no se consideran residentes de ninguna economía nacional, incluso aquella en la cual están ubicados o en la cual realizan sus actividades. Las donaciones del exterior pueden recibirse en divisas o moneda nacional mediante depósitos de gobiernos extranjeros o instituciones internacionales de desarrollo. Las donaciones en divisas deben registrarse cuando las recibe el gobierno, independientemente del momento en que se usan los fondos. Las donaciones recibidas en moneda nacional provenientes de gobiernos extranjeros o instituciones internacionales han de registrarse cuando el gobierno recibe los fondos retirados de dichos depósitos, y no cuando se crean los depósitos. Estos depósitos se crean fundamentalmente cuando se venden en el país los productos recibidos

en virtud de programas de ayuda y cuando se pagan los intereses y la amortización en moneda nacional de los préstamos concedidos previamente por gobiernos extranjeros o instituciones internacionales de desarrollo.

17.1. Corrientes

571. Las donaciones corrientes son las que se hacen con fines de gastos corrientes o con fines generales o no determinados, incluidos los gastos corrientes y de capital. En el caso en que el donante o el beneficiario considere que la transferencia es de capital, ésta debe tratarse como tal. Todas las donaciones para compra de equipo, instalaciones o servicios militares deben incluirse en esta categoría.

17.2. De capital

572. Esta categoría comprende las donaciones que se realizan para pagar la compra o construcción de bienes duraderos nuevos o ya existentes con una vida normal de más de un año y con un valor superior a un nivel mínimo para su utilización con fines productivos no militares. Así, se incluyen las donaciones de dinero para la construcción de carreteras, represas, obras de irrigación, hospitales, escuelas, estadios, centros culturales o de recreación u otros edificios, o la adquisición de otros activos de capital. Las donaciones para compra de equipo militar o construcción de instalaciones militares no se incluyen aquí, sino en donaciones corrientes (17.1). Las donaciones de capital no incluyen la cancelación de deudas por un acreedor ni la confiscación de propiedades, al no efectuarse los pagos.

18. De otros niveles de gobierno nacional

573. Comprende todos los pagos sin contraprestación, no recuperables para cualquier fin recibidos por el gobierno y proveniente de otros niveles del gobierno nacional. No debe incluir las entradas intergubernamentales por préstamos, que figuran como financiamiento. Las transferencias incluidas pueden servir de respaldo general al gobierno beneficiario, a funciones de gobierno concretas o para cubrir parte de las actividades administradas por el gobierno beneficiario. La remesa de fondos recaudados por un gobierno en calidad de agente de otro, como se examinó en la sección II.G, no debe registrarse como la entrada de una donación recibida por el gobierno beneficiario, sino como entrada directa de ingreso. Todas las donaciones entre niveles de gobierno deben figurar en las estadísticas del nivel de gobierno respectivo, pero han de eliminarse en la consolidación del gobierno general en su conjunto. En la distinción entre donaciones corrientes (18.1) y de capital (18.2) se deben seguir los criterios descritos en 17.1 y 17.2.

19. De autoridades supranacionales a los países miembros

574. Esta categoría incluye todos los pagos sin contraprestación, no recuperables, para cualquier fin, recibidos por el gobierno y provenientes de autoridades supranacionales, como se definen en la sección I.G. En la distinción entre donaciones corrientes (19.1) y de capital (19.2) se deben seguir los criterios que se han descrito en 17.1 y 17.2.

20. A autoridades supranacionales de sus sedes

575. Se incluye el flujo neto de pagos sin contraprestación, no recuperables, para cualquier fin, a las autoridades supranacionales que realizan actividades en los países miembros, según se define en la sección I.G., y que provienen de sus sedes. Por lo general, sirve como partid compensadora para todos los pagos y entradas de las autoridades supranacionales de un país. Las transferencias netas que las autoridades supranacionales de un país miembro hacen a las sedes se registran como gastos de las autoridades supranacionales y el gobierno general (C.3.5.3 y C.7.2.3). Toda posible distinción entre donaciones netas corrientes y de capital (20.1 y 20.2) debe seguir los criterios que se han descrito en 17.1 y 17.2 y abarcar las donaciones recibidas y las transferencias pagadas. Los flujos residuales para fines indeterminados deben clasificarse como corrientes.

*Partidas informativas:**21. Ingresos provenientes de las principales exportaciones*

576. Si bien en el Manual se clasifican los impuestos fundamentalmente según su base y los ingresos no tributarios según la naturaleza del flujo, también suele ser útil, para fines de análisis económico, compilar dato complementarios sobre ingresos del gobierno procedentes o derivados de industrias o actividades particulares, sin que esto constituya en modo alguno una conclusión en cuanto a la incidencia fundamental de estos ingresos. Estos datos revisten especial trascendencia, y son generalmente más fáciles de compilar, en el caso de los ingresos del gobierno derivados de un producto principal de exportación. Así, los ingresos del gobierno procedentes de la exportación de productos del petróleo, por ejemplo, puede comprender los impuestos sobre la renta pagados por las compañías petroleras, las regalías pagadas al gobierno, todos los impuestos de exportación y derechos de aduana que pagan las compañías petroleras por sus importaciones, todas las utilidades cambiarias derivadas de las compras de divisas a las compañías petroleras y las ganancias remitidas al gobierno por las compañías petroleras de su propiedad. Los ingresos de otros productos de exportación pueden incluir las ganancias transferidas al gobierno por las juntas de comercialización de exportaciones. A fin de complementar esta categoría, deben indicarse los ingresos tributarios y no tributarios correspondiente al producto de exportación en cuestión y las partidas tributarias y no tributarias componentes enumeradas a continuación de los totales.

22. Impuestos internos sobre los bienes, recaudados en el momento de su importación

577. En algunos casos los impuestos que gravan la producción, venta, etc. de bienes de un país pueden recaudarse principalmente o en proporciones considerables sobre las importaciones, cuando éstas ingresan al país; veces esto se efectúa al mismo tiempo que la recaudación de los derechos de aduana. Aunque no deben clasificarse como impuestos de importación, a menos que graven los bienes únicamente porque éstos ingresan al país, la recaudación de estos impuestos en el momento de la entrada es muy importante. Esto puede indicar la falta relativa de producción interna de los bienes en cuestión, la concentración de servicios de recaudación de impuestos en las aduanas o la recaudación de dichos impuestos sobre determinados bienes importados. Para distinguir todos los impuesto recaudados en el momento de la importación por las oficinas tributarias en todo el país, a veces es útil agrupar con los impuestos de importación estos impuestos sobre los bienes recaudados en el momento de la importación. Para que sea posible esta reagrupación, es conveniente asentar una vez más en esta partida el producto de todos los impuestos internos sobre los bienes, ya sean generales o selectivos, que se recaudan en la aduana o al ingresar los bienes en el país.

23. Ingreso del exterior (aparte de las donaciones)

578. Para fines analíticos, en algunos países puede ser de utilidad diferenciar la parte del ingreso del gobierno recibida del exterior, esto es, de no residentes, como se definen en la sección III.J. Estos datos pueden combinarse después con estadísticas separadas sobre los pagos al exterior y del exterior mediante donaciones, obtención de préstamos, gasto y concesión de préstamos menos recuperaciones, para calcular la participación directa del gobierno en la balanza de pagos, como se ha visto en la sección III.G. El ingreso del exterior que debe figurar en esta categoría incluye diversos impuestos, regalías, dividendos, intereses, tasas, multas, ventas no industriales y secundarias, ventas de activos de capital, transferencias de fuentes no gubernamentales y todos los demás ingresos recibidos de no residentes.

*24. Superávit de operación en efectivo de las empresas adscritas por ventas al público que producen superávit (igual que 8.1)**24.1. Ingreso de operación de las empresas adscritas por ventas al público que producen superávit**24.2. Menos: Gastos de operación de las empresas adscritas por ventas al público que producen superávit*

579. El cálculo de los superávit de operación en efectivo por concepto de ventas al público de las empresas adscritas, examinado en 8.1, se basa e las empresas adscritas cuyas

ventas al público arrojan un superávit de operación en efectivo; los déficit de operación en efectivo de las empresas adscritas que producen un déficit de operación en efectivo por sus ventas al público se registran como subsidios del gobierno en gastos (C.3.1.3). Para determinar los superávit o déficit de operación en efectivo por las ventas al público que efectúan las empresas adscritas, es necesario calcular sus ingresos de operación por las ventas al público menos los correspondientes gastos de operación, como puede verse en el cuadro de trabajo 7 de la sección II.H. El ingreso de operación y los correspondientes gastos de operación que pueden identificarse, respecto de los cuales se calcularon superávit de operación en efectivo, se asientan en las partidas informativas 24.1 y 24.2, respectivamente. En C.14.1 y C.14.2 se asientan partidas informativas semejantes para los ingresos de operación y los correspondientes gastos de operación por las ventas al público que efectúan las empresas adscritas que producen un déficit de operación en efectivo. Por consiguiente, se pueden obtener totales globales que representen los ingresos de operación por ventas al público y los correspondientes costos identificables de todas las empresas adscritas. Aunque estas cifras no deben agregarse a otros ingresos y gastos del gobierno, pueden constituir un indicador útil de la magnitud de algunas operaciones del gobierno, e interpretarse junto con algunos datos disponibles sobre las empresas públicas no financieras.

580. Como se indicó en el cuadro de trabajo 7, si una parte de los costos de operación identificables de las ventas al público de las empresas adscritas se debe a sus pagos al resto del gobierno matriz o a gastos realizados por él, o como agente por otra parte del gobierno matriz, estos pagos deben calcularse en cifras netas deducidas las ventas al público de las empresas adscritas y excluirse de los gastos brutos del gobierno. Las ventas al público cuyos costos de operación no son identificables por separado no aparecen aquí, sino que se registran en cifras brutas en los ingresos (9), y los correspondientes costos de operación se incluyen en cifras brutas en gastos del gobierno (C.1).

25. Entradas de contribuciones de empleador del gobierno al seguro social procedentes del mismo nivel de gobierno (no incluidas antes, igual que C.12)

581. Las entradas por contribuciones del empleador a los planes de seguro social procedentes de organismos o ministerios del mismo nivel de gobierno no aparecen en las estadísticas del gobierno; se eliminan en la consolidación como transacciones entre una parte del gobierno, o del nivel de gobierno, con otra (sección II.K.1.2). Sin embargo, con diversos fines también es útil obtener estadísticas sobre estas contribuciones. Deben asentarse en esta categoría, ya sea que se hagan a planes de seguro social que funcionan en el mismo gobierno o a planes de seguro social organizados y que funcionan en forma independiente, pero al mismo nivel de gobierno. Las entradas de contribuciones del empleador pagadas por otros niveles de gobierno no deben aparecer en este lugar, sino que deben incluirse en contribuciones al seguro social (2.2). También deben registrarse en partidas informativas separadas para cada nivel de gobierno, indicándose la diversas categorías de entradas y pagos que han de eliminarse en la consolidación de los datos sobre el gobierno general.

26. Impuestos recaudados como agentes de otros gobiernos (no incluidos antes)

582. Los impuestos recaudados por un gobierno en nombre de otro sólo aparecen en las estadísticas del gobierno beneficiario (sección II.F). Sin embargo, a veces es conveniente saber no sólo de dónde provienen los fondos, sino además en qué nivel de gobierno se lleva a cabo la recaudación. Por lo tanto, el producto de los impuestos recaudados como agente por el gobierno a que se refiera el cuadro correspondiente, debe asentarse en esta categoría. Esta partida debe incluirse en las estadísticas de cada uno de los niveles de gobierno que recaudan impuestos en calidad de agente; en las estadísticas consolidadas del gobierno general deben aparecer como el total de todos los impuestos recaudados por gobiernos en capacidad de agente.

27. Impuestos recaudados por otros gobiernos como agentes (incluidos antes)

583. Esta categoría abarca los ingresos tributarios ya incluidos en las estadísticas sobre impuestos y que fueron recaudados por otro gobierno como agente del gobierno o de los

gobiernos a que se refiere el cuadro correspondiente. La identificación de estos ingresos de agente proporcionan información adicional útil acerca del sistema tributario y la recaudación de impuestos.

Donaciones y transferencias en especie

584. Dado que no entrañan, a cambio, un pago en efectivo o en instrumentos de deuda, las donaciones o transferencias de bienes y servicios recibidas por un gobierno en especie no se incluyen en las estadísticas en base de caja de las finanzas públicas. Sin embargo, estas donaciones y transferencias del exterior y de otros niveles de gobierno pueden contribuir al consumo o la formación de capital del país o región beneficiario, y para fines de análisis se incluyen aquí como partidas informativas. Las transacciones deben registrarse en el momento del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios y de acuerdo con el valor fijado por el donante.

28. Donaciones en especie recibidas (no incluidas antes)

585. Esta categoría comprende los flujos de bienes y servicios sin contraprestación, no recuperables, recibidos en especie por un gobierno de otros gobiernos e instituciones internacionales. Los flujos similares recibidos en forma de dinero se clasifican en donaciones (17, 18, 19 y 20)

28.1. Donaciones en especie del exterior

586. Se incluyen los flujos en especie provenientes de otros gobiernos del exterior y de instituciones internacionales, excluidos los de las autoridades supranacionales, como se definen en la sección I.G, destinados a los países miembros o a las autoridades supranacionales de sus sedes. Se registran aquí los flujos en especie de esta clase procedentes de todos los organismos internacionales, salvo las empresas y las autoridades supranacionales, en que los miembros son gobiernos; estas instituciones internacionales no se consideran residentes de ninguna economía, incluida aquella en la que están ubicadas o en la cual realizan sus actividades.

28.1.1. Donaciones corrientes en especie

587. Se incluyen en esta categoría los bienes y servicios recibidos con fines corrientes y no de formación de capital que se planea utilizar en el proceso de producción durante un período de más de un año. Puede comprender, por ejemplo, ayuda de emergencia, alimentos, asistencia técnica, cursos de capacitación en el país o en el extranjero y equipo militar nuevo o usado.

28.1.2. Donaciones de capital en especie

588. Esta categoría abarca las donaciones en especie de bienes duraderos nuevos o ya existentes, con vida normal de más de un año y un valor superior a un mínimo significativo, para uso con fines productivos no militares. Se incluyen aquí la construcción directa, por un gobierno donante o una institución internacional, de carreteras, represas, obras de irrigación, hospitales, escuelas, estadios, centros culturales o recreativos u otros edificios, así como las donaciones de otro equipo de capital. Sin embargo, las donaciones en especie de equipo militar nuevo o usado, o la construcción de instalaciones militares no figuran en esta categoría sino en donaciones corrientes en especie en 28.1.1.

28.2. Donaciones en especie de otros niveles de gobierno nacional

589. Aparecen en este lugar los flujos de bienes y servicios sin contraprestación, no recuperables, de otros niveles de gobierno nacional, recibidos en especie por el propio gobierno y no por personas físicas, empresas o instituciones de su zona geográfica. Si bien se puede dar un gran número de actividades conjuntas, recíprocas o yuxtapuestas realizadas por diferentes niveles de gobierno nacional en la misma zona geográfica, esta categoría sólo abarca la recepción por un gobierno de bienes y servicios procedentes de otro gobierno, a los que se asigna un valor pero que no requieren una contrapartida. Las entradas por servicios

de otros gobiernos por los cuales se realiza un pago o se prestan servicios recíprocos no aparecen aquí, sino en el gasto como pagos por los servicios recibidos o por los servicios prestados a cambio. Esta distinción entre las donaciones en especie corrientes (28.2.1) y de capital (28.2.2) debe seguir los criterios que se han descrito en 28.1.1 y 28.1.2.

28.3. Donaciones en especie de autoridades supranacionales a países miembros

590. Esta categoría comprende los flujos de bienes y servicios sin contraprestación, no recuperables, recibidos en especie por el propio gobierno, y no por sus residentes, de autoridades supranacionales, según se definen en la sección I.G. La distinción entre donaciones en especie corrientes y de capital debe reflejar los criterios descritos en 28.1.1 y 28.1.2.

28.4. Donaciones en especie a autoridades supranacionales de sus sedes

591. Se incluyen los flujos de bienes y servicios sin contraprestación, no recuperables, recibidos en especie por las autoridades supranacionales que realizan sus actividades en el país, como se definen en la sección I.G, procedentes de sus sedes. La distinción entre donaciones en especie corrientes y de capital debe seguir los criterios que se han descrito en 28.1.1 y 28.1.2.

29. Transferencias en especie de fuentes no gubernamentales (no incluidas antes)

592. En esta categoría se incluyen todas las contribuciones de bienes y servicios voluntarias, sin contraprestación, no recuperables, recibidas por el gobierno en especie procedentes de fuentes no gubernamentales. Abarca los flujos de este tipo procedentes de personas físicas, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales, empresas constituidas en sociedades y cuasisociedades de capital y cualquier otra fuente, salvo los gobiernos y las instituciones internacionales cuyas donaciones de bienes y servicios en especie figuran en 28. Los flujos de esta clase que provienen de fuentes no gubernamentales recibidos en forma de dinero se clasifican en 12, si son corrientes, o en 16, si son de capital.

29.1. De residentes

593. En esta categoría se incluyen los flujos en especie que recibe el gobierno provenientes de personas físicas, de instituciones privadas sin fines de lucro que prestan servicios a las personas físicas y de empresas residentes del territorio de la economía, según se definen en la sección III.J.

29.1.1. Corrientes

594. Esta categoría comprende los flujos al gobierno de bienes y servicios para uso corriente, y no para formación de capital con fines productivos durante un período de más de un año. Son ejemplos las contribuciones al gobierno, como ayuda de emergencia, de alimentos, mantas y suministros médicos, y los regalos de empresas al gobierno en forma de productos manufacturados, excluidos los bienes de capital. Puede ser difícil determinar el valor de muchos de estos flujos.

29.1.2. De capital

595. Se registran aquí los flujos al gobierno de bienes duraderos, nuevos o existentes, cuya vida normal dura más de un año y tienen un valor superior a un mínimo razonable, que se utilizan con fines productivos. Entre éstos se incluyen las donaciones al gobierno de edificios, equipo de capital y museos. Incluye también las donaciones de tierra y activos intangibles, como patentes y derechos de autor. Las unidades que se dedican a transacciones en tierra y estos activos intangibles se consideran, con este fin, como residentes de la economía en la cual están ubicados la tierra o los activos intangibles.

29.2. Del exterior

596. Esta categoría abarca los flujos de bienes y servicios voluntarios, sin contraprestación, no recuperables, hacia el gobierno provenientes de personas físicas, entidades privadas

sin fines de lucro que prestan servicios a las personas físicas, y empresas que no son residentes del territorio de la economía, según se describen en la sección III.J. La distinción entre las transferencias corrientes y de capital en especie de fuentes no gubernamentales debe seguir los mismos criterios que se definen en 29.1.1 y en 29.1.2.

30. Donaciones totales recibidas en efectivo y en especie (VII + 28)

597. Esta categoría incluye todos los flujos de dinero, activos de capital, bienes o servicios sin contraprestación, no recuperables, recibidos de otros gobiernos e instituciones internacionales. Se trata de la suma de las categorías VII, donaciones recibidas en efectivo, y 28, donaciones recibidas en especie. En su clasificación por fuente de donación (30.1, 30.2, 30.3 y 30.4) se aplican los criterios aplicados a las categorías 17, 18, 19, 20 y 28, al igual que en la distinción entre donaciones corrientes y de capital.

31. Ingreso total, donaciones recibidas en efectivo y donaciones recibidas en especie (I + 28)

598. Aquí se incluye la suma de la categoría I, ingreso total y donaciones recibidas en efectivo, y la categoría 28, donaciones en especie recibidas.

IV.A.2. Lista de impuestos y otros ingresos por categoría

1. Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital

1.1. Personas físicas

599. Impuestos generales: impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre la renta personal, impuesto sobre la renta, impuesto que se paga según vaya obteniéndose la renta e impuestos retenidos.

Recargos: recargo del impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre la renta personal para el desarrollo, impuesto de austeridad sobre la renta personal, impuesto adicional, impuesto complementario e impuesto sobre la renta personal para defensa.

Impuestos cedulares sobre: sueldos y salarios, dividendos, intereses, alquileres, regalías, pensiones, anualidades, impuesto sobre las utilidades de las actividades comerciales e impuesto sobre las utilidades.

Impuestos por actividad de origen: impuesto sobre la renta agrícola, forestal y de pesca, impuestos a las actividades profesionales, impuesto a la renta no comercial e impuesto a la renta de plantaciones.

Impuesto sobre las ganancias de capital de las personas físicas.

Impuesto personal escalonado, impuesto mínimo sobre la renta de las personas físicas, impuesto mínimo e impuesto fiscal mínimo (si se basa en un nivel de renta).

1.2. Compañías, sociedades de capital o empresas

600. Impuestos generales: Impuesto sobre la renta de las empresas, impuesto sobre las utilidades de las empresas, impuesto sobre la renta de las compañías e impuesto sobre las compañías.

Recargos: impuesto sobre las utilidades excesivas, recargo del impuesto a las empresas, impuesto complementario sobre las utilidades de las empresas, impuesto suplementario sobre las utilidades de las empresas, recargo del impuesto a las utilidades de las empresas, impuesto adicional a las utilidades de las empresas, impuesto sobre las utilidades de las empresas para el desarrollo, impuestos a las empresas familiares o sociedades de responsabilidad limitada, impuesto de austeridad e impuesto sobre la renta de las empresas para defensa.

Impuestos cedulares (con tasas basadas en el tipo de renta) sobre: dividendos, alquileres, regalías, intereses y renta no comercial.

Impuestos por tipo de actividad: impuesto sobre la renta agrícola, impuesto sobre la renta de plantaciones, impuesto a las compañías mineras, impuesto sobre las utilidades comerciales e industriales, impuesto a las compañías petroleras, impuestos sobre la renta no comercial e impuestos sobre la pesca y las actividades forestales.

Impuesto a las ganancias de capital de las empresas.

1.3. Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital no clasificables

601. Impuestos cedulares, impuestos sobre la renta agrícola, impuestos retenidos sobre dividendos pagados a no residentes, impuestos retenidos, y todos los demás impuestos sobre la renta neta y las utilidades si se desconoce la distribución del ingreso entre las personas físicas y las sociedades de capital.

2. Contribuciones al seguro social

602. Contribuciones a determinados fondos o planes de seguro social.

3. Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo

603. General: impuesto sobre la nómina, impuesto selectivo sobre el empleo, *taxe sur les salaires, taxe forfaitaire à la charge des employeurs, versement forfaitaire à la charge des employeurs, contribution forfaitaire à la charge des employeurs, impôt sur la somme des salaries*, impuesto de aprendizaje, *taxe patronale et d'apprentissage*.

Selectivos: impuesto a los marineros (Dinamarca) e impuesto sobre el trabajo en muelles (Australia).

Afectados: Salario-Educação (Brasil), Impuesto del Banco para el Desarrollo de la Comunidad (Costa Rica).

4. Impuestos sobre la propiedad

4.1. Impuestos permanentes sobre los bienes raíces

604. Impuesto sobre bienes raíces, impuesto sobre la propiedad, impuesto sobre la propiedad inmueble, impuesto sobre los terrenos, impuesto sobre el valor de localización, impuesto sobre terrenos urbanos no mejorados, impuesto sobre los terrenos desocupados, impuesto sobre la construcción, impuesto sobre ampliaciones o restauraciones de la construcción, impuesto sobre el valor de alquiler, tasas sobre los terrenos, tasas sobre la propiedad, impuesto sobre la propiedad urbana edificada, impuesto sobre terrenos no edificados, impuesto sobre propiedades indivisas (*taxe des biens de mainmorte*), impuesto sobre la propiedad agrícola, impuesto sobre las propiedades ampliadas o renovadas e impuesto sobre la propiedad urbana.

4.2. Impuestos permanentes sobre el patrimonio neto

4.2.1. Personas físicas

605. Impuesto sobre el patrimonio neto, impuesto general sobre la riqueza, impuesto sobre el capital, *impôt sur la fortune*, impuesto adicional sobre la riqueza e impuestos sobre bienes raíces y sobre la propiedad, si la deuda es deducible del valor de la propiedad.

4.2.2. Compañías, sociedades de capital o empresas

606. Los mismos que los anteriores cuando se grava a sociedades de capital.

4.3. Impuestos sobre herencias, legados y regalos

607. Impuestos sucesorios, impuestos sobre legados, derechos sobre legados, impuestos sobre bienes relictos, impuestos sobre herencias, impuestos testamentarios, impuestos sobre regalos, impuestos sobre donaciones e impuestos sobre mandas.

4.4. Impuestos sobre transacciones financieras y de capital

608. Impuestos sobre la transferencia de la propiedad, impuestos sobre la transferencia de tierras, impuestos sobre la transferencia de la propiedad inmueble, impuestos sobre la transferencia de activos fijos, impuestos sobre la transferencia de capital, impuesto sobre la transferencia de bienes raíces, impuestos sobre las transacciones en valores, impuestos sobre la emisión de valores, impuesto sobre la creación de capital accionario, impuesto de

bolsa, impuesto de corretaje, impuesto de registro (excluidos los impuestos permanentes de registro como las licencias comerciales, incluidos en 5.5), impuesto sobre letras de cambio, impuesto sobre cheques, impuesto sobre débitos bancarios, impuesto sobre transferencias bancarias, impuesto sobre hipotecas e impuestos sobre la adquisición de bienes raíces.

4.5. Impuestos no permanentes sobre la propiedad

609. Impuesto de mejoras, gravámenes de mejoras, impuesto de mejoramiento, evaluación especial y cargos especiales.

4.6. Otros impuestos permanentes sobre la propiedad

610. Impuesto sobre el ganado, impuesto sobre el ganado vacuno, impuesto sobre la propiedad en general, impuesto sobre la propiedad personal (sin deducción por deudas).

5. Impuestos internos sobre bienes y servicios

5.1. Impuestos generales sobre las ventas, la cifra de negocios o el valor agregado

611. Impuesto sobre la cifra de negocios, impuesto en cascada, impuesto sobre el valor agregado, *taxe sur le chiffre d'affaires*, impuesto general sobre el consumo, impuesto general sobre las entradas brutas, impuesto sobre transacciones, impuesto único, impuestos sobre las ventas al por menor, impuestos sobre las ventas de fabricantes, impuesto sobre las ventas al por mayor, impuesto general sobre los productos, impuesto sobre las compras e impuesto general sobre las transacciones.

5.2. Impuestos selectivos a la producción y al consumo de bienes

612. Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, impuesto sobre el tabaco, impuesto sobre otros productos específicos e impuestos sobre la electricidad, gas y energía.

5.3. Utilidades de monopolios fiscales

613. Bebidas alcohólicas, tabaco y productos derivados del tabaco, productos derivados del petróleo, fósforos y sal.

5.4. Impuestos sobre servicios específicos

614. Impuestos de transporte, impuesto sobre viajes por vía marítima, impuestos sobre viajes por vía aérea (si no se trata de viajes al extranjero predominantemente), impuestos sobre viajes en autobús e impuesto sobre viajes por ferrocarril.

Impuestos sobre el uso del teléfono.

Impuestos sobre las primas de seguros.

Impuesto sobre las diversiones, impuesto por entrada a espectáculos, impuesto por entrada a cines, impuesto por entrada a teatros, impuesto sobre competencias deportivas, impuesto de restaurantes, impuesto por el servicio en restaurantes, impuesto de hoteles, impuesto de estadía e impuesto sobre el turismo.

Impuesto de publicidad, impuesto de carteles y anuncios e impuesto por publicidad al aire libre.

Impuesto sobre las apuestas y el juego, impuesto sobre las apuestas mutuas, impuesto sobre quinielas de fútbol, impuesto sobre boletos de apuestas, impuestos sobre carreras de caballos, impuesto sobre billetes de lotería e impuesto sobre participaciones en loterías.

5.5. Impuestos sobre el uso de bienes o sobre licencias para utilizar bienes o realizar actividades

5.5.1. Licencias comerciales y profesionales

615. Licencias comerciales, licencias para vendedores, licencias de mercado, impuestos o licencias para la venta de bebidas alcohólicas, licencias para la venta de tabaco, impuestos o tasas de registro comercial, licencias profesionales, licencias para médicos, licencias para

contadores, licencias para abogados, licencias para corredores de apuestas y licencias para locales de juego.

Licencias e impuestos por registro de buques (basados en las características del buque o su tonelaje; los impuestos sobre el tonelaje de carga se clasifican como impuestos sobre el comercio internacional).

5.5.2. Impuestos sobre vehículos automotores

616. Impuestos sobre vehículos automotores, impuesto sobre el registro de vehículos automotores e impuesto sobre licencia de vehículos automotores.

5.5.3. Otros impuestos sobre el uso de bienes o licencias para utilizar bienes o realizar actividades

617. Licencias de caza, licencias para portar armas de fuego, licencias de pesca, licencias para perros y licencias para radio y televisión (cuando las autoridades públicas no proporcionan servicios generales de transmisión).

5.6. Otros impuestos sobre bienes y servicios

618. Impuesto por cese de servicio, impuesto sobre la producción agrícola.

6. Impuesto sobre el comercio y las transacciones internacionales

6.1. Derechos de importación

619. Impuestos sobre las importaciones.

6.1.1. Derechos de aduana

620. Derechos arancelarios, recargos basados en el arancel.

6.1.2. Otros cargos sobre la importación

621. Derechos fiscales, cargos fiscales, tasas consulares, cargos consulares, recargo de importación (no basado en el arancel), impuesto adicional sobre las importaciones, *taxe complémentaire à l'importation*, impuesto de estabilización, impuesto estadístico, impuesto de nivelación, gravamen sobre las importaciones para defensa, impuesto sobre las importaciones para el desarrollo, impuesto regulador e impuesto sobre tonelaje (basado en el peso de las importaciones).

6.2. Derechos de exportación

622. Impuestos y derechos generales sobre la exportación, derechos específicos de exportación, impuestos varios, como el impuesto para investigación y el impuesto de control de calidad de las exportaciones.

6.3. Utilidades de monopolios de exportación o importación

623. Utilidades de juntas de comercialización o de monopolios de exportación o importación transferidas al gobierno.

6.4. Utilidades cambiarias

6.5. Impuestos sobre transacciones cambiarias

624. Impuestos sobre la compra de moneda extranjera.

6.6. Otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

625. Impuesto sobre viajes, especialmente al extranjero, impuesto de nivelación de intereses.

7. Otros impuestos

7.1. Impuestos de capitación

626. Impuestos de capitación, impuestos a las personas físicas, impuesto básico, impuesto cívico e impuesto personal mínimo (cuando no se basa en el ingreso efectivo o presunto).

7.2. Impuestos de timbres

627. Derechos de timbre cuyas entradas no se diferencian según el tipo de transacción, y papel timbrado o sellado.

7.3. Otros impuestos no clasificados separadamente

628. Impuestos sobre el gasto, multas tributarias no clasificables según tipos de impuestos y devoluciones tributarias no clasificables según tipos de impuesto.

V. Ingresos no tributarios

8. Ingresos empresariales y de la propiedad

8.1. Superávit de operación en efectivo de las empresas adscritas por ventas al público que producen un superávit

629. Fábricas de municiones, imprentas del gobierno, unidades de construcción, astilleros, servicios de restaurante del gobierno y unidades de alquiler de vivienda en pequeña escala.

8.2. De empresas públicas no financieras e instituciones financieras públicas

630. Utilidades netas o intereses transferidos por la administración de correos, el banco central, las loterías nacionales o estatales, la empresa de electricidad, la línea aérea nacional, las autoridades portuarias y las autoridades monetarias (señoreaje).

8.3. Otros ingresos de la propiedad

631. Otras regalías, intereses, dividendos y arrendamiento de tierra.

9. Tasas y derechos administrativos y ventas no industriales y secundarias

632. De hospitales públicos, escuelas públicas, derechos de admisión, derechos de pasaporte, licencias de televisión y radio (cuando las autoridades públicas proporcionan servicios generales de transmisión), permisos de conducir, derechos de tribunales, derechos judiciales y entradas a museos.

Ventas de madera de las reservas forestales, productos escolares y productos de granjas agrícolas experimentales, tarjetas de museos y reproducciones de obras de arte.

Alquileres de edificios, maquinaria y equipo.

10. Multas y remates

633. Multas de tránsito, multas por delitos, multas de tribunales, multas judiciales y otras multas y remates, aparte de los que se clasifican en impuestos.

11. Contribuciones a los fondos de pensiones y de bienestar social de los empleados del gobierno, dentro del gobierno

634. Contribuciones de los empleados al fondo general de bienestar social o de jubilación, contribuciones de los empleados al fondo de jubilación de las fuerzas armadas, contribuciones de los docentes al fondo de jubilación de los docentes (si se invierten en el gobierno) y contribuciones del empleador de otros niveles de gobierno.

12. Otros ingresos no tributarios

635. Contribuciones, donaciones o regalos privados al gobierno (excluidas las donaciones del exterior y de otros niveles de gobierno, y las donaciones con fines de capital) y contribuciones voluntarias al seguro social. También se incluyen las ventas de bienes usados, chatarra y desperdicios.

VI. Ingresos de capital

13. Ventas de activos de capital fijo

636. Ventas de activos fijos ya existentes como edificios, maquinaria, buques, aviones y camiones de carga.

14. *Ventas de existencias*

637. Existencias de materiales estratégicos o cereales, existencias con fines de emergencia y existencias con fines de estabilización.

15. *Ventas de tierra y activos intangibles*

638. Tierra, derechos mineros y derechos de pesca.

16. *Transferencias de capital de fuentes no gubernamentales*

639. Donaciones de fuentes no gubernamentales para la adquisición de escuelas, hospitales, otros edificios, equipo o tierra.

IV.A.3. Lista de impuestos y otros ingresos por orden alfabético

640.

Activos intangibles, ventas de, 15

Adicional, impuesto

Sobre las importaciones, 6.1.2

Sobre la renta de las personas físicas, 1.1

Sobre la renta de las sociedades de capital, 1.2

Administrativos, tasas y derechos, 9

Alquileres, impuestos sobre los

Pagados por personas físicas, 1.1

Pagados por sociedades de capital, 1.2

Alquileres, recibidos por el gobierno

Por edificios, maquinaria y equipo, 9

Arrendamiento de tierra, 8.3

Amillaramiento, 5.6 ó 6.2

Anualidades, impuesto sobre, 1.1

Apprentissage, taxe d', 3

Aprendizaje, impuesto de, 3

Apuestas mutuas, impuestos sobre, 5.4

Apuestas y juego, impuestos sobre, 5.4

Armas de fuego, licencias para portar, 5.5.3

Arrendamientos de tierra, ingresos del gobierno por, 8.3

Austeridad, impuesto de

Sobre las utilidades de las sociedades de capital, 1.2

Sobre la renta de las personas físicas, 1.1

Autoridades monetarias, utilidades transferidas por las, 8.2

Bancos centrales, utilidades de los, 8.2

Básico, impuesto, 7.1

Bebidas alcohólicas, impuestos o licencias para la venta de, 5.5.1

Bebidas alcohólicas, impuestos selectivos sobre la producción y el consumo de, 5.2

Bebidas alcohólicas, utilidades de monopolios fiscales que venden, 5.3

Bienes raíces, impuesto sobre los, 4.1

Bienes relictos, derechos e impuesto sobre los, 4.3

Bienes usados, chatarra y desperdicios, ventas de, 12

Bolsa, impuesto de, 4.4

Capitación, impuesto de, 7.1

Capitación, impuesto de (si no se basa en la renta), 7.1

Capital, impuestos sobre el

Pagado por personas físicas, 4.2.1

Pagados por sociedades de capital, 4.2.2

Cargos administrativos, 9

Cargos consulares, 6.1.2

Cargos por incumplimiento, 10

Carreras de caballos, impuestos sobre las, 5.4

Cascada, impuesto en, 5.1

Cese de servicio, impuesto sobre el, 5.6

Cesiones gratuitas de fuentes no gubernamentales al gobierno (gifts)

Para fines de capital, 16

Para fines corrientes, 12

Cereales, ventas de, 14

Cifra de negocios, impuesto sobre la, 5.1

Cines, impuestos por entrada a, 5.4

Compañías mineras, impuestos sobre las, 1.2

Compañías petroleras, impuesto sobre las, 1.2

Competencias deportivas, impuesto sobre las, 5.4

Compras, impuesto sobre las, 5.1

Construcción, impuesto sobre la, 4.1

Consumo, impuesto general sobre el, 5.1

Contribuciones a fondos de pensiones y bienestar social de los empleados del gobierno dentro del gobierno, 11

Contribuciones al seguro social

Pagadas por el empleado, 2.1

Pagadas por el empleador, 2.2

- Pagadas por empleados por cuenta propia, 2.3
- Voluntarias, 12
- Contribuciones de empleador provenientes de otros niveles de gobierno a los fondos de pensiones y de bienestar social de los empleados del gobierno en el marco del gobierno, 11
- Contribuciones de fuentes no gubernamentales al gobierno
 - Con fines de capital, 16
 - Con fines corrientes, 12
- Contribuciones voluntarias al gobierno, 12 ó 16
- Contribution forfaitaire à la charge des employeurs*, 3
- Control de calidad, impuesto por (sobre las exportaciones), 6.2
- Corredores de apuestas, licencias para, 5.5.1
- Corretaje, impuesto de, 4.4
- Creación de capital accionario, impuesto sobre la, 4.4
- Chiffre d'affaires, taxe sur le*, 5.1
- Débitos bancarios, impuesto sobre los, 4.4
- Defensa, impuesto para la
 - Sobre las importaciones, 6.1.2
 - Sobre la renta de las personas físicas, 1.1
 - Sobre la renta de las sociedades de capital, 1.2
- Derechos de aduana, 6.1.1
- Derechos de tribunales, 9
- Desarrollo, impuesto para el
 - Sobre las importaciones, 6.1.2
 - Sobre la renta de las personas físicas, 1.1
 - Sobre la renta de las sociedades de capital, 1.2
- Diversiones, impuesto sobre, 5.4
- Dividendos
- Recibidos de empresas públicas, 8.2
- Recibidos de entidades distintas de las empresas públicas, 8.3
- Dividendos, impuestos sobre los
 - Pagados por personas físicas, 1.1
 - Pagados por sociedades de capital, 1.2
- Donaciones de fuentes no gubernamentales al gobierno
 - Con fines de capital, 16
 - Con fines corrientes, 12
- Edificios, venta de, 13
- Electricidad, impuesto sobre la, 5.2
- Empleo, impuesto sobre el (impuesto selectivo sobre el empleo), 3
- Empresas, impuesto a las, 1.2
- Empresas adscritas, superávit de operación en efectivo por ventas al público, 8.1
- Energía, impuesto sobre la, 5.2
- Entrada, derechos de, 9
- Entrada, impuestos por, 5.4
- Entradas brutas, impuesto general sobre las, 5.1
- Estabilización, impuesto de, 6.1.2
- Estadía, impuesto de, 5.4
- Estadístico, impuesto, 6.1.2
- Existencias de emergencia, ventas de, 14
- Existencias estabilizadoras, ventas de, 14
- Existencias estratégicas, ventas de, 14
- Exportación, derechos e impuestos de, 6.2
- Fondos de pensiones, contribuciones a (dentro del gobierno), 11
- Fortune, impôt sur la*
- Versé par entreprises*, 4.2.2
- Versé par ménages*, 4.2.1
- Ganado, impuesto sobre el, 4.6
- Ganancias de capital, impuestos sobre las
 - Pagados por personas físicas, 1.1
 - Pagados por sociedades de capital, 1.2
- Ganancias personales de capital, impuesto sobre las, 1.1
- Gasolina, impuesto sobre la, 5.2
- Gasto, impuesto sobre el, 7.3
- Herencias, impuesto sobre las, 4.3
- Hipotecas, impuesto sobre las, 4.4
- Hoteles, impuestos de, 5.4
- Importación, derechos de, 6.1
- Importaciones, cargos fiscales sobre las, 6.1.2
- Importaciones, derechos fiscales sobre las, 6.1.2
- Importaciones, impuestos sobre las, 6.1
- Importaciones, recargo a las, 6.1.2
- Impuesto a la propiedad urbana, 4.1
- Impuesto cívico, 7.1
- Impuesto complementario
 - Sobre la renta de las personas físicas, 1.1
 - Sobre la renta de las sociedades de capital, 1.2
- Impuesto personal escalonado, 1.1
- Impuesto personal (si no se basa en la renta), 7.1

- Impuesto personal mínimo (si se basa en la renta), 1.1
- Impuestos profesionales (basados en la renta efectiva o presunta), 1.1
- Impuestos selectivos a la producción y al consumo, 5.2
- Impuestos selectivos a los servicios, 5.4
- Impuesto sobre transacciones cambiarias, 6.5
- Impuesto sobre sucesiones, 4.3
- Impuestos sucesorios, 4.3
- Impuesto único sobre las ventas, 5.1
- Ingreso empresarial, recurso al, 8.2
- Intereses, impuesto sobre los
 - Pagados por personas físicas, 1.1
 - Pagados por sociedades de capital, 1.2
- Intereses recibidos por el gobierno
 - Recibidos de empresas públicas, 8.2
- Recibidos de entidades distintas de las empresas públicas, 8.3
- Investigación, impuesto para (sobre las exportaciones), 6.2
- Juntas de comercialización, utilidades monopolísticas de exportación o importación de las, 6.3
- Juego, impuestos sobre el, 5.4
- Legados, impuesto sobre los, 4.3
- Letras de cambio, impuesto sobre las, 4.4
- Licencias comerciales, 5.5.1
- Licencias de caza, 5.5.3
- Licencias de locales de juego, 5.5.1
- Licencias de mercado, 5.5.1
- Licencias de pesca, 5.5.3
- Licencias de radio
 - Cuando las autoridades públicas no proporcionan servicios de transmisión, 5.5.3
 - Cuando las autoridades públicas proporcionan servicios de transmisión, 9
- Licencias de televisión
 - Cuando las autoridades públicas no proporcionan servicios de transmisión, 5.5.3
 - Cuando las autoridades públicas proporcionan servicios de transmisión, 9
- Licencias de vehículos automotores, 5.5.2
- Licencias para vendedores, 5.5.1
- Licencias para la venta de tabaco, 5.5.1
- Loterías nacionales o estatales, utilidades de las, 8.2
- Loterías, impuestos sobre las ganancias de, 1.1
- Loterías nacionales, utilidades de, 8.2
- Moneda extranjera, impuesto sobre la compra de, 6.5
- Mejoras de la propiedad, impuesto sobre las, 4.1
- Mejoras, gravámenes por, 4.5
- Mejoras, impuesto sobre, 4.1
- Monopolios de exportación, utilidades transferidas por, 6.3
- Monopolios fiscales, utilidades de los, 5.3
- Multas (relacionadas con impuestos concretos), categoría tributaria pertinente
 - Multas de tránsito, 10
 - Multas de tribunales, 10
 - Multas judiciales, 10
 - Multas tributarias no clasificables por impuesto, 7.3
 - Multas y remates, 10
- Museos, entradas y ventas, 9
- Nivelación, impuestos de (sobre las importaciones), 6.1.2
- Nivelación de intereses, impuesto por, 6.6
- Nómina, impuesto de los empleadores sobre la, 3
- Nómina, impuesto sobre la, 3
- Papel timbrado o sellado, 7.2
- Patrimonio neto, impuestos sobre el
 - Pagados por personas físicas, 4.2.1
 - Pagados por sociedades de capital, 4.2.2
- Patronale et d'apprentissage, taxe*, 3
- Pensiones, impuesto sobre las, 1.1
- Perros, impuesto y licencias, 5.5.3
- Pesca y silvicultura
 - Impuesto sobre la renta de las personas físicas, 1.1
 - Impuesto sobre las utilidades de las sociedades de capital, 1.2
- Plantaciones, impuesto sobre las
 - Basado en la renta de las personas físicas, 1.1
 - Basado en la renta de las sociedades de capital, 1.2
 - Basado en la tierra, 4.1
- Primas de seguros, impuesto sobre las, 5.4
- Productos, impuestos sobre los
 - Sobre categorías amplias de producción, 5.1
 - Sobre productos específicos, 5.2
- Propiedad, impuestos sobre la, 4
- Propiedad, impuestos sobre la (basado en bienes raíces), 4.1
- Propiedad, ingresos del gobierno procedentes de la, 8.2 u 8.3

- Propiedad agrícola, impuesto sobre la, 4.1
- Propiedad mejorada, impuesto sobre la, 4.1
- Propiedad neta, impuesto sobre la
 - Pagados por personas físicas, 4.2.1
 - Pagados por sociedades de capital, 4.2.2
- Propiedad personal (bruta), impuesto sobre la, 4.6
- Propiedad personal (bruta), impuesto sobre la, 4.2.1
- Propiedad, tasas sobre la, 4.1
- Propiedad urbana, impuesto sobre la, 4.1
- Propiedad urbana mejorada, impuesto sobre la, 4.1
- Propiedades indivisas, impuesto sobre las, 4.1
- Propiedades inmuebles, impuesto sobre las, 4.1
- Propiedades inmuebles, impuesto sobre la adquisición de, 4.4
- Publicidad, impuesto de, 5.4
- Regalías, impuesto sobre las
 - Pagados por personas físicas, 1.1
 - Pagados por sociedades de capital, 1.2
- Regalías recibidas por el gobierno, 8.3
- Regalos, impuesto sobre, 4.3
- Registro comercial, impuesto sobre el, 5.5.1
- Registro comercial, impuesto o tasas, 5.5.1
- Registro de buques, impuesto sobre el, 5.5.1
- Registro de empresas, impuesto sobre el, 5.5.1
- Registro (de la propiedad), impuesto sobre el, 4.4
- Registro de vehículos automotores, 5.5.2
- Regulador, impuesto (sobre las importaciones), 6.1.2
- Remate, 10
- Renta agrícola, impuesto sobre la
 - Pagado por personas físicas, 1.1
 - Pagado por sociedades de capital, 1.2
- Renta de las compañías, impuesto sobre la, 1.2
- Renta de las sociedades de capital, impuesto sobre la, 1.2
- Renta neta, impuesto sobre la, 1
 - Pagado por personas físicas, 1.1
 - Pagado por sociedades de capital, 1.2
- Renta personal, impuesto sobre la, 1.1
- Rentas no comerciales, impuestos sobre las
 - Pagados por las personas físicas, 1.1
 - Pagados por las sociedades de capital, 1.2
- Restaurantes, impuestos de, 5.4
- Retención del impuesto en la fuente, 1.1
- Riqueza, impuesto general sobre la
 - Sobre personas físicas, 4.2.1
 - Sobre sociedades de capital, 4.2.2
- Salaires, impôt sur la somme des*, 3
- Salaires, taxe sur les*, 3
- Salarios pagados por el empleador, impuestos brutos sobre los, 3
- Salarios pagados por personas físicas, impuestos sobre los, 1.1
- Seguro social, contribuciones al
 - Pagadas por el empleado, 2.1
 - Pagadas por el empleador, 2.2
 - Pagadas por empleados por cuenta propia, 2.3
 - No clasificables, 2.4
 - Voluntarias, 12
- Seguros, impuestos sobre los, 5.4
- Servicios de restaurantes, impuestos sobre los, 5.4
- Silvicultura (véase pesca y silvicultura)
- Sociedades de capital, impuesto sobre las, 1.2
- Sociedades de capital, recargo a, 1.2
- Sociedades de responsabilidad limitada, impuesto sobre las, 1.2
- Sucesorios, impuestos y derechos, 4.3
- Sueldos y salarios, impuestos sobre los, 1.1
- Superávit de operación en efectivo de las empresas adscritas por ventas al público, 8.1
- Sanción especial, cargos especiales, 4.5
- Tasas, 9
 - Tasas consulares, 6.1.2
 - Tasas judiciales, 9
 - Tasas de pasaporte, 9
 - Tasas sobre la tierra, 4.1
 - Taxe forfaitaire à la charge des employeurs*, 3
- Teatros, impuesto por entrada a, 5.4
- Teléfono, impuesto sobre el uso de, 5.4
- Terrenos desocupados, impuestos sobre los, 4.1
- Terrenos sin edificar, impuesto sobre los, 4.1
- Terrenos urbanos no mejorados, impuesto sobre los, 4.1
- Tierra, impuestos sobre la, 4.1
- Tierra, ventas de, 15
- Timbre, impuesto y derechos de, 7.2
- Tonelaje, impuesto sobre las importaciones por, 6.1.2
- Transacciones, impuesto general sobre las, 5.1

- Transacciones en títulos de crédito, impuesto sobre las, 4.4
- Transferencia de activos fijos, impuesto sobre la, 4.4
- Transferencia de bienes raíces, impuesto sobre la, 4.4
- Transferencia de propiedad, impuesto sobre la, 4.4
- Transferencia de propiedades inmuebles, impuesto sobre la, 4.4
- Transferencia de tierra, impuesto sobre la, 4.4
- Transferencias bancarias, impuesto sobre las, 4.4
- Transferencias de capital, impuesto sobre las, 4.4
- Turismo, impuesto de, 5.4
 - Pagados por personas físicas, 1.1
 - Pagados por sociedades de capital, 1.2
- Utilidades cambiarias, 6.4
- Utilidades comerciales, impuesto sobre las
 - Pagados por personas físicas, 1.2
 - Pagados por sociedades de capital, 1.1
- Utilidades comerciales e industriales, impuesto sobre las
 - Pagados por personas físicas, 1.1
 - Pagados por sociedades de capital, 1.2
- Utilidades de las sociedades de capital, impuesto sobre, 1.2
- Utilidades de las sociedades de capital, recargo a las, 1.2
- Utilidades excesivas, impuesto sobre, 1.2
- Valor de alquiler, impuesto sobre el, 4.1
- Valor de localización, impuesto sobre el, 4.1
- Vehículos automotores, impuesto sobre los, 5.5.2
- Ventas al por mayor, impuesto sobre las, 5.1
- Ventas al por menor, impuesto sobre las, 5.1
- Ventas de activos de capital, 13
- Ventas de activos intangibles, 15
- Ventas de bienes usados, chatarra y desperdicios, 12
- Ventas de existencias, 14
- Ventas de fabricantes, impuestos sobre las, 5.1
- Ventas de tierra, 15
- Ventas generales, impuestos a las, 5.1
- Ventas no industriales, 9
- Versement forfaitaire à la charge des employeurs*, 3
- Viajes en autobús, impuesto sobre los, 5.4
- Viajes por ferrocarril (en el país), impuestos sobre los, 5.4
- Viajes por vía aérea (si no se trata de viajes al extranjero predominantemente), impuesto sobre los, 5.4
- Viajes por vía marítima (si no se trata de viajes al extranjero predominantemente), impuesto sobre los, 5.4

IV.B. Gasto y concesión de préstamos menos recuperaciones

641. La clasificación de los gastos sigue dos directrices principales: el propósito o función a que se destina cada gasto y la característica económica de la transacción según la cual se efectúa. La concesión de préstamos menos recuperaciones, que constituyen por sí mismos una categoría económica, también pueden clasificarse según la función para la cual se conceden los préstamos. Por consiguiente, la clasificación funcional que se presenta en el cuadro B (sección IV.B.1) puede aplicarse —según lo requiera el análisis— a los gastos totales, a categorías de gastos particulares, como gastos corrientes o de capital, o a la concesión de préstamos menos recuperaciones, a la concesión de préstamos y a las recuperaciones por separado, o a los gastos totales más el uso de las donaciones recibidas en especie. La clasificación económica de los gastos y la concesión de préstamos menos recuperaciones se presenta en el cuadro C (sección IV.B.2). Combinando las clasificaciones funcional y económica, en el cuadro B/C de la sección IV.B.3 se da un ejemplo de clasificación cruzada que incorpora las principales categorías de cada una.

IV.B.1. Clasificación funcional

642. La clasificación funcional del gasto y de la concesión de préstamos menos recuperaciones del gobierno que se usa en el Manual (cuadro B), es la que se aplica en la Clasificación de las funciones de las administraciones públicas (CFAP) publicada por las Naciones Unidas³.

³Naciones Unidas, *Informes estadísticos*, Serie M, No. 70 (Nueva York, 1980).

643. La clasificación funcional tiene tres niveles de detalle: grupos principales (1 a 14), grupos y subgrupos. Los grupos principales pueden considerarse como objetivos generales del gobierno, mientras que los grupos y los subgrupos detallan los medios por los cuales se logran esos objetivos generales. Hay 14 grupos principales, 61 grupos y 127 subgrupos. De los 61 grupos, dos son grupos principales que están divididos, y de los 127 subgrupos, 36 subgrupos no están divididos. El tercer nivel de detalle —subgrupos— tiene por objeto servir de orientación en cuanto a la composición exacta de los grupos y no figura en el cuadro B, Clasificación de las funciones del gobierno.

Usos

644. La utilidad de las clasificaciones funcionales queda demostrada por el amplio uso que de ellas se hace tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. Las clasificaciones funcionales permiten examinar, a lo largo del tiempo, las tendencias de los gastos del gobierno en funciones determinadas y facilitan así la proyección de los gastos futuros. Es de observar que las cuentas tradicionales del gobierno no son, por lo general, adecuadas para estos fines ya que reflejan la estructura institucional del gobierno; por consiguiente, las series cronológicas pueden quedar distorsionadas por cambios de organización. Por ejemplo, un gobierno puede crear un nuevo ministerio que tome a su cargo algunos de los programas administrados anteriormente por varios ministerios o varios niveles de gobierno.

645. Las clasificaciones funcionales también son útiles para hacer comparaciones, entre países, del grado en que los gobiernos desempeñan funciones económicas y sociales. Así como estas clasificaciones contribuyen a neutralizar los cambios de organización del gobierno de un país, en ellas no se tienen en cuenta las diferencias de organización entre los países. Por ejemplo, en un país determinado, todas las funciones relacionadas con el abastecimiento de agua pueden depender de un solo organismo del gobierno, mientras que en otros países, estas funciones pueden estar a cargo de departamentos que se ocupan del medio ambiente, la vivienda y el desarrollo industrial. En una clasificación funcional estas distintas dependencias pueden reunirse en una función de “abastecimiento de agua”.

Unidades de clasificación

646. Las unidades de clasificación, al menos en principio, corresponden a una transacción. Esto significa que a cada compra, pago de salarios, transferencia, desembolso de un préstamo, u otro gasto debe asignársele un código de la CFAP, de conformidad con la función a que corresponda la transacción. Se recomienda aplicar estrictamente este principio en lo que respecta a las transferencias de capital y corrientes y a la concesión de préstamos menos recuperaciones. Sin embargo, en lo que concierne a la mayoría de los demás gastos, no será posible —por lo general— utilizar las transacciones como unidades de clasificación. En cambio, habrá que asignar códigos de la CFAP a los organismos, dependencias a cargo de programas, oficinas y unidades similares de los departamentos del gobierno. Posteriormente, a todos los gastos de una unidad específica (aparte de las transferencias y la compra de activos) se le asignará el código de la CFAP que corresponda a dicha unidad.

647. Cuando son las entidades del gobierno y no las transacciones las que sirven como unidades de clasificación, puede ocurrir que las entidades más pequeñas que se identifican en las cuentas del gobierno desempeñen más de una función de la CFAP. A veces es posible distribuir los gastos de las entidades que cumplen múltiples funciones entre las funciones de CFAP según la proporción de meses de trabajo dedicados a las diferentes funciones, aunque —por lo general— lo único que se puede hacer es asignar todos los gastos de las unidades que cumplen múltiples funciones a la función que parezca corresponder a la mayor parte de los gastos totales.

Problemas que surgen en la determinación de funciones

648. La mayor parte de los gastos del gobierno puede asignarse claramente a una sola función de la clasificación, si bien en ciertos casos será preciso aplicar un criterio discrecional. A veces, se plantean problemas cuando se trata de subsidios y préstamos a favor de empresas

o establecimientos relacionados con la agricultura, manufactura u otras categorías funcionales. El objetivo de este respaldo del gobierno puede ser, por ejemplo, asegurar la disponibilidad de cierta capacidad de construcción naval que se considera fundamental para la defensa nacional, mantener el apoyo de grupos importantes —como los agricultores y los mineros— o emplear en forma continua a trabajadores en hospitales con capacidad subutilizada. Estos finalidades no deben confundirse con las *funciones*, según la acepción que se da al término en el Manual. Un subsidio del gobierno a los astilleros se clasifica en la función 11.2.0 “Asuntos y servicios de manufacturas”; los préstamos a los agricultores en la función 10.1.3 “Asuntos y servicios de los precios e ingresos del sector agrícola”; los subsidios a las minas de carbón en la función 9.11.1 “Asuntos de la minería del carbón”; y las donaciones a hospitales se clasifican en el subgrupo pertinente de la función 5.1 “Asuntos y servicios de hospitales”. Una excepción a esta regla son los programas, subsidios, préstamos o donaciones cuyo objeto fundamental es aumentar las oportunidades de empleo en general, como por ejemplo, mediante la eliminación de la discriminación basada en el sexo o la discriminación en perjuicio de los incapacitados. Estos programas no se centran en un solo grupo principal de la CFAP. Incluyen programas destinados a aumentar el empleo en las regiones deprimidas o subdesarrolladas. Estos programas se clasifican en la función 13.5.0 “Asuntos y servicios laborales generales”. Todos estos programas tienen un componente fundamental de empleo.

649. En algunos tipos de análisis puede ser útil clasificar los gastos del gobierno de conformidad con ciertas funciones generales, como “apoyo a las industrias vinculadas con la defensa”, “reducción del desempleo en el sector manufacturero” o incluso “mantenimiento del apoyo político”. Teniendo en cuenta que la CFAP no se ha concebido para este tipo de análisis, los gastos correspondientes a estos fines generales sólo se podrán identificar mediante el uso de partidas informativas. Estas partidas se elaboran para cada país en particular y según los tipos específicos de análisis; por consiguiente, no resulta apropiado recomendar un conjunto normalizado de partidas informativas que deban figurar en las declaraciones internacionales.

Clasificaciones conexas

650. Hay otras dos clasificaciones internacionales que comprenden esferas relacionadas con la CFAP: la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)⁴ y la Clasificación internacional uniforme de todos los bienes y servicios (CIUBS)⁵.

651. La CIIU es una clasificación de unidades de producción basada en el tipo de actividad. La CFAP es en la práctica muy similar; aunque en principio la unidad de clasificación es la transacción individual, la unidad será con frecuencia idéntica a la de la CIIU para muchos tipos de gastos, y los criterios de clasificación —función en el caso de la CFAP y actividad en el caso de la CIIU— son muy similares desde el punto de vista conceptual. Sin embargo, la CFAP es más apropiada que la CIIU para clasificar los gastos del gobierno, ya que la lista de funciones de la primera es más detallada que la lista de actividades de la segunda y ha sido preparada específicamente para tener en cuenta el alcance y diversidad de las actividades del gobierno.

652. Los vínculos entre la CFAP y la CIUBS son menos estrechos. La CIUBS trata de bienes y servicios, es decir, la producción de los productores, y evidentemente no se aplica a los desembolsos, como las transferencias, los subsidios o las prestaciones del seguro social, por no ser ni bienes ni servicios.

Tipos de funciones del gobierno

653. Se puede considerar que las funciones desempeñadas por los gobiernos corresponden a cuatro categorías:

⁴Publicación de las Naciones Unidas, Número de venta E68.XVII.8 (Nueva York, 1968).

⁵Documento de las Naciones Unidas, E/CN.3/493 (1976).

1) *Servicios generales gubernamentales* (grupos principales 1 a 3). Esta categoría abarca las actividades que se exigen del gobierno de un país y que no pueden asociarse con servicios a personas o empresas. Incluye los servicios monetarios y fiscales generales, las políticas generales de personal, los servicios centralizados de compras y aprovisionamiento, la gestión de los asuntos exteriores, las actividades de defensa y el orden público y la seguridad. Estos servicios, indispensables para la existencia de un estado organizado, no pueden asignarse a grupos particulares de beneficiarios.

2) *Servicios comunitarios y especiales* (grupos principales 4 a 8). Esta categoría incluye los servicios proporcionados directamente a la comunidad y a los hogares y las personas. Comprende los servicios de educación, salud, seguro y bienestar sociales, vivienda, desarrollo de la comunidad y saneamiento y los servicios recreativos y culturales. Algunos de los servicios incluidos en “asuntos y servicios de vivienda y ordenación urbana y rural” (grupo principal 7) se podrían clasificar más adecuadamente como servicios económicos. Por ejemplo, aunque los servicios de agua y saneamiento atiendan tanto a las unidades familiares como a las empresas, se supone que el objeto principal de estos gastos es la satisfacción de las necesidades de las unidades familiares.

3) *Servicios económicos* (grupos principales 9 a 13). Esta categoría incluye los gastos del gobierno vinculados a la reglamentación y gestión más eficiente de las empresas. Incluye objetivos del gobierno como el desarrollo económico, la corrección de desequilibrios regionales y la creación de oportunidades de empleo. Son ejemplos de servicios prestados a las industrias por los órganos del gobierno general, la investigación, el fomento comercial, los resultados de los estudios geológicos y la inspección y reglamentación de grupos particulares de industrias. La clasificación de los servicios económicos se ajusta fundamentalmente al desglose por industrias de la CIU.

4) *Otras funciones* (grupo principal 14). En esta categoría figuran los cargos por intereses, el costo de colocación de la deuda pública y las transferencias generales a otros órganos del gobierno. El pago de intereses implica que los gastos efectuados en el pasado han sido financiados mediante préstamos obtenidos y no a través de impuestos. Estos pagos no están relacionados con las actividades corrientes y no pueden considerarse destinados a un tipo particular de servicio. Del mismo modo, las transferencias de índole general a otros órganos del gobierno no pueden identificarse con un tipo particular de servicio prestado por el gobierno que efectúa el gasto. Es obvio que el pago y recibo de estas transferencias desaparecerán al consolidarse las cuentas de los niveles y órganos del gobierno.

Clasificación de los gastos administrativos

654. Los gastos administrativos deben incluirse en las categorías funcionales (en el nivel más detallado posible) de las actividades administradas. Los gastos administrativos que no pueden separarse por función se incluirán en las categorías n.e.p., en los niveles de subgrupo o grupo, según corresponda.

655. Cada vez que los gastos administrativos correspondan a dos o más grupos principales, debe tratarse de distribuir los gastos entre los grupos principales de que se trate. De no ser posible, el total debe asignarse al grupo principal a que corresponda la mayor parte de los gastos.

Clasificación de los gastos de investigación

656. La investigación sólo se distingue en la CFAP cuando se considera que tiene especial importancia. Los totales correspondientes a la investigación que se obtienen de la CFAP, por consiguiente, sólo representan una pequeña parte de la investigación total realizada o financiada por el gobierno.

657. Las razones de este enfoque son fundamentalmente prácticas. Las cuentas del gobierno, fuente básica de la CFAP, no distinguen normalmente la investigación cuando es parte integral de un programa. Por ejemplo, un programa de ayuda al turismo podría incluir actividades de investigación sobre diversos aspectos del turismo, pero los gastos aparecerán en las cuentas del gobierno como parte integrante del programa de turismo.

Actividades que no están aisladas en la clasificación

658. Hay varias actividades que figuran en dos o más categorías funcionales y para las cuales la CFAP proporciona información incompleta. Son, entre otras, la protección del medio ambiente, la tecnología espacial y la utilización de las aguas. Los usuarios de la CFAP interesados en estas cuestiones deben examinar las clases funcionales que se enumeran a continuación.

1) Protección del medio ambiente

659. Este grupo abarca la investigación y otros aspectos de la protección del medio ambiente. Incluye la investigación de las causas y los efectos de la contaminación del aire, el suelo y el subsuelo debido a la eliminación de desechos sólidos, la radiación, el ruido, etc. Las siguientes categorías contienen la información pertinente:

<i>a) Categoría funcional</i>	<i>b) Aspecto conexo</i>
7.1.2. Asuntos y servicios de ordenación urbana y rural	Planificación de la protección del medio ambiente como parte de la planificación urbana y rural
7.3. Asuntos y servicios de saneamiento, incluidos la reducción y control de la contaminación	Recolección y eliminación de basura, alcantarillado, programa de control y reducción de la contaminación
8.0.1. Asuntos y servicios deportivos y recreativos etc.	Establecimiento de parques, playas, etc.
10.1.1. Asuntos y servicios de ordenación de tierras agrícolas	Conservación y bonificación de tierras agrícolas
10.2.0. Asuntos y servicios forestales	Conservación de bosques y reforestación
10.3.0. Asuntos y servicios de pesca y caza	Ordenación de los recursos hídricos
11.1.0. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales excepto combustibles	Control de la contaminación en la minería
11.2.0. Asuntos y servicios de manufacturas	Control de la contaminación en las manufacturas

2) Tecnología espacial

660. La tecnología espacial abarca las investigaciones sobre la utilización del espacio con fines de comunicación, observaciones astronómicas y defensa. En la clasificación funcional algunos de los grupos conexos son los siguientes:

<i>a) Categoría funcional</i>	<i>b) Aspecto conexo</i>
2.3.0. Investigación aplicada y desarrollo experimental	Aplicación a la defensa relacionado con la defensa
11.2.0. Asuntos y servicios de manufacturas	Aspectos de las manufacturas
12.7.0. Asuntos y servicios de comunicaciones	Investigaciones sobre las comunicaciones

3) Utilización del agua

661. Los gastos correspondientes al abastecimiento y control del agua se incluyen en las siguientes clases funcionales:

<i>a) Categoría funcional</i>	<i>b) Aspecto conexo</i>
7.1.2. Asuntos y servicios de ordenación urbana y rural	Planificación de sistemas de aguas que forman parte de los planes de desarrollo urbano y rural
7.2.0. Asuntos y servicios de abastecimiento de agua	Abastecimiento de agua

8.0.1. Asuntos y servicios deportivos y recreativos	Playas, lagos artificiales
9.2.1. Asuntos y servicios de la electricidad	Presas y obras para generación de electricidad
10.1.1. Asuntos y servicios de ordenación de tierras agrícolas	Proyectos de riego y drenaje
13.3.0. Asuntos y servicios de proyectos de desarrollo con fines múltiples	Riego, drenaje, construcción de presas, etc., incluidos en proyectos de fines múltiples

Sistemas que permiten tener en cuenta los cambios de funciones

662. Se cuenta con un amplio margen para decidir qué funciones deben particularizarse y cómo han de agruparse. Las decisiones que se adoptan nunca son definitivas y se deben revisar periódicamente para determinar si los cambios de las demandas del público y las prioridades del gobierno deben relejarse en una clasificación modificada. Por ejemplo, el actual interés por el suministro y la conservación de energía explica la creación de un grupo principal para los combustibles y la energía. En cambio, en la clasificación aún no se cuenta con una categoría relativa a la protección del medio ambiente, ya que actualmente no parece posible definir y cuantificar un grupo como éste, si bien tal agrupación puede ser factible en el futuro.

663. Es previsible que los países añadan detalles para adaptar la clasificación a sus necesidades particulares. Por ejemplo, la tecnología espacial podría desagregarse en algunos países en los cuales este tipo de investigación tiene una magnitud considerable.

Cuadro B. Clasificación de las funciones del gobierno

1. Servicios públicos generales
 - 1.1. Órganos ejecutivos y legislativos, asuntos financieros y fiscales, asuntos exteriores distintos de la ayuda externa
 - 1.2. Ayuda económica externa
 - 1.3. Asuntos y servicios relacionados con la investigación fundamental
 - 1.4. Servicios generales
 - 1.5. Servicios públicos generales, n.e.p.
2. Asuntos y servicios de la defensa
 - 2.1. Administración y gestión de la defensa militar y civil
 - 2.2. Ayuda militar al exterior
 - 2.3. Investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la defensa
 - 2.4. Asuntos de la defensa, n.e.p.
3. Asuntos de orden público y seguridad
 - 3.1. Policía y protección contra incendios
 - 3.2. Tribunales de justicia
 - 3.3. Administración y gestión de las prisiones y cárceles
 - 3.4. Asuntos de orden público y seguridad, n.e.p.
4. Asuntos y servicios de la educación
 - 4.1. Asuntos y servicios de la enseñanza previa a la primaria y de la enseñanza primaria
 - 4.2. Asuntos y servicios de la enseñanza secundaria
 - 4.3. Asuntos y servicios de la enseñanza terciaria
 - 4.4. Servicios de enseñanza no definidos por nivel
 - 4.5. Servicios auxiliares de la enseñanza
 - 4.6. Asuntos y servicios de la educación, n.e.p.
5. Asuntos y servicios de sanidad
 - 5.1. Asuntos y servicios de hospitales
 - 5.2. Clínicas, médicos, odontólogos y paramédicos
 - 5.3. Asuntos y servicios de salud pública
 - 5.4. Medicamentos, prótesis, equipo médico y aparatos ortopédicos u otros productos de prescripción relacionados con la salud
 - 5.5. Investigación aplicada y desarrollo experimental relacionado con el sistema de sanidad y de prestación de servicios médicos

Cuadro B (conclusión). Clasificación de las funciones del gobierno

- 5.6. Asuntos y servicios de sanidad, n.e.p.
- 6. Asuntos y servicios de seguro social y asistencia social
 - 6.1. Asuntos y servicios de seguro social
 - 6.2. Asuntos y servicios de asistencia social
 - 6.3. Asuntos de seguro social y asistencia social, n.e.p.
- 7. Asuntos y servicios de vivienda y servicios comunitarios
 - 7.1. Vivienda y desarrollo comunitario
 - 7.2. Asuntos y servicios de abastecimiento de agua
 - 7.3. Asuntos y servicios de saneamiento, incluidos la reducción y el control de la contaminación
 - 7.4. Asuntos y servicios de alumbrado público
 - 7.5. Asuntos y servicios de vivienda y ordenación urbana y rural, n.e.p.
- 8. Asuntos y servicios recreativos, culturales y religiosos
 - 8.0. Asuntos y servicios recreativos, culturales y religiosos
- 9. Asuntos y servicios de los combustibles y la energía
 - 9.1. Asuntos y servicios de los combustibles
 - 9.2. Electricidad y otras fuentes de energía
 - 9.3. Asuntos y servicios de los combustibles y la energía, n.e.p.
- 10. Asuntos y servicios de agricultura, silvicultura, pesca y caza
 - 10.1. Asuntos y servicios de agricultura
 - 10.2. Asuntos y servicios forestales
 - 10.3. Asuntos y servicios de pesca y caza
 - 10.4. Investigación y desarrollo experimental en materia agrícola, n.e.p.
 - 10.5. Asuntos y servicios de agricultura, silvicultura, pesca y caza, n.e.p.
- 11. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales excepto combustibles, asuntos y servicios de manufacturas y asuntos y servicios de construcción
 - 11.1. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales excepto combustibles
 - 11.2. Asuntos y servicios de manufacturas
 - 11.3. Asuntos y servicios de construcción
 - 11.4. Asuntos y servicios de manufacturas, n.e.p., y asuntos y servicios de construcción, n.e.p.
- 12. Asuntos y servicios de transporte y comunicaciones
 - 12.1. Asuntos y servicios de transporte por carretera
 - 12.2. Asuntos y servicios de transporte por agua
 - 12.3. Asuntos y servicios de transporte por ferrocarril
 - 12.4. Asuntos y servicios de transporte por aire
 - 12.5. Asuntos y servicios de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte
 - 12.6. Asuntos y servicios de sistemas de transporte, n.e.p.
 - 12.7. Asuntos y servicios de comunicaciones
 - 12.8. Asuntos y servicios de transporte y comunicaciones, n.e.p.
- 13. Otros asuntos y servicios económicos
 - 13.1. Asuntos y servicios del comercio de distribución, incluidos el almacenamiento y el depósito; asuntos y servicios de hoteles y restaurantes
 - 13.2. Asuntos y servicios de turismo
 - 13.3. Asuntos y servicios de proyectos de desarrollo con fines múltiples
 - 13.4. Asuntos económicos y comerciales en general, excepto asuntos laborales generales
 - 13.5. Asuntos y servicios laborales generales
 - 13.6. Otros asuntos y servicios económicos, n.e.p.
- 14. Gastos no clasificados por grupos principales
 - 14.0. Gastos no clasificados por grupos principales

Clasificación de las funciones del gobierno**1. Servicios públicos generales****1.1. Órganos ejecutivos y legislativos, asuntos financieros y fiscales, asuntos exteriores distintos de la ayuda externa****1.1.1. Órganos ejecutivos y legislativos**

664. Oficina del jefe ejecutivo en todos los niveles de gobierno: oficina del presidente, primer ministro, monarca, gobernador, alcalde, etc. rganos legislativos en todos los niveles

del gobierno: parlamentos, cámaras de diputados, senados, asambleas, ayuntamientos, etc. Se incluye el personal asesor administrativo y político adjunto a dichas oficinas y cámaras legislativas; bibliotecas y otros servicios de consulta que se hallan principalmente al servicio de órganos ejecutivos y legislativos; elementos materiales a disposición del jefe ejecutivo, la cámara legislativa y sus ayudantes. Se incluyen, asimismo, las comisiones y comités permanentes o ad hoc creados por el jefe ejecutivo o la cámara legislativa, o en su nombre. Los comités interdepartamentales que tienen una función concreta tal como la política cultural, los asuntos exteriores o el control del tráfico deben ser clasificados atendiendo a la función respectiva. Las oficinas ministeriales, las oficinas de los jefes de departamentos de los gobiernos locales, etc., también deben clasificarse atendiendo a la función.

1.1.2. Asuntos y servicios financieros y fiscales

665. Administración y supervisión de los asuntos financieros y fiscales; administración de planes impositivos; gestión de los fondos públicos y de la deuda pública. La gestión de los fondos públicos incluye servicios tales como la obtención y percepción de sumas de dinero y el control de su desembolso así como la vigilancia y el control de la oferta monetaria. La supervisión de la banca está clasificada en el subgrupo 13.4.0. La gestión de la deuda pública no incluye los derechos cobrados por los servicios de suscripción o emisión de valores ni los pagos de intereses que están clasificados en el subgrupo 14.0.1. Las oficinas que proporcionan servicios financieros y fiscales incluyen a la Tesorería o ministerio de hacienda, la oficina del presupuesto, la administración de rentas internas y la administración de aduanas. Se incluyen la revisión, coordinación, conciliación y control de presupuestos oficiales, servicios de contabilidad y de intervención interna de cuentas. Asimismo, se incluyen la evolución, la evaluación y la investigación de asuntos financieros y fiscales. Se incluyen los servicios de información pública y de estadística y otros servicios generales vinculados a los asuntos financieros y fiscales.

1.1.3. Asuntos externos

666. Administración y gestión del ministerio de relaciones exteriores y de las misiones diplomáticas y consulares destacadas en el extranjero o en oficinas de organizaciones internacionales. Administración, gestión y apoyo de los servicios informativos designados a la distribución fuera de las fronteras nacionales. Se incluyen la gestión de bibliotecas, salas de lectura y servicios de consulta situados en el extranjero. Se incluyen, asimismo, los servicios administrativos y de apoyo a la investigación sobre política exterior. Las suscripciones ordinarias y las contribuciones para solventar los gastos generales de las operaciones de las organizaciones internacionales se clasifican en este subgrupo. Clasificados en otra parte de este grupo principal figuran la ayuda económica a los países en desarrollo, las misiones de ayuda económica acreditadas ante gobiernos extranjeros y las contribuciones a los programas de ayuda administrados por organizaciones internacionales o regionales. Las unidades militares estacionadas en el extranjero y la ayuda militar a países extranjeros se clasifican en los subgrupos 2.1.1 ó 2.2.0, según corresponda. Las oficinas etc., que se ocupan de asuntos generales del comercio exterior, asuntos financieros internacionales y otros asuntos exteriores comerciales o técnicos están clasificadas en el subgrupo 13.4.0.

1.1.4. Órganos ejecutivos y legislativos, asuntos financieros y fiscales, asuntos exteriores distintos de la ayuda exterior, n.e.p.

667. Asuntos de los órganos ejecutivos y legislativos y administración de los asuntos financieros y fiscales y de los asuntos exteriores que no puedan asignarse a uno de los tres subgrupos precedentes de 1.1.

1.2. Asistencia económica extranjera

1.2.1. Asistencia económica a los países en desarrollo

668. Oficinas, direcciones y otras dependencias que administran la asistencia de carácter no militar a los países en desarrollo. Misiones de asistencia económica acreditadas ante gobiernos extranjeros. Donaciones en efectivo o en especie. Préstamos, sea cual fuere el tipo

de interés. Asignación o apoyo de asistencia técnica y capacitación, incluida la concesión de becas de estudio o perfeccionamiento. Clasificadas en el subgrupo 1.2.2 figuran las contribuciones a los fondos de desarrollo económico administrados por organizaciones internacionales o regionales. La ayuda militar está clasificada en el subgrupo 2.2.0.

1.2.2. Asistencia económica a través de organismos internacionales

669. Dependencias de programas que administran la ayuda económica prestada por conducto de organizaciones internacionales. Contribuciones en efectivo o en especie a los fondos para el desarrollo económico administrados por organizaciones internacionales, regionales o multinacionales. La ayuda a las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz está clasificada en el subgrupo 2.2.0.

1.2.3. Asistencia económica extranjera, n.e.p.

670. Administración de asistencia extranjera, donaciones y otro tipo de gastos que no puedan clasificarse en uno de los dos subgrupos de 1.2.

1.3. Asuntos y servicios relacionados con la investigación fundamental

671. Se entiende por investigación fundamental toda actividad dirigida al aumento de los conocimientos científicos o al descubrimiento de nuevas esferas de investigación, sin objetivos prácticos específicos. La investigación aplicada tiene también el objeto de aumentar los conocimientos científicos, pero se emprende con un objetivo práctico específico. En general, la investigación aplicada se clasifica en la función de la CFAP con la que está relacionado su objetivo. Por ejemplo, la investigación aplicada al proceso legislativo se asigna al subgrupo 1.1.1.

1.3.1. Investigación fundamental en ciencias naturales, ingeniería y tecnología

672. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., que administran o ejecutan actividades gubernamentales en la esfera de la investigación fundamental en ciencias naturales o suministran recursos financieros para esas investigaciones. El respaldo a esas actividades.

1.3.2. Investigación fundamental en ciencias sociales y humanidades

673. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., que administran o ejecutan actividades gubernamentales en la esfera de la investigación fundamental en ciencias sociales o humanidades o suministran recursos financieros para esas investigaciones. El respaldo a esas actividades.

1.3.3. Investigación fundamental multidisciplinaria

674. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., que administran o ejecutan actividades gubernamentales en la esfera de la investigación fundamental multidisciplinaria en ecología, oceanografía, biosfera, atmósfera, espacio y otros campos multidisciplinarios, o suministran recursos financieros para esas investigaciones. El respaldo a esas actividades.

1.3.4. Investigación fundamental, n.e.p.

675. Administración, gastos, respaldo, etc., relacionados con la investigación fundamental que no puedan asignarse a uno de los subgrupos precedentes de 1.3.

1.4. Servicios generales

1.4.1. Servicios generales de personal

676. Administración y gestión de los servicios generales de personal. Servicios de personal no vinculados a una función específica. Elaboración y aplicación de políticas y procedimientos generales de personal referentes a la selección y los ascensos, métodos de clasificación, descripción de funciones, evaluación y clasificación, administración de la función pública y asuntos análogos. La administración de personal vinculada a una función específica, por ejemplo, los asuntos de la defensa, se clasifica en el grupo principal pertinente.

1.4.2. Servicios generales de planificación y estadística

677. Administración y gestión de los servicios generales de planificación económica y social y de estadística. Servicios de planificación y de estadística no vinculados a una función específica y desempeñados comúnmente por las oficinas centrales de los distintos niveles de gobierno. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que formulan, coordinan y frecuentemente vigilan la ejecución de los planes y programas económicos y sociales generales. Las oficinas centrales de estadística reúnen y analizan las estadísticas relativas a muchas esferas, formulan las políticas estadísticas generales y coordinan, asesoran y prestan asistencia a las dependencias de programas estadísticos asignadas a una función específica.

1.4.3. Otros servicios generales

678. Administración, gestión, respaldo, etc., relacionados con los servicios generales tales como los servicios centralizados de suministros y adquisiciones, mantenimiento y almacenamiento de los registros y archivos gubernamentales, gestión de los edificios de propiedad del gobierno u ocupados por el gobierno, parques centrales de automóviles, imprentas oficiales y otros servicios generales no vinculados a una función específica. Los servicios de este tipo vinculados a una función específica, por ejemplo, la adquisición de armas para la defensa, se clasifican en el grupo principal pertinente.

1.5. Servicios públicos generales, n.e.p.

1.5.0. Servicios públicos generales, n.e.p.

679. Administración, gestión, respaldo, etc., relacionados con los servicios públicos generales que no puedan asignarse a uno de los cuatro grupos precedentes de 1. También se incluyen las dependencias de programas que se ocupan de los asuntos de los territorios no autónomos o en fideicomiso, las que administran las elecciones y otras n.e.p.

2. Asuntos y servicios de la defensa

2.1. Administración y gestión de la defensa militar y civil

2.1.1. Asuntos de la defensa militar

680. Administración, supervisión y gestión de los asuntos y de las fuerzas de defensa militar: fuerzas de defensa de tierra, mar, aire y espacio; ingeniería, transportes, comunicaciones, información, materiales, personal y otras fuerzas y mandos no combatientes; fuerzas de reserva y auxiliares vinculadas al sistema de la defensa. Abastecimiento de equipo, estructuras militares, etc. Oficinas de los agregados militares destacados en el extranjero, salvo las misiones de ayuda militar que se clasifican en el grupo 2.2. La administración y gestión de las escuelas y academias militares cuyos planes de estudios son análogos a los de las instituciones civiles se clasifican en los subgrupos correspondientes del grupo principal 4, aun cuando la asistencia a ellas esté limitada al personal militar y sus familias. La administración y gestión de hospitales de base se clasifican en el subgrupo pertinente del grupo 5.1, pero los hospitales de campaña se incluyen aquí. Los planes de pensiones para el personal se clasifican en el subgrupo 6.1.2.

2.1.2. Asuntos de defensa civil

681. Administración, gestión y respaldo de las fuerzas de defensa civil. Respaldo a la preparación de planes para las distintas eventualidades y a la ejecución de ejercicios en que participen instituciones y poblaciones civiles. Se incluyen el material y equipo para la defensa civil, pero no para uso de emergencia en tiempo de paz, que se clasifica en el grupo principal 6.

2.1.3. Administración y gestión de la defensa militar y civil, n.e.p.

682. Administración y gestión de la defensa militar y civil que no pueda asignarse a uno de los dos subgrupos precedentes de 2.1.

2.2. Asistencia militar extranjera

2.2.0. Asistencia militar extranjera

683. Oficinas, direcciones y dependencias de programas que administran la ayuda militar. Misiones de ayuda militar acreditadas ante gobiernos extranjeros o agregadas a organizaciones o alianzas militares internacionales. Donaciones de ayuda militar en efectivo o en especie. Préstamos para el mismo fin, sea cual fuere el tipo de interés. Préstamos de equipo. Contribuciones a las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz, incluida la asignación de personal.

2.3. Investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la defensa

2.3.0. Investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con la defensa

684. Administración y apoyo de la investigación y el desarrollo experimental relacionados con las fuerzas armadas y la defensa civil. Investigaciones para el desarrollo de equipo nuevo y mejorado, el perfeccionamiento de la táctica y la estrategia, la utilización del espacio y las profundidades marinas para la defensa y otros tipos de investigación y de desarrollo experimental relacionados con la defensa. La investigación fundamental se clasifica en el subgrupo pertinente de 1.3.

2.4. Asuntos de la defensa, n.e.p.

2.4.0. Asuntos de la defensa, n.e.p.

685. Administración, gestión y apoyo de asuntos de la defensa que no puedan asignarse a uno de los tres grupos precedentes de 2. Entre las oficinas, direcciones y dependencias de programas que pueden prestar servicios a todo el sistema de la defensa, además de la administración general, se cuentan las dedicadas a la difusión de información, la compilación de estadísticas, la preparación de presupuestos, etc. La administración de asuntos de los excombatientes se clasifican en el subgrupo 6.2.5.

3. Asuntos de orden público y seguridad

3.1. Policía y protección contra incendios

3.1.1. Servicios de policía

686. Oficinas, departamentos y otras dependencias administrativas que dirigen y supervisan a las fuerzas y los servicios de policía. Fuerzas regulares y auxiliares de policía sostenidas por las autoridades públicas y fuerzas de policía de puertos, fronteras, guardacostas y otras fuerzas especiales de policía. Los servicios de policía incluyen la regulación del tráfico, el registro de extranjeros, la gestión de los laboratorios policíacos y el mantenimiento del registro de detenciones y de las estadísticas relativas a la labor policial. El suministro de equipo y materiales para el servicio de policía, incluso vehículos, aeronaves y navíos. Se incluye el adiestramiento del personal de policías, pero las academias de policía que imparten una enseñanza general además del adiestramiento policial se clasifican en el subgrupo pertinente del grupo principal 4.

3.1.2. Servicios de protección contra incendios

687. Oficinas, departamentos y otras dependencias administrativas que dirigen y supervisan los servicios de lucha contra incendios y su prevención. Brigadas de bomberos regulares y auxiliares sostenidas por las autoridades públicas. Las fuerzas especialmente adiestradas para la lucha contra los incendios forestales o su prevención se clasifican en el subgrupo 10.2.0.

3.1.3. Asuntos y servicios de policía y de protección contra incendios, n.e.p.

688. Los asuntos y servicios de policía y de protección contra incendios que no puedan clasificarse en uno de los dos grupos anteriores de 3.1.

3.2. Tribunales de justicia

3.2.0. Tribunales de justicia

689. La administración y gestión de los tribunales de justicia civil y penal y el sistema judicial, incluso la representación y el asesoramiento jurídicos en nombre del gobierno o de otros cuando los suministra el gobierno mediante el pago en efectivo o la prestación de servicios. Los funcionarios judiciales encargados de la ejecución de multas o de arreglos jurídicos impuestos por los tribunales. Se incluyen la administración y gestión de los servicios de libertad vigilada y libertad condicional. La administración de prisiones se clasifica en el grupo 3.3. Los tribunales administrativos se clasifican según su función; por ejemplo, las comisiones arbitrales laborales se clasifican en el subgrupo 13.5.0; las comisiones, consejos y órganos análogos que se ocupan de las tarifas eléctricas se clasifican en el subgrupo 9.2.1; las que se ocupan de las tarifas telefónicas en el subgrupo 12.7.0, y los que se ocupan de las tarifas de transporte por ferrocarril en el subgrupo 12.3.2.

*3.3. Administración y gestión de las prisiones y cárceles**3.3.0. Administración y gestión de las prisiones y cárceles*

690. Administración y gestión de las prisiones y cárceles y otros establecimientos destinados a la detención y rehabilitación de delincuentes. Granjas y talleres correccionales, reformatorios, establecimientos para jóvenes delincuentes y manicomios para delincuentes alienados.

*3.4. Asuntos de orden público y seguridad, n.e.p.**3.4.0. Asuntos de orden público y seguridad, n.e.p.*

691. Administración y apoyo de los asuntos de orden público y seguridad que no pueden asignarse a uno de los tres grupos precedentes de 3, incluidos la investigación aplicada y el desarrollo experimental de relaciones entre los métodos policiales, la administración de prisiones y cárceles y las prácticas de los tribunales de justicia. También se incluyen la administración, la reglamentación y el apoyo en general de las actividades de fomento del orden público y la seguridad, la formulación de una política general a este respecto y la difusión de información al público.

4. Asuntos y servicios de la educación

692. La disección de los asuntos y servicios de la educación se basa fundamentalmente en las categorías de niveles de la Clasificación Internacional Uniforme de la Educación (CIUE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Los niveles se identifican fundamentalmente en función de la educación previa mínima requerida para el ingreso. En el grupo y subgrupos pertinentes figura un resumen breve de cada uno de los niveles. De acuerdo con la CIUE, la educación es una comunicación organizada y sostenida con el objeto de producir el aprendizaje. Se puede impartir dentro o fuera de un sistema escolar oficial o un régimen institucional. La educación de extramuros se clasifica en un nivel apropiado mediante la vinculación a los programas escolares y universitarios que constituyen el núcleo educacional. La CIUE comprende la educación de todas las categorías de estudiantes y de todos los grupos de edades, incluida la educación de adultos. La educación comprende actividades que en algunos países y en algunos idiomas se pueden describir con los términos de “capacitación” o “desarrollo cultural”. Excluye tipos de comunicación que no tienen por objeto producir un aprendizaje ni se planifican en función de una pauta o frecuencia con metas establecidas, por ejemplo, las actividades durante el tiempo ocioso. Las escuelas y academias militares cuyos planes de estudios son análogos a los de las instituciones civiles se incluyen aquí, aun cuando la asistencia a ellas esté limitada al personal militar y sus familias. La gestión, apoyo, etc. de servicios deportivos o de recreo relacionados con la educación se clasifican en este lugar.

*4.1. Asuntos y servicios de la enseñanza previa a la primaria y de la enseñanza primaria**4.1.0. Asuntos y servicios de la enseñanza previa a la primaria y de la enseñanza primaria*

693. Administración de los asuntos de la enseñanza previa a la primaria y de la enseñanza primaria (niveles 0 y 1 de la CIUE). Gestión, inspección, funcionamiento y apoyo de

las escuelas e instituciones que imparten enseñanza a estos niveles de la CIUE. El nivel 0 comprende la instrucción organizada en un medio de tipo escolar destinado a constituir una etapa intermedia entre el hogar y la atmósfera escolar. La edad al tiempo del ingreso no es inferior a tres años y la edad de egreso varía según la edad habitual de ingreso en la escuela primaria. Está compuesto de programas que se denominan con diversos nombres, a saber, para la primera infancia, educación infantil o educación preescolar, y se vincula fundamentalmente al desarrollo social, mental o físico del niño. El nivel 1 corresponde a los niños de cinco a siete años hasta los 10 a 12 años de edad. Corresponde a programas destinados a impartir un conocimiento apropiado de la lectura, escritura y matemática básica y un conocimiento elemental de otros temas. A veces se incluye la instrucción vocacional. También se incluyen los programas de alfabetización para estudiantes de edad muy superior a la que corresponde a la escuela primaria. La administración, la prestación o el apoyo de servicios auxiliares se clasifican en el subgrupo 4.5.0, de ser posible.

4.2. Asuntos y servicios de la enseñanza secundaria

694. Administración de los asuntos y servicios de la enseñanza secundaria (niveles 2 y 3 de la CIUE). El nivel 2 corresponde al primer ciclo de la educación secundaria. La edad al tiempo del ingreso es alrededor de 11 ó 12 años y la edad de egreso alrededor de 14 ó 15 años. El nivel 2 amplía los programas de enseñanza primaria de conformidad con una pauta de orientación más temática. Puede haber alguna especialización vocacional, pero en la mayor parte de los países son más comunes los programas generales sin orientación vocacional. El nivel 3 comprende el segundo ciclo de la enseñanza secundaria y lleva al estudiante tres o cuatro años más allá de los programas del primer ciclo, esto es, hasta los 17 ó 18 años de edad. Se incluye la enseñanza secundaria de extramuros para adultos y jóvenes.

4.2.1. Enseñanza secundaria: programas generales

695. Administración, gestión, inspección, funcionamiento o apoyo de los programas de educación general en los niveles 2 y 3 de la CIUE. Los programas generales del nivel 2 contienen poca o ninguna especialización. Constituyen una ampliación de la educación del nivel 1. No se presta atención especial a la futura orientación vocacional. Los programas del nivel 3 contienen poca o ninguna educación técnica. Pueden destacar temas especiales, carentes de carácter técnico, como las matemáticas y las ciencias naturales y las humanidades y las ciencias sociales. Muchos de esos programas preparan para el ingreso a la universidad. Se excluyen la administración, la gestión, etc., de los programas de los niveles 2 y 3 con una sustancial formación vocacional, incluso cuando la educación general representa hasta la mitad del tiempo total de estudio. Se incluyen las donaciones, préstamos y subvenciones de estudio a los alumnos que siguen los programas antes descritos. La administración, la prestación o el apoyo de servicios auxiliares se clasifican en el subgrupo 4.5.0, de ser posible.

4.2.2. Educación secundaria: vocacional y técnica

696. Administración, gestión, inspección, funcionamiento o apoyo de los programas de educación vocacional en los niveles 2 y 3 de la CIUE. En el nivel 2 hasta la mitad del tiempo de estudio puede corresponder a la educación general. No se prevé que el elemento vocacional se traduzca en una capacidad para desempeñar una ocupación específica, pues su objeto es dar una formación general. El nivel 2 comprende también programas con mayor contenido vocacional que imparten a los estudiantes las pericias necesarias para desempeñar trabajos relativamente no calificados. Los programas de aprendizaje se encuentran también en el nivel 2: programas para artes y oficios calificados que imparten educación adicional como parte del programa. Pueden tener una duración de tres a cinco años. En el nivel 3 los programas que combinan la educación general con la formación vocacional tienen mayor orientación vocacional que los del nivel 2 y están suficientemente avanzados como para capacitar a los estudiantes para emplearse en esferas específicas. El ingreso en los programas de aprendizaje del nivel 3 requiere, por lo común, ocho años de escolaridad anterior, debido

a la necesidad de saber matemáticas básicas, interpretar planos y comprender el funcionamiento de maquinaria y equipo. Ambos niveles comprenden programas formulados para adultos y estudiantes de jornada parcial. Esos programas tienen requisitos de ingreso más flexibles. Su duración oscila entre unas pocas semanas y tres años. Se incluyen las donaciones, préstamos y subvenciones de estudio a los alumnos que siguen los programas antes descritos. La administración, la prestación o el apoyo de servicios auxiliares se clasifican en el subgrupo 4.5.0., de ser posible.

4.2.3. Asuntos y servicios de la enseñanza secundaria, n.e.p.

687. Asuntos y servicios de la enseñanza secundaria, incluido el apoyo, que no puedan asignarse a uno de los dos subgrupos precedentes de 4.2. Los servicios auxiliares de la enseñanza secundaria se clasifican en el subgrupo 4.5.0, de ser posible.

4.3. Asuntos y servicios de la enseñanza terciaria

698. Administración de los asuntos y servicios de la enseñanza terciaria (niveles 5, 6 y 7 de la CIUE). Los programas de asignaturas en estos niveles difieren tanto en contenido como en el alcance de los de la enseñanza secundaria. Los estudiantes debe haber cursado el equivalente de alrededor de 11 años completos de enseñanza organizada para proseguir los estudios en los niveles 5 ó 6 y deben haber completado los programas requeridos en el nivel 6 para ingresar en el nivel 7. La enseñanza en los niveles 5 ó 6 por lo común prepara al estudiante para empleos altamente calificados o para el ingreso en profesiones que ofrecen buenas perspectivas de carrera. La enseñanza en el nivel 7 es más especializada que la enseñanza en el nivel 6 y lleva a una preparación profesional más elevada o a la publicación de los resultados de investigaciones originales.

4.3.1. Universidades y otras instituciones que prestan servicios de enseñanza terciaria

699. Administración, gestión, inspección, funcionamiento o apoyo de la enseñanza en el nivel 6 de la CIUE, esto es, enseñanza que lleva a un primer título universitario o su equivalente, y en el nivel 7 de la CIUE, esto es, enseñanza que lleva a un título de posgrado o a una preparación profesional superior, como la preparación de un especialista en medicina. Para ingresar en el nivel 6 los estudiantes tienen que haber cursado las asignaturas de la enseñanza secundaria requeridas por las universidades o haber pasado exámenes similares a los de ingreso en la universidad. Los programas del nivel 6 pueden completarse en un mínimo de cuatro o en un máximo de seis años. Es raro que se imparta enseñanza del nivel 6 fuera del sistema universitario. La enseñanza en el nivel 7 corresponde a los programas para quienes han completado los programas requeridos en el nivel 6 y desean obtener un diploma superior o un título equivalente. Los estudiantes siguen programas más especializados o se embarcan en investigaciones independientes de orden elevado. Se incluyen las becas, donaciones, préstamos y subvenciones de estudio a los estudiantes que siguen los programas antes descritos. La administración, la prestación o el apoyo de servicios auxiliares se clasifican en el subgrupo 4.5.0, de ser posible.

4.3.2. Servicios de enseñanza terciaria que no permiten obtener un título universitario

700. Administración, gestión, inspección, funcionamiento o apoyo de la enseñanza en el nivel 5 de la CIUE, esto es, enseñanza terciaria que no permite obtener un primer título universitario. Los programas en el nivel 5 de la CIUE tienden a ser paralelos a los del nivel 6, pero comúnmente son más breves y de orientación más "práctica". Por lo común, los programas son de carácter especializado en cuanto a las asignaturas de estudio; muchos de ellos son de jornada parcial; es común la asistencia vespertina a clase. Entre las organizaciones patrocinadoras, además de las instituciones de enseñanza, se cuentan las empresas comerciales, las asociaciones industriales, las organizaciones sindicales, las asociaciones profesionales y otras entidades. La gama de asignaturas es muy amplia y es de tal índole que su dominio requiere que se haya cursado la enseñanza de nivel 3 o su equivalente. El nivel de instrucción tiene por objeto preparar técnicos sumamente especializados como maestros, artistas, periodistas, supervisores de producción, agentes de policía, etc. Se incluyen becas,

donaciones, préstamos y subvenciones de estudio a los estudiantes que siguen los programas antes descritos. Los servicios auxiliares se clasifican en el subgrupo 4.5.0, de ser posible.

4.3.3. Asuntos y servicios de enseñanza terciaria, n.e.p.

701. Asuntos y servicios de la enseñanza terciaria, incluido el apoyo, que no se puedan asignar a uno de los dos subgrupos precedentes de 4.3. Los servicios auxiliares de la enseñanza terciaria se clasifican en el subgrupo 4.5.0, de ser posible.

4.4. Servicios de enseñanza no definidos por nivel

4.4.0. Servicios de enseñanza no definidos por nivel

702. Administración, gestión, inspección, funcionamiento o apoyo de la enseñanza no definida por nivel. La enseñanza del nivel 9 corresponde a programas de los que no es posible decir que exigen una educación previa específica para el ingreso. Sin embargo, esos programas se diferencian de las actividades recreativas por ser “organizados y sostenidos”. Por “organizados” se entienden los programas compuestos de cursos con objetivos o planes de estudio establecidos y por “sostenidos” se indica que la experiencia de aprendizaje posee los elementos de duración y continuidad.

4.5. Servicios auxiliares de la enseñanza

4.5.0. Servicios auxiliares de la enseñanza

703. Administración, gestión, funcionamiento, inspección o apoyo en materia de transporte, alimentos, alojamiento, atención médica y odontológica y otros servicios conexos principalmente para estudiantes, sea cual fuere su nivel. Las donaciones, préstamos, subvenciones, etc., en efectivo, con que se sufragan los gastos de los servicios auxiliares, continúan clasificados por nivel.

4.6. Asuntos y servicios de la educación, n.e.p.

4.6.0. Asuntos y servicios de la educación, n.e.p.

704. Administración general de asuntos de enseñanza que no puedan asignarse a uno de los cinco grupos precedentes de 4. Se incluyen las dependencias de programas dedicadas a administrar, apoyar o llevar a cabo la investigación aplicada de métodos y objetivos pedagógicos, la filosofía e historia de la educación, la teoría del aprendizaje y la elaboración de planes de estudio, etc. Se incluyen también las dependencias de programas que prestan servicios de información pública sobre el sistema de enseñanza en general y de reunión, análisis y difusión de estadísticas de la educación. También se clasifican aquí las dependencias que elaboran políticas generales y preparan planes generales y presupuestos.

5. Asuntos y servicios de salud

5.1. Asuntos y servicios de hospitales

5.1.1. Servicios de hospitales generales

705. Administración de asuntos y servicios de hospitales generales. Gestión, funcionamiento, inspección o apoyo de hospitales que no limitan sus servicios a una especialidad médica determinada. Se definen los hospitales como instituciones que atienden a pacientes internos bajo la supervisión directa de médicos calificados. Gastos del gobierno por servicios prestados a los pacientes y pagados directamente a la institución o indirectamente por intermedio de paciente. Se incluyen los gastos en construcción de hospitales, equipo y suministros generales y alojamiento y servicios para el personal. Los pagos a los pacientes por pérdida de ingresos debida a la hospitalización se clasifican en el subgrupo 6.1.1. Los hospitales de bases militares se incluyen aquí, pero los hospitales de campaña se incluyen en el subgrupo 2.1.1.

5.1.2. Servicios de hospitales especializados

706. Los hospitales especializados difieren de los hospitales generales en que sus servicios se limitan al tratamiento de una afección o enfermedad particular, o a una clase de

pacientes, por ejemplo, enfermedades del tórax y tuberculosis, lepra, cáncer, otorrinolaringología, psiquiatría, obstetricia, niños, etc. En otros aspectos, a este subgrupo se aplica la definición de 5.1.1. Los centros de maternidad que no están bajo la supervisión directa de un médico se clasifican en el subgrupo 5.1.3.

5.1.3. Servicios de centros médicos y de maternidad

707. Los servicios de los centros médicos y de maternidad cuentan con instalaciones para pacientes internos, pero sus servicios son supervisados y frecuentemente prestados por personal con calificaciones inferiores a las de un médico (por ejemplo, parteras). Con frecuencia estos centros son pequeños y están ubicados en zonas rurales. En otros aspectos, a este subgrupo se le aplica la definición de 5.1.1.

5.1.4. Servicios de hogares para ancianos y para convalecientes

708. Los hogares para ancianos y convalecientes prestan servicios para pacientes internos a personas que se recuperan de intervenciones quirúrgicas o de una enfermedad o afección debilitante y que requiere sobre todo la vigilancia y la administración de medicamentos, ejercicios sencillos para compensar la pérdida de una función o reposo. Se incluyen las instituciones que prestan servicios a ancianos, en que la vigilancia médica es un componente esencial. Los hogares para ancianos y para convalecientes no están bajo la supervisión de médicos residentes. En otros aspectos, a este subgrupo se le aplica la definición de 5.1.1. La administración, el funcionamiento, etc., de hogares para ancianos en que los servicios médicos son accesorios se clasifican en el subgrupo 6.2.2.

5.1.5. Asuntos y servicios de hospitales, n.e.p.

709. Asuntos y servicios de hospitales, incluido el apoyo, que no puedan asignarse a uno de los cuatro subgrupos precedentes de 5.1.

5.2. Clínicas y médicos, odontólogos y paramédicos

5.2.1. Clínicas médicas generales y médicos generales (doctores)

710. Administración, gestión, funcionamiento, apoyo, etc., de servicios médicos prestados por clínicas médicas generales (incluidas las clínicas de pacientes externos de los hospitales generales) y médicos generales. Se consideran clínicas las instituciones que prestan sobre todo servicios a pacientes externos. Los profesionales médicos, cuyo apoyo oficial está clasificado aquí, tratan a los pacientes en sus consultorios o los visitan en sus domicilios o en instituciones no médicas. Al igual que los servicios en los hospitales de medicina general, los servicios de las clínicas médicas generales son prestados sobre todo por médicos, y estas clínicas no limitan sus servicios a una especialidad médica particular. De manera análoga, los profesionales generales no se especializan. Además del apoyo oficial no relacionado con el paciente tratado (por ejemplo, para construcción, equipo y suministros) existen gastos por servicios prestados a cada paciente, que pueden pagarse directamente a la institución o al profesional o indirectamente por intermedio del paciente. El sistema de pago puede funcionar en el marco de un plan estatal de seguro médico.

5.2.2. Clínicas médicas especializadas y médicos especialistas (doctores)

711. Las clínicas médicas especializadas y los médicos especialistas difieren de las clínicas médicas generales y de los médicos generales en que sus servicios se limitan al tratamiento de una afección, enfermedad o clase de paciente o a la aplicación de un procedimiento médico. En estos aspectos, a este subgrupo se le aplica la definición de 5.2.1. Las clínicas odontológicas y los odontólogos se clasifican en el subgrupo 5.2.3.

5.2.3. Clínicas odontológicas y odontólogos generales o especializados, higienistas dentales u otros auxiliares de odontología

712. Administración, gestión, funcionamiento, apoyo, etc., de los servicios prestados por las clínicas odontológicas y los odontólogos generales o especializados, los higienistas dentales u otros auxiliares de odontología. Como otras clínicas de este grupo principal, las

clínicas odontológicas prestan servicios a pacientes externos. A diferencia de las clínicas comprendidas en 5.2.1. y 5.2.2., las clínicas odontológicas pueden estar supervisadas o atendidas por higienistas dentales o auxiliares de odontología. Los odontólogos, higienistas dentales o auxiliares de odontología, cuyo apoyo oficial está clasificado en esta categoría, tratan a los pacientes en sus consultorios o en instituciones no médicas. Incluye las prótesis dentales suministradas por la institución o el especialista durante el tratamiento. Además del apoyo oficial no relacionado con el paciente tratado (por ejemplo, para construcción, equipo y suministros), existen gastos por servicios prestados a cada paciente, que pueden hacerse directamente a la clínica o al odontólogo, el higienista dental, etc., o indirectamente por intermedio del paciente. El sistema de pago puede funcionar en el marco de un plan estatal de seguro de salud.

5.2.4. Otras clínicas y personal paramédico, n.e.p.

713. Administración, gestión, funcionamiento, inspección, apoyo, etc., de servicios prestados por clínicas supervisadas por enfermeras, parteras, fisioterapeutas, ergoterapeutas, foniatras u otro personal paramédico fuera de consultorios, en el domicilio del paciente o en otras instituciones no médicas. Se incluyen también los optometristas, podólogos (pedicuros), quiroprácticos, practicantes de medicina tradicional, etc. Incluye los medicamentos, equipo médico y suministros, comprendidas las lentes correctivas, suministradas al paciente por la institución o el especialista durante el tratamiento. Además del apoyo oficial no relacionado con el paciente tratado (por ejemplo, para construcción, equipo y suministros), existen los gastos por servicios prestados a cada paciente o cliente, que pueden hacerse directamente a la clínica o al terapeuta o indirectamente por intermedio del paciente. El sistema de pago puede funcionar en el marco de un plan estatal de seguro.

5.2.5. Clínicas y médicos, odontólogos y paramédicos, n.e.p.

714. Administración, gestión, funcionamiento, apoyo, etc., de clínicas y de médicos, odontólogos y paramédicos que no puedan incluirse en uno de los cuatro subgrupos precedentes de 5.2.

5.3. Asuntos y servicios de salud pública

5.3.0. Asuntos y servicios de salud pública

715. Administración, gestión, funcionamiento, apoyo, etc., de servicios de salud pública, tales como el funcionamiento de bancos de sangre (extracción, elaboración, almacenamiento, despacho), servicios de diagnóstico de enfermedades (cáncer, tuberculosis, enfermedades venéreas), servicios de prevención (inmunización, inoculación), servicios de control de la población (colocación de dispositivos para el control de la natalidad), etc. Con frecuencia estos servicios son prestados por grupos especiales no vinculados a un hospital, clínica o profesional. No es infrecuente que los servicios sean prestados a grupos de personas, la mayoría de las cuales gozan de buena salud, en los lugares de trabajo, escuelas u otros ambientes no médicos. Se clasifican en este grupo los gastos por concepto de estos servicios, sean prestados por médicos o no. Los gastos por concepto de apoyo de laboratorios estrechamente vinculados a servicios de esta clase también se clasifican en este grupo, pero los gastos correspondientes a laboratorios dedicados a determinar las causas de la enfermedad se clasifican por separado con las investigaciones relativas a la medicina y la salud. Los gastos de la preparación y divulgación de información sobre asuntos de salud pública se clasifican en este grupo.

5.4. Medicamentos, prótesis, equipo médico y aparatos ortopédicos u otros productos de prescripción relacionados con la salud

5.4.0. Medicamentos, prótesis, equipo médico y aparatos ortopédicos u otros productos de prescripción relacionados con la salud

716. Administración de asuntos de salud que entrañan el suministro de medicamentos, prótesis, equipo médico y aparatos ortopédicos u otros productos de prescripción relacionados con la salud para el consumo o uso de una sola persona o familia fuera de un servicio o

institución sanitaria o los gastos respectivos. Esos artículos se pueden obtener habitualmente en boticas, farmacias o proveedores de equipo médico. Los gastos en estos artículos, cuando los suministra al paciente una institución o un profesional durante el tratamiento, se clasifican con otros pagos a la institución o al profesional; por ejemplo, los gastos por las prótesis dentales que proporciona un odontólogo se clasifican en el subgrupo 5.2.3 y los correspondientes a los anteojos correctivos que proporciona un optometrista se clasifican en el subgrupo 5.2.4.

5.5. Investigación aplicada y desarrollo experimental relacionado con el sistema de sanidad y de prestación de servicios médicos

5.5.0. Investigación aplicada y desarrollo experimental relacionados con el sistema de sanidad y de prestación de servicios médicos

717. Administración, gestión, promoción, apoyo, etc., de la investigación aplicada y el desarrollo experimental relacionados con la naturaleza, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la incidencia de enfermedades y otros problemas de salud, incluidas las perturbaciones mentales, y de servicios públicos y preventivos de sanidad, problemas de nutrición, farmacología, toxicomanía y rehabilitación, etc. Se incluyen la administración, la gestión, la promoción y el apoyo, etc., de la investigación en medicina espacial.

5.6. Asuntos y servicios de sanidad, n.e.p.

5.6.0. Asuntos y servicios de sanidad, n.e.p.

718. Administración, funcionamiento o apoyo de los asuntos de sanidad que no pueden clasificarse en uno de los cinco grupos precedentes. Entre las oficinas, direcciones o dependencias de programas que pueden prestar servicios a todo el sistema sanitario se cuentan las encargadas de difundir información, compilar estadísticas, preparar presupuestos, etc.

6. Asuntos y servicios de seguro social y asistencia social

6.1. Asuntos y servicios de seguro social

719. Se definen los servicios de seguro social principalmente como los pagos de transferencias (incluidos los pagos en especie) para compensar la reducción o pérdida de ingresos o una capacidad insuficiente para ganarse la vida. Los servicios de asistencia social se clasifican en el grupo 6.2.

6.1.1. Prestaciones por enfermedad, maternidad e incapacidad temporal

720. Administración, gestión y funcionamiento de asuntos de seguridad social que entrañan principalmente las prestaciones por pérdida de ingresos a causa de enfermedad, maternidad o incapacidad temporal debido a accidentes industriales o de otra clase. Las prestaciones por maternidad cubren un período que va de la etapa prenatal a la posnatal. En general, los pagos se administran en virtud de un plan de seguro social o de arreglos de indemnización de los trabajadores por accidentes del trabajo. Los gastos por servicios médicos se clasifican en el subgrupo pertinente del grupo principal 5.

6.1.2. Planes de pensiones de empleados del gobierno

721. Administración, gestión o funcionamiento de planes de jubilación, pensión o incapacidad para empleados públicos, tanto civiles como militares, y sus supervivientes. Se incluyen los pagos en virtud de planes con o sin cotización del interesado, financiados o no. Los pagos por vejez, las prestaciones por incapacidad, etc., de los empleados públicos amparados por el sistema de seguro social de la población general están clasificados en el subgrupo 6.1.3.

6.1.3. Prestaciones por vejez, incapacidad y supervivencia distintas de las prestaciones para empleados del gobierno

722. Administración, funcionamiento, apoyo, etc., de prestaciones por vejez, incapacidad o supervivencia. Pagos por vejez, prestaciones pagadas a los cónyuges o hijos supervivientes de beneficiarios fallecidos, en virtud de planes de seguro social y planes oficiales de

asistencia social para compensar la pérdida permanente de ingresos debida a la incapacidad total o parcial. Los pagos por servicios médicos están clasificados en el subgrupo pertinente del grupo principal 5.

6.1.4. Prestaciones del seguro de desempleo

723. Administración, funcionamiento, apoyo, etc., de las prestaciones del seguro de desempleo. Pagos en virtud de planes de seguro social u otros planes oficiales a particulares, incluidos los excombatientes, por pérdida de ingresos a causa del desempleo. La administración, el funcionamiento, el apoyo, etc. de agencias oficiales de colocaciones (oficinas de empleo) se clasifican en el subgrupo 13.5.0. La asistencia social se clasifica en el subgrupo pertinente de 6.2.

6.1.5. Prestaciones familiares y subvenciones por familiares a cargo

724. Administración, funcionamiento, apoyo, etc., de la ayuda pecuniaria a las familias con hijos a cargo. Pagos a las familias que necesitan ayuda pecuniaria distinta de los pagos previstos en los subgrupos 6.1.1 a 6.1.4 inclusive. Los pagos de las familias con hijos a cargo, independientemente de que un miembro de la familia reciba o no ingresos. También se incluyen los pagos que se efectúan a las familias por cada hijo sin tener en cuenta sus necesidades, por ejemplo, para contribuir al pago del arrendamiento de viviendas. Las prestaciones por maternidad se incluyen en el subgrupo 6.1.1.

6.1.6. Otra asistencia social a las personas

725. Administración, funcionamiento, respaldo, etc., de la ayuda pecuniaria distinta de la incluida en los subgrupos 6.11 a 6.15 inclusive. Pagos para compensar la pérdida de bienes debida a incendios, inundaciones u otras catástrofes, y las prestaciones para contribuir al pago del arrendamiento de viviendas, donaciones especiales (subsidios) a excombatientes y otra ayuda pecuniaria no incluida en los cinco subgrupos precedentes.

6.1.7. Asuntos de seguro social, n.e.p.

726. Administración, gestión, inspección, apoyo, prestación, etc., de servicios de seguro social que no puedan asignarse a uno de los subgrupos precedentes de 6.1. Entre las oficinas, direcciones o dependencias de programas que pueden prestar servicios al sistema de seguro social en general se cuentan las de difusión de información, compilación de estadísticas, preparación de presupuestos o realización o apoyo de investigaciones en asuntos de seguro social.

6.2. Asuntos y servicios de asistencia social

727. Los servicios de asistencia social se definen como la asistencia que se presta a beneficiarios o grupos de beneficiarios con necesidades especiales, tales como los jóvenes, los ancianos o los incapacitados.

6.2.1. Servicios de asistencia social: instituciones residenciales para niños

728. Administración, gestión, inspección, funcionamiento, apoyo, etc. de servicios de asistencia social para niños prestados por instituciones que proporcionan principalmente alojamiento. Apoyo o suministro de residencias para niños y adolescentes privados de una vida hogareña normal: orfanatos, pensiones y albergues para niños, ciudades infantiles, guarderías residenciales, etc. Se incluye el apoyo a instituciones que prestan servicios a madres dependientes y sus hijos pequeños y de hogares y albergues para madres y lactantes. Se incluyen también las guarderías diurnas en que se imparte poca o ninguna enseñanza escolar. Gastos en construcción de edificios y equipo, suministros de explotación, etc. Los gastos en la investigación del historial socioeconómico de presuntos beneficiarios de la asistencia social se clasifican en el subgrupo 6.2.5., junto con los gastos en servicios de instituciones no residenciales de asistencia social. Los gastos en servicios prestados por instituciones donde los niños están reclusos por actos delictivos se clasifican en el subgrupo 3.3.0. Los gastos en servicios de esparcimiento no vinculados a servicios de asistencia social se clasifican en el subgrupo 8.0.1.

6.2.2. Servicios de asistencia social: instituciones residenciales para ancianos

729. Administración, gestión, inspección, funcionamiento, apoyo, etc., de servicios de asistencia social para ancianos prestados por instituciones que proporcionan principalmente alojamiento. Apoyo o suministro de residencias para ancianos, incluidos los ancianos inválidos o incapacitados, en que participan poco o nada los servicios médicos. Los servicios de asistencia social prestados a los ancianos en sus domicilios o por instituciones no residenciales se clasifican en el subgrupo 6.2.5. Los gastos por servicios de esparcimiento, aun cuando tengan por principal objeto su utilización por ancianos, se clasifican en el subgrupo 8.0.1.

6.2.3. Servicios de asistencia social: personas incapacitadas

730. Los servicios de asistencia social cuya administración, funcionamiento y apoyo están clasificados en este subgrupo difieren de los del subgrupo 6.2.2 en que las residencias tienen por principal objeto prestar servicios a los físicamente incapacitados, por ejemplo, ciegos, sordos o incapacitados mentales. También difieren del subgrupo 6.2.2 en que incluyen servicios de centros diurnos especialmente diseñados y equipados para los incapacitados. En otros aspectos a este subgrupo se le aplica la definición del subgrupo 6.2.2.

6.2.4. Servicios de asistencia social: otras instituciones residenciales

731. Administración, funcionamiento, apoyo, etc., de servicios de asistencia social proporcionados en instituciones residenciales no comprendidas en los subgrupos 6.2.1 a 6.2.3 inclusive. Servicios de asistencia social prestados por albergues para personas sin hogar, esposas maltratadas o refugiados, para los que se recuperan del alcoholismo o de la toxicomanía y no necesitan atención médica, residencias temporarias para inmigrantes, etc.

6.2.5. Servicios de asistencia social no prestados en instituciones residenciales

732. Administración, gestión, funcionamiento, apoyo, prestación, etc., de servicios de asistencia social no proporcionados en instituciones residenciales. Prestación, apoyo, etc., de servicios de investigación del historial socioeconómico de presuntos beneficiarios de la asistencia social, sea cual fuere la edad, condición familiar o física o situación económica de los beneficiarios. En esos servicios se determina si una persona tiene derecho a recibir ayuda pecuniaria o asistencia social. El beneficiario puede ser asesorado por un asistente social o remitido a una fuente adecuada para que lo asesore o lo oriente. Gastos en otros servicios de asistencia social tales como los de cuidado de niños, las visitas a domicilio y los servicios domésticos. Se incluyen los gastos en servicios de asistencia social prestados por instituciones polivalentes no incluidas en los subgrupos 6.2.1 a 6.2.4., tales como los centros diurnos para adultos y los centros vecinales, siempre que los gastos por ese concepto puedan separarse de los gastos en servicios culturales y de esparcimiento prestados también por esas instituciones. Se incluyen, también, los gastos en adquisición y almacenamiento de alimentos, equipo y otros suministros para uso de emergencia en casos de catástrofe en tiempos de paz. Los gastos análogos con fines de defensa civil se clasifican en el subgrupo 2.1.2.

6.2.6. Asuntos y servicios de asistencia social, n.e.p.

733. Administración, gestión, inspección, apoyo, etc., de asuntos y servicios de asistencia social que no pueden asignarse a uno de los subgrupos precedentes de 6.2. Entre las oficinas, direcciones o dependencias de programas que pueden servir al sistema de asistencia social se cuentan las de difusión de información, compilación de estadísticas, preparación de presupuestos o realización o apoyo de investigaciones en asuntos de asistencia social.

*6.3. Asuntos de seguro social y asistencia social, n.e.p.**6.3.0. Asuntos de seguro social y asistencia social, n.e.p.*

734. Administración, gestión, inspección, apoyo, etc., de servicios de seguro social y asistencia social que no puedan asignarse a uno de los dos grupos precedentes. Entre las oficinas, direcciones o dependencias de programas que pueden ocuparse de los dos tipos de

asuntos de esta función se cuentan las de difusión de información, compilación de estadísticas, preparación de presupuestos o realización o apoyo de investigaciones.

7. Asuntos y servicios de vivienda y servicios comunitarios

7.1. Vivienda y desarrollo comunitario

7.1.1. Asuntos y servicios de vivienda

735. Administración de asuntos y servicios de vivienda. Ejecución, vigilancia y evaluación de actividades de vivienda con o sin el auspicio de las autoridades públicas. Formulación y reglamentación de normas y vivienda, excepto las de construcción que están clasificadas en el subgrupo 11.3.0. Administración del control de los arrendamientos y normas para determinar quiénes tienen derecho a ocupar unidades de vivienda que reciben apoyo con recursos públicos. Suministro de vivienda para el público en general o para personas con necesidades especiales, es decir, construcción, compra, remodelación y reparación de unidades de vivienda. Adquisición de las tierras necesarias para la construcción de viviendas. Eliminación de barrios, de tugurios, en relación con el suministro de viviendas. Subvenciones, donaciones o préstamos para aumentar, mejorar o conservar la existencia de viviendas, excepto las subvenciones de arrendamiento pagadas a las familias, que se considera una forma de ayuda pecuniaria y se clasifican en los subgrupos 6.1.5 ó 6.1.6, según corresponda. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que producen y difunden información pública sobre vivienda; investigación aplicada y desarrollo experimental sobre normas y diseño de viviendas, pero no métodos ni materiales de construcción que están clasificados en el subgrupo 11.3.0.

7.1.2. Asuntos y servicios comunitarios

736. Administración de asuntos generales de ordenación urbana y rural. La categoría de asuntos generales de ordenación urbana y rural abarca sobre todo la planificación de nuevas comunidades o de comunidades rehabilitadas en que típicamente habría una gran variedad de instalaciones físicas que mejorarían la calidad de la vida de la población respectiva. En general, esos planes comprenden no solamente viviendas e industrias, sino también servicios de sanidad, educación, cultura y esparcimiento para la comunidad. Los planes pueden incluir, también, planes de financiación de la construcción concreta y, en el caso de proyectos de renovación urbana, arreglos para el desalojo de las poblaciones residentes. La categoría de asuntos generales de ordenación urbana y rural abarca también las oficinas, direcciones o dependencias de programas que administran las ordenanzas de zonificación, incluidas las reglamentaciones sobre la utilización de las tierras y las normas de edificación, excepto las normas relativas a la vivienda. Las oficinas, direcciones, etc., que apoyan o efectúan investigaciones sobre ordenación urbana y rural; incluidos los estudios sobre el efecto de la ejecución de planes en comunidades contiguas o cercanas. Además, las oficinas, etc., que producen y difunden información pública. Los gastos en la ejecución de planes, es decir, en la construcción concreta de viviendas, edificios industriales, calles, servicios públicos, instalaciones culturales, etc., se clasifican en el grupo principal según su papel funcional.

7.1.3. Asuntos de vivienda y ordenación urbana y rural, n.e.p.

737. Administración, funcionamiento, apoyo, prestación, etc., de servicios de vivienda y ordenación urbana y rural que no puedan clasificarse en uno de los dos subgrupos precedentes de 7.1.

7.2. Asuntos y servicios de abastecimiento de agua

7.2.0. Asuntos y servicios de abastecimiento de agua

738. Oficinas, direcciones y dependencias de programas dedicadas a elaborar y administrar reglamentaciones relativas a todos los aspectos del abastecimiento de agua potable, incluida la pureza, el control de precios y cantidad, etc. Oficinas, etc., dedicadas a evaluar las necesidades futuras y a determinar la disponibilidad en relación con esa evaluación. Explotación de las redes de abastecimiento de agua que no sean empresas públicas ni establecimientos privados. Gastos de construcción de estas redes carentes de carácter empresarial.

Apoyo en forma de transferencias, préstamos, subvenciones u otra ayuda para la ordenación, expansión, o explotación de redes de abastecimiento de agua, independientemente del régimen de propiedad o del arreglo orgánico. Apoyo de la investigación aplicada y el desarrollo experimental de diversos aspectos del abastecimiento de agua. Gastos en producción y divulgación de información pública, reunión y compilación de estadísticas y otros asuntos relacionados con el abastecimiento de agua. Las actividades y los gastos del gobierno en relación con las redes de riego se clasifican en el subgrupo 10.1.1. Los gastos relacionados con proyectos de fines múltiples se clasifican en el subgrupo 13.3.0.

7.3. Asuntos y servicios de saneamiento, incluidos la reducción y el control de la contaminación

7.3.1. Operaciones de recogida y eliminación de residuos, funcionamiento del sistema de alcantarillado, limpieza de calles

739. Administración de las tareas de recogida y eliminación de residuos. Supervisión o inspección de esas operaciones realizadas por empresas privadas. Concesión de licencias a firmas privadas dedicadas a ese trabajo. Explotación por las autoridades públicas de sistemas de recogida y eliminación de residuos de todo tipo (materias inocuas o nocivas, sólidas, líquidas o gaseosas, incluida el agua de lluvia) de cualquier fuente (unidades familiares, fábricas o minas), recogidos por cualquier método (camiones, tuberías, alcantarillas pluviales), tratados (incinerados o transformados químicamente) o sin tratamiento y eliminados por vertimiento en el mar, en tierra o por otro medio. Subvenciones, donaciones o préstamos para construir, mejorar, conservar o explotar esos sistemas. Se incluyen los gastos en barrido o regado de calles y barrido de la nieve. La administración de los reglamentos sobre la generación y descarga de contaminantes en el medio ambiente se clasifica en el subgrupo 7.3.2. Los gastos de investigación y experimentación en asuntos de saneamiento también se clasifican en el subgrupo 7.3.2.

7.3.2. Asuntos de reducción y control de la contaminación

740. Administración de los asuntos de reducción y control de la contaminación. Formulación y vigilancia de normas sobre contaminación. Se deben incluir los gastos de construcción y funcionamiento de estaciones de vigilancia siempre que se pueda informar acerca de ellos por separado, por ejemplo, estaciones para vigilar el nivel de ruido cerca de los aeropuertos. Determinación del efecto de las actividades industriales o de otro tipo en el medio ambiente. Regulación y vigilancia de la contaminación debida a los automóviles. Gastos en investigación y desarrollo experimental sobre problemas de reducción y control de la contaminación, así como sobre asuntos y servicios de saneamiento en general. Gastos de producción y difusión de información pública sobre el tema y la recolección y compilación de estadística. Las subvenciones, préstamos o donaciones para la reducción y el control de la contaminación se clasifican en la categoría funcional en que están incluidas las autoridades receptoras, por ejemplo, los préstamos o donaciones para mejorar un servicio de tratamiento de agua se clasifican en el subgrupo 7.3.1 y la asistencia para instalar equipo de precipitación en una central eléctrica alimentada a carbón se clasifican en el subgrupo 9.2.1.

7.3.3. Asuntos y servicios de saneamiento, incluidos la reducción y el control de la contaminación, n.e.p.

741. Administración, gestión, supervisión, reglamentación, etc., de asuntos y servicios de saneamiento y de reducción y control de la contaminación que no pueden clasificarse por separado en uno de los dos subgrupos precedentes de 7.3.

7.4. Asuntos y servicios de alumbrado público

7.4.0. Asuntos y servicios de alumbrado público

742. Administración de asuntos de alumbrado público. Formulación y vigilancia de normas de alumbrado público. Gastos de diseño, instalación, funcionamiento, conservación, mejoramiento y otros aspectos del alumbrado público. Los asuntos y servicios similares

vinculados a la construcción de carreteras y su funcionamiento se clasifican en los subgrupos 12.1.1 y 12.1.2, respectivamente.

7.5. Asuntos y servicios de vivienda y ordenación urbana y rural, n.e.p.

7.5.0. Asuntos y servicios de vivienda y ordenación urbana y rural, n.e.p.

743. Administración, gestión, supervisión, apoyo, prestación, etc., de los asuntos de servicios de vivienda y ordenación urbana y rural que no pueden clasificarse por separado en uno de los cuatro grupos precedentes de 7.

8. Asuntos y servicios recreativos, culturales y religiosos

8.0. Asuntos y servicios recreativos, culturales y religiosos

8.0.1. Asuntos y servicios deportivos y recreativos

744. Administración de asuntos deportivos y recreativos. Gestión, funcionamiento, apoyo, suministros, etc., de instalaciones para la práctica de deportes activos o pasivos y para actividades recreativas. Se incluyen las instalaciones para espectadores. Las instalaciones para deportes activos incluyen campos de juego, canchas para juegos de pelota, pistas de atletismo, campos de golf y otros deportes, cuadriláteros de boxeo, pista de patinaje, gimnasios, etc. Las instalaciones para deportes pasivos incluyen principalmente las salas equipadas especialmente para juegos de cartas y en tableros y otros juegos similares. Las instalaciones para actividades recreativas incluyen parques, plazas, lugares para acampar y lugares de alojamiento conexos de tipo no comercial. Estas instalaciones incluyen también piscinas de natación y baños públicos para la higiene personal. El apoyo incluye los gastos para equipos deportivos que representen a la nación, las regiones o las localidades en torneos deportivos y los gastos de equipo, adiestramiento, entrenamiento y otros conceptos necesarios para la actuación de equipos o deportistas. También incluyen las subvenciones a equipos profesionales o a competidores individuales. Los jardines botánicos y parques zoológicos, los acuarios, los parques forestales e instituciones similares se consideran instalaciones culturales y su administración, apoyo, etc., se clasifican en el subgrupo 8.0.2. El funcionamiento, apoyo, etc., de las instalaciones deportivas y recreativas se clasifican en el subgrupo pertinente del grupo principal 4.

8.0.2. Asuntos y servicios culturales

745. Administración de asuntos culturales. Gestión, funcionamiento, apoyo, suministro, etc., de instalaciones para actividades culturales, como bibliotecas, museos, galerías de arte, teatros, salones de exposición, monumentos, casas y lugares históricos, jardines zoológicos y parques botánicos, acuarios, parques forestales, etc. Organización, funcionamiento, apoyo, etc., de actos culturales, incluso conciertos, producciones teatrales y cinematográficas, exposiciones de arte, etc. Donaciones y otros tipos de ayuda prestada a artistas, escritores, diseñadores, compositores y a otras personas dedicadas a las artes y a las organizaciones que promueven las actividades culturales. También se incluyen los actos de ayuda a celebraciones nacionales, regionales o locales siempre que su finalidad no sea la atracción de turistas, en cuyo caso los gastos se clasifican en el subgrupo 13.2.0. Los gastos de apoyo a los actos culturales fuera de las fronteras nacionales se clasifican en el subgrupo 1.1.3. Los gastos de producción de material cultural para la radiodifusión se clasifican en el subgrupo 8.0.3.

8.0.3. Asuntos y servicios de radiodifusión y publicaciones

746. Administración y reglamentación de asuntos relacionados con la radiodifusión y las publicaciones. Gestión, funcionamiento, apoyo, suministro, etc., de servicios de radiodifusión. Gastos, incluso donaciones, préstamos y otros tipos de ayuda, en la construcción de instalaciones de televisión o radiodifusión, la producción de programas de radio y su difusión. Gestión, funcionamiento, apoyo, suministro, etc., de servicios de publicación. Gastos, incluso préstamos, donaciones y otros tipos de ayuda para la construcción o adquisición de plantas, equipos o materiales para la publicación de periódicos, revistas o libros, la obtención

de noticias u otras informaciones y la distribución de las obras publicadas. Los gastos de las oficinas y plantas impresoras del gobierno se clasifican en el subgrupo 1.4.3.

8.0.4. Asuntos y servicios religiosos y otros asuntos y servicios comunitarios

747. Administración de asuntos y servicios religiosos. Suministro de instalaciones y medios financieros para su conversión y funcionamiento; pagos al clero y al personal de las instituciones religiosas; ayuda económica a la celebración de servicios religiosos. Administración de otros asuntos y servicios comunitarios. Suministro de instalaciones, donaciones, préstamos y otros tipos de ayuda a fraternidades, organizaciones cívicas, juveniles y sociales, y a sindicatos y partidos políticos.

8.0.5. Asuntos y servicios recreativos, culturales y religiosos, n.e.p.

748. Administración, suministro, funcionamiento, apoyo, etc., de asuntos y servicios recreativos, culturales y religiosos que no puedan clasificarse en uno de los cuatro subgrupos precedentes de 8.

9. Asuntos y servicios de los combustibles y la energía

9.1. Asuntos y servicios de los combustibles

9.1.1. Asuntos de la minería del carbón; otros combustibles minerales sólidos; asuntos y servicios relacionados con la elaboración del carbón

749. Administración de asuntos relacionados con los combustibles minerales sólidos. Tales asuntos se refieren al carbón de todas las calidades, al lignito y la turba, independientemente del método de extracción o beneficio, e incluyen su conversión en otras formas de combustibles como el coque o el gas. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que formulan y administran reglamentaciones sobre la explotación o conservación de esos recursos y dependencias encargadas de su aprovechamiento. Apoyo en forma de préstamos, donaciones o subvenciones a la industria de fabricación de coque, briquetas o gas. Investigación aplicada y desarrollo experimental sobre todos los aspectos relativos a los combustibles minerales sólidos. Dependencias de programas encargadas de preparar y difundir información y de compilar estadísticas sobre los recursos de combustibles minerales sólidos, su producción o utilización.

9.1.2. Asuntos y servicios del petróleo y el gas

750. Administración de asuntos y servicios del petróleo. Estos asuntos conciernen al gas natural, los gases licuados del petróleo y los gases de refinerías y el petróleo de pozos u otras fuentes como los esquistos y arenas bituminosos. También abarca asuntos relacionados con la distribución urbana de gas, independientemente de su composición, pero las oficinas, direcciones dependencias de programas, etc., que se ocupan de asuntos relativos al transporte de petróleo o gas se clasifican en el subgrupo pertinente del grupo 12. Oficinas, dependencias de programas, etc., que se ocupan de formular y vigilar el cumplimiento de reglamentaciones relativas a la explotación o la conservación, y dependencias que se ocupan de la prospección y el aprovechamiento de recursos o de su extracción, elaboración o distribución. Apoyo en forma de préstamos, donaciones o subvenciones a la industria de extracción de petróleo y a la industria de refinación del petróleo crudo y de los productos líquidos y gaseosos conexos. Investigación aplicada y desarrollo experimental en todas las fases de los combustibles derivados del petróleo. Dependencias de programas que se ocupan de preparar y difundir información y de compilar estadísticas sobre los recursos de petróleo y gas natural, su producción y su utilización.

9.1.3. Asuntos y servicios de los combustibles nucleares

751. Administración de asuntos y servicios de los combustibles nucleares. Estos asuntos conciernen tanto a la extracción como a la elaboración de materiales fisiónables y fértiles a la fabricación de los elementos de combustible. Oficinas, direcciones o dependencias de programas encargadas de preparar reglamentaciones sobre la explotación o conser-

lación de esos recursos y dependencias que se ocupan de su aprovechamiento. Asimismo, dependencias que se ocupan del uso de los elementos de combustible. Apoyo en forma de préstamos, donaciones o subvenciones a la industria de la minería de materiales nucleares y a las industrias que los elaboran. Investigación aplicada y desarrollo experimental sobre minería y elaboración de materiales para combustible nuclear. Dependencias de programas encargadas de preparar y difundir informaciones y de compilar estadísticas sobre los recursos de materiales nucleares, su producción y la fabricación de elementos de combustible. La administración, el apoyo, etc., de la eliminación de residuos radioactivos se clasifican en el subgrupo 7.3.1.

9.1.4. Asuntos y servicios relacionados con otros combustibles no incluidos en 9.1.1 a 9.1.3 (inclusive)

752. Administración de asuntos y servicios que conciernen a combustibles como el alcohol, la madera y sus desechos, el bagazo y otros combustibles “no comerciales”. Oficinas, direcciones y dependencias de programas encargadas de administrar o sostener actividades encaminadas a racionalizar el uso de esos materiales para la producción de energía, incluso la investigación aplicada y el desarrollo experimental. Dependencias de programas encargadas de preparar o difundir informaciones y de compilar estadísticas sobre disponibilidad, producción o utilización de esos combustibles. Los recursos geotérmicos y la energía eólica y solar no se consideran combustibles y se clasifican en el subgrupo pertinente del grupo 9.2. La ordenación de bosques se clasifica en el subgrupo 10.2.0.

9.1.5. Asuntos y servicios de los combustibles, n.e.p.

753. Administración, gestión, apoyo, etc., relacionados con asunto de los combustibles que no pueden asignarse a uno de los cuatro subgrupos precedentes de 9.1.

9.2. Electricidad y otras fuentes de energía

9.2.1. Asuntos y servicios de la electricidad

754. Administración de asuntos y servicios de la electricidad. Estos asuntos conciernen a las fuentes convencionales de electricidad, como las plantas termoeléctricas o hidroeléctricas, y a las fuentes no convencionales, como los generadores eólicos o heliotérmicos. Formulación de reglamentos sobre generación, transmisión y distribución de electricidad y vigilancia de su cumplimiento. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas, por ejemplo, del desarrollo de servicios de electricidad, de la asignación de la producción disponible o de los precios. Apoyo en forma de préstamos, donaciones o subvenciones a la industria de producción de electricidad, incluso asistencia para reducción de la contaminación, como la instalación de equipo de precipitación en centrales alimentadas con carbón. Incluye el apoyo de la construcción de presas y otras obras destinadas principalmente a la generación de electricidad y de la investigación aplicada sobre diversos aspectos de la generación (incluidas las centrales nucleoelectricas), transmisión y distribución de electricidad. Dependencias de programas que prestan servicios de información sobre la electricidad y compilan estadísticas sobre la cuestión.

9.2.2. Asuntos y servicios de la energía con excepción de la electricidad

755. Administración de asuntos y servicios de la energía distinta de la electricidad. Esos asuntos conciernen principalmente a la producción de calor transmitido en forma de vapor y agua o aire calientes. Apoyo en forma de préstamos, donaciones o subvenciones para emplear el calor de esas fuentes (calefacción de ambientes, suministro de agua caliente, etc.), o para realizar investigaciones relacionadas con la captación de energía solar. Dependencias de programas que se dedican a proporcionar servicios de información sobre tipos de energía distintos de la electricidad y a compilar estadísticas pertinentes.

9.2.3. Electricidad y otras fuentes de energía, n.e.p.

756. Administración, gestión, apoyo, etc., de asuntos y servicios relacionados con la electricidad y otras fuentes de energía que no puedan clasificarse en uno de los dos subgrupos precedentes de 9.2.

*9.3. Asuntos y servicios de los combustibles y la energía, n.e.p.**9.3.0. Asuntos y servicios de los combustibles y la energía, n.e.p.*

757. Administración, gestión, apoyo, etc., de asuntos y servicios que conciernen a los combustibles y la energía que no puedan clasificarse en uno de los dos grupos precedentes de 9.

*10. Asuntos y servicios de la agricultura, silvicultura, pesca y caza**10.1. Asuntos y servicios de la agricultura**10.1.1. Asuntos y servicios de ordenación de tierras agrícolas*

758. Administración de asuntos y servicios relacionados con la conservación de tierras agrícolas, incluidas su bonificación y expansión. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., que realizan tareas para conservar, bonificar y ampliar las tierras cultivables. Esas tareas por lo general entrañan trabajos físicos como el desbroce, la instalación de sistemas de avenamiento y de riego, la reducción de la salinidad y otros análogos. Gastos de construcción de presas, diques, canales de riego, de instalación de equipos y los de administración y funcionamiento de esas obras y sistemas. Apoyo de la investigación y desarrollo experimental en conservación, bonificación y expansión de tierras. En general, la difusión de información sobre esta cuestión se considera como parte de los asuntos de extensión agrícola y se clasifica en el subgrupo 10.1.4. Análogamente, los pagos para restringir o estimular la producción de determinados cultivos o para dejar tierras en barbecho se consideran asuntos de la estabilización de los precios agrícolas y se clasifican en el subgrupo 10.1.3, aun cuando puedan tener un componente de conservación de las tierras. Los gastos en proyectos polivalentes (electricidad, prevención de inundaciones, riego, esparcimiento) se clasifican en el subgrupo 13.3.0.

10.1.2. Asuntos y servicios de reforma agraria y colonización de tierras

759. Administración de asuntos y servicios de la reforma agraria y la colonización de tierras. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas de proyectar, administrar sobre el terreno, gestionar y evaluar actividades sobre reforma agraria y colonización de tierras y de conceder crédito en relación con dichas actividades. Esas actividades conducen a la modificación y reasignación de la propiedad y el uso de las tierras, la colonización de tierras vírgenes o de tierras agrícolas deficientemente cultivadas y el reasentamiento de agricultores. Pagos a los propietarios cuyos títulos de propiedad han sido modificados. Apoyo de las investigaciones sobre problemas de la reforma agraria y el reasentamiento. Dependencias de programas que proporcionan información sobre reforma agraria y sobre estadísticas de asuntos relacionados con la reforma agraria y la colonización de tierras.

10.1.3. Asuntos y servicios de los precios e ingresos del sector agrícola

760. Administración de asuntos y servicios concernientes a la estabilización o mejora de los precios e ingresos para los agricultores. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., que administran o proporcionan otras formas de apoyo, por ejemplo, subvenciones, en virtud de planes de sostén de los precios, de comercialización o de restricción o estímulo de la producción de determinados cultivos. Los gastos de las empresas públicas que administran esos planes se excluyen de la clasificación, pero se incluye el apoyo del gobierno a esas empresas. Las subvenciones y otras formas de pagos para inducir a los agricultores a comprar y emplear fertilizantes, semillas mejoradas, plaguicidas, etc., se clasifican también en este subgrupo, pero las dependencias de programas encargadas del control y la erradicación de plagas y enfermedades de las plantas se clasifican en el subgrupo 10.1.6. También se incluye el apoyo de las investigaciones sobre la formulación y eficacia de los planes de sostén de precios, la información pública sobre programas de estabilización de precios e ingresos agrícolas y las estadísticas sobre los precios e ingresos del sector agrícola. La investigación sobre el uso de fertilizantes y otros medios de mejorar la producción se clasifican en el subgrupo 10.4.0.

10.1.4. Asuntos y servicios de extensión agrícola

761. Administración de asuntos y servicios de extensión agrícola. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas de la gestión, el funcionamiento y el apoyo destinados a aumentar la producción, mejorar su calidad, conservar las tierras, reducir el costo de la mano de obra y otros costos y aumentar el nivel de vida del sector rural. La extensión agrícola concierne principalmente a la difusión de conocimientos, para lo cual pueden emplearse diversos medios, incluso publicaciones u otras formas de difusión, proyectos de demostración, explotación modelo, enseñanza individual o colectiva, etc.

10.1.5. Asuntos y servicios veterinarios

762. Administración de asuntos y servicios veterinarios. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas de la gestión o ejecución de programas sobre el terreno para prestar servicios veterinarios a los productores agropecuarios o que efectúan gastos en forma de préstamos, donaciones o subvenciones para facilitar la prestación de esos servicios. Los servicios veterinarios entrañan principalmente procedimientos médicos para prevenir o tratar enfermedades animales, medidas para mejorar la calidad de los rebaños ovinos y manadas de bovinos, incluida la inseminación artificial bajo supervisión veterinaria. Se incluyen las dependencias de programas que recogen y compilan estadísticas sobre asuntos y servicios veterinarios. La administración y el apoyo de las investigaciones en medicina veterinaria y zootecnia se clasifican en el subgrupo 10.4.0. Los servicios de extensión relacionados con la sanidad animal se clasifican en el subgrupo 10.1.4.

10.1.6. Control de plagas y servicios similares no incluidos en los subgrupos 10.1.1 a 10.1.5 inclusive

763. Administración de asuntos de control de las plagas y otros servicios como la inspección y clasificación de las cosechas según la calidad. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas de la gestión, el funcionamiento y el apoyo de los servicios de erradicación o control de plagas, pestes, enfermedades de las plantas u otros agentes destructivos. Las subvenciones para la compra de materiales con esos fines se clasifican en el subgrupo 10.1.3. Se incluyen las dependencias de programas encargadas de la administración o gestión de planes de inspección de las cosechas y clasificación según la calidad. Las dependencias de programas que recogen y compilan estadísticas de esas actividades se clasifican en este subgrupo, pero la difusión de información sobre el tema se clasifica en el subgrupo 10.1.4 y el apoyo de la investigación se clasifica en el subgrupo 10.4.0.

10.1.7. Asuntos y servicios de agricultura, n.e.p.

764. Administración de asuntos y servicios agrícolas que no pueden asignarse a uno de los seis subgrupos precedentes de 10.1. Se incluyen las dependencias de programas que proporcionan información al público en general y recogen y compilan estadísticas sobre asuntos agrícolas que no se clasifican en los subgrupos 10.1.1 a 10.1.7 se clasifican en el subgrupo 10.4.0. La ayuda pecuniaria a los agricultores en casos de desastres naturales se incluye en el subgrupo 6.1.6.

*10.2. Asuntos y servicios forestales**10.2.0. Asuntos y servicios forestales*

765. Administración de los asuntos y servicios forestales, incluidas la reglamentación de las operaciones forestales y la concesión de licencias para la tala de árboles. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., que realizan tareas para conservar, extender o racionalizar la explotación de los recursos forestales. Gestión, funcionamiento o apoyo sobre el terreno relativos a la reforestación; la prevención de plagas y enfermedades y los servicios de prevención y lucha contra los incendios de bosques. Gastos en forma de préstamos, donaciones o subvenciones relacionados con operaciones forestales comerciales y con la explotación de productos forestales además de la madera. Se incluyen los gastos directos o de apoyo para las investigaciones relacionadas con la ordenación y explotación de bosques. Dependencias de programas encargadas de servicios de extensión para las empresas de

explotación forestal, de la difusión de información al público en general y de la reunión y compilación de estadísticas sobre asuntos y operaciones forestales.

10.3. Asuntos y servicios de pesca y caza

10.3.0. Asuntos y servicios de pesca y caza

766. Administración de asuntos y servicios de la pesca y la caza comerciales o deportivas. Los asuntos de la pesca se refieren a la pesca de agua dulce, oceánica y costera, incluidas las granjas ictiológicas. Los asuntos de la caza se refieren a la caza de animales salvajes y a la propagación, protección y preservación de la fauna. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas de la gestión, la explotación y el apoyo de reservas de caza, viveros de peces, servicios de extensión, actividades de repoblación, selección, etc. Los gastos de los viveros de peces o las reservas de caza administrados en régimen de empresas públicas se excluyen de la clasificación, pero se incluye el apoyo del gobierno a esas organizaciones. Dependencias de programas que se ocupan de preparar reglamentaciones y vigilar su cumplimiento, incluida la concesión de licencias de caza y de pesca. Realización o apoyo de investigaciones sobre ordenación de la fauna salvaje y la pesca y sobre problemas conexos de esas actividades. Las dependencias de programas que difunden información y las que recogen estadísticas sobre pesca y caza se clasifican en este subgrupo. La investigación relativa a los animales de granjas o explotaciones ganaderas o la cría de animales salvajes confinados (por ejemplo, el visón) se clasifica en el subgrupo 10.4.0. El control de la pesca oceánica se considera asunto de policía y se clasifica en el grupo 3.1.1.

10.4. Investigación y desarrollo experimental en materia agrícola, n.e.p.

10.4.0. Investigación y desarrollo experimental en materia agrícola, n.e.p.

767. Administración de la investigación y el desarrollo experimental agrícolas no especificados en otra partida del grupo principal 10. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas de la gestión, la ejecución y el apoyo de investigaciones en todos los aspectos de la agricultura distintos de la conservación y el aprovechamiento de tierras, la reforma agraria y la colonización, los planes de fijación de precios de los productos agrícolas, los servicios de extensión, la silvicultura, la caza y la pesca.

10.5. Asuntos y servicios de agricultura, silvicultura, pesca y caza, n.e.p.

10.5.0. Asuntos y servicios de agricultura, silvicultura, pesca y caza, n.e.p.

768. Administración, funcionamiento, apoyo, etc., de asuntos y servicios de agricultura, silvicultura, pesca y caza que no puedan asignarse a uno de los cuatro grupos precedentes de 10.

11. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales excepto combustibles, asuntos y servicios de manufacturas y asuntos y servicios de construcción

11.1. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales excepto combustibles

11.1.0. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales excepto combustibles

769. Administración de asuntos y servicios de minería y recursos minerales, excepto los asuntos y servicios de los combustibles clasificados en los subgrupos del grupo 9.1. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., encargadas de la prospección, explotación, conservación, comercialización y otros aspectos de la producción de minerales. Además de los minerales metalíferos, esas actividades abarcan a la arena, arcilla y la piedra, los minerales para la fabricación de productos químicos y fertilizantes, la sal, las piedras preciosas, el amianto y el yeso, entre otros. Oficinas, direcciones, dependencias de programas, etc., que formulan y administran reglamentaciones sobre prospección y minería, conceden y supervisan licencias y arriendos, reglamentan las tasas de producción, inspeccionan las minas para verificar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad, etc. Esas oficinas, direcciones, etc., conceden reintegros tributarios, otorgan o garantizan préstamos y adoptan otras medidas para fomentar las explotaciones mineras. Se incluyen, también, los gastos de investiga-

ción o apoyo a la investigación de los problemas de la minería y los recursos minerales, incluida la investigación de los métodos de beneficio, la difusión de información sobre los minerales y la minería y la reunión y compilación de estadísticas sobre la cuestión.

11.2. Asuntos y servicios de manufacturas

11.2.0. Asuntos y servicios de manufacturas

770. Administración de asuntos y servicios de manufacturas. Oficinas, direcciones y dependencias de programas encargadas de actividades destinadas a desarrollar, ampliar y mejorar en general la situación de los establecimientos manufacturados mediante préstamos o donaciones, subvenciones a la producción o a los insumos, reintegros tributarios o asistencia de otras formas. Dependencias de programas que formulan y administran reglamentaciones sobre el establecimiento y el funcionamiento de plantas fabriles, inspeccionan las plantas para verificar el cumplimiento de los reglamentos de seguridad y ejercen otros tipos de control, por ejemplo, la protección de los consumidores contra productos peligrosos. Las transferencias, préstamos, subvenciones, etc., a los productores de manufacturas, incluida la manufactura de vehículos de carretera, material rodante para ferrocarriles, aeronaves y construcción naval. También se incluyen los gastos directos o de apoyo a la investigación sobre métodos de manufactura, materiales y administración de empresas industriales, los de difusión de información y los de reunión y compilación de estadísticas de interés especial para los fabricantes de determinados productos, así como los destinados al enlace con las asociaciones de fabricantes y otras organizaciones interesadas en asuntos y servicios de manufacturas. Los asuntos y servicios de naturaleza similar a los antes indicados, pero que se refieren a la industria de la refinación de petróleo, la industria de la elaboración del carbón o la industria de los combustibles nucleares se clasifican en el subgrupo pertinente del grupo principal 9, si es posible informar de ellos por separado.

11.3. Asuntos y servicios de construcción

11.3.0. Asuntos y servicios de construcción

771. Administración de los asuntos y servicios de la construcción. Oficinas, direcciones y dependencias de programas que se ocupan principalmente de la formulación y administración de reglamentos sobre normas de edificación, la concesión de certificados de habilitación, la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos de seguridad en las obras de construcción, etc. Dependencias de programas que realizan o apoyan investigaciones sobre métodos, materiales, productividad y otros asuntos relacionados con la construcción de edificios. Oficinas o direcciones que difunden información general al público e información técnica a la industria. Oficinas que recogen y compilan estadísticas sobre actividades de la construcción. Las subvenciones, préstamos, donaciones u otras formas de apoyo a la construcción de viviendas, fábricas, carreteras, minas, edificios para explotaciones agrícolas, etc., se clasifican según su uso en la categoría funcional pertinente.

11.4. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales, n.e.p., asuntos y servicios de manufacturas, n.e.p., y asuntos y servicios de construcción, n.e.p.

11.4.0. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales, n.e.p., asuntos y servicios de manufacturas, n.e.p., y asuntos y servicios de construcción, n.e.p.

772. Asuntos y servicios de minería y recursos minerales y asuntos y servicios de manufacturas y construcción que no puedan asignarse a uno de los tres grupos precedentes de 11.

12. Asuntos y servicios de transporte y comunicaciones

12.1. Asuntos y servicios de transporte por carretera

12.1.1. Asuntos y servicios de construcción de carreteras

773. Administración de asuntos y servicios de construcción de caminos y carreteras, incluidos los caminos y las calles urbanas. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que planifican, diseñan, construyen, amplían o mejoran los caminos y las carreteras y las

estructuras conexas como puentes, túneles, lugares de estacionamiento, terminales de autobuses, etc., o que supervisan, autorizan mediante licencia o reglamentan tales obras. Gastos, incluidos los préstamos, donaciones o subvenciones, para obras de construcción. Se incluyen los gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre diseño, métodos o materiales de construcción de carreteras si pueden separarse de los gastos de investigación sobre construcción de edificios. Se incluyen, también, las dependencias de programas que brindan información general al público o información técnica a la industria. Se clasifican en este grupo las estadísticas sobre actividades de construcción de caminos. Los asuntos y servicios de conservación de caminos están clasificados en el subgrupo 12.1.2.; el alumbrado público está clasificado en el subgrupo 7.4.0 y la limpieza de calles en el subgrupo 7.3.1.

12.1.2. Asuntos y servicios de la explotación de sistemas de transporte por carretera

774. Administración de asuntos y servicios de transporte por caminos y carreteras, excepto la construcción. Los asuntos de transporte por caminos y carreteras se refieren sobre todo a la utilización de las carreteras. Esos asuntos incluyen también los sistemas públicos de transporte (de pasajeros y carga) por carretera. Oficinas, direcciones o dependencias de programas encargados de la conservación (incluida la reparación) de carreteras y estructuras conexas o de prestar apoyo para ese fin. Oficinas, etc., que formulan y administran reglamentaciones sobre la utilización de las carreteras, por ejemplo, la concesión de licencias para vehículos y conductores, la inspección de la seguridad de los vehículos, especificaciones de tamaño y carga, reglamentación de las horas de trabajo de los conductores de camiones, etc. Oficinas, etc., que reglamentan la explotación de los sistemas públicos de transporte por carretera, incluidas la concesión de franquicias, la aprobación de tarifas de pasajeros y de carga, las horas y frecuencia de los servicios, etc. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que explotan sistemas de transporte por carretera diferentes de las empresas o que brindan apoyo en forma de préstamos o donaciones a los explotadores de los sistemas para la adquisición de equipo o para su conservación y mantenimiento. Asistencia de explotación en forma de tarifas subvencionadas de pasajeros o carga. Gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre explotación de sistemas de transporte por carreteras. Se incluyen, también, las dependencias de programas que ofrecen información y las que reúnen y compilan estadísticas sobre la explotación de carreteras y sistemas de transporte por carretera. En general se considera que el control del tráfico es una función policial y está clasificada en el subgrupo 3.1.1. La limpieza de calles se clasifica en el subgrupo 7.3.1, el alumbrado público en el subgrupo 7.4.0 y la reglamentación y vigilancia de la contaminación debida a los vehículos automotores en el subgrupo 7.3.2. Las donaciones, préstamos, subvenciones, etc., a los fabricantes de vehículos de carretera están clasificados en el subgrupo 11.2.0.

12.2. Asuntos y servicios de transporte por agua

12.2.1. Asuntos y servicios de construcción de obras para el transporte por agua

775. Administración de asuntos y servicios de construcción de obras para el transporte por agua. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que planifican, diseñan, construyen, amplían o mejoran obras o estructuras para facilitar el tráfico de pasajeros o carga por agua, o que supervisan, autorizan mediante licencia o reglamentan tales obras. Entre otras cosas, las obras comprenden estructuras portuarias y ayudas a la navegación, canales artificiales o naturales, rompeolas, malecones, muelles, terminales, etc. Gastos, incluidos préstamos, donaciones y subvenciones para estas obras. Los gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre el diseño y métodos o materiales de construcción de obras para el transporte por agua se incluyen, si pueden separarse de los gastos de investigación sobre construcción de edificios. También se incluyen las dependencias de programas que brindan información general al público e información técnica a la industria. En este subgrupo se clasifican las estadísticas sobre construcción de obras para el transporte por agua, pero los asuntos de conservación están clasificados en el subgrupo 12.2.2.

12.2.2. Asuntos y servicios de la explotación del transporte por agua

776. Administración de asuntos y servicios de transporte por agua, excepto la construcción. Los asuntos de transporte por agua se refieren al servicio de pasajeros y carga por vías

interiores, costeras y por mar. Oficinas, direcciones o dependencias de programas encargadas de la explotación de puertos, muelles, canales artificiales y otros servicios de transporte por agua y su conservación en buenas condiciones, o de su apoyo. Oficinas, etc., que formulan y administran reglamentaciones sobre el transporte por agua, por ejemplo, registro, licencias e inspección de buques y tripulaciones y reglamentaciones relativas a la seguridad de pasajeros o mercancías. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que explotan embarcaciones (por ejemplo, barcas de trasbordo) o conceden franquicias para esas operaciones. Oficinas, etc., que proveen de buques a empresas de transporte por agua o que conceden préstamos o donaciones a las empresas para la adquisición de buques o su conservación y mantenimiento. Oficinas que reglamentan las tarifas de pasajeros y carga y proporcionan asistencia de explotación en forma de subvenciones. Oficinas, direcciones o dependencias de programas encargadas del funcionamiento de ayudas a la navegación, siempre que puedan separarse de las dependencias que se encargan del servicio de guardacostas o de su administración. Gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre el funcionamiento de sistemas de transporte por agua. También se clasifican aquí las dependencias de programas que brindan información y las que reúnen y compilan estadísticas de las operaciones de transporte por agua. Las autoridades aduaneras están clasificadas en el subgrupo 1.1.2. El control del tráfico por agua se considera una función del servicio de guardacostas y está clasificado en el subgrupo 3.1.1. las donaciones, préstamos, subvenciones, etc., a los astilleros se clasifican en el subgrupo 11.2.0.

12.3. Asuntos y servicios de transporte por ferrocarril

12.3.1. Asuntos y servicios de construcción de ferrocarriles

777. Administración de asuntos y servicios de construcción de ferrocarriles, incluidos los tranvías y otros ferrocarriles urbanos. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que planifican, diseñan, construyen, amplían o mejoran las vías de los ferrocarriles, sean de superficie o no, y estructuras conexas tales como terminales, túneles, puentes, etc., o que supervisan, autorizan mediante licencia o reglamentan tales obras. Gastos, incluidos préstamos, donaciones o subvenciones para estas obras. Se incluyen los gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre diseño, métodos o materiales de construcción de ferrocarriles. Se incluyen, también, las dependencias de programas que brindan información general al público e información técnica a la industria. Las estadísticas sobre construcción de ferrocarriles se clasifican aquí, pero los asuntos de conservación y los gastos directos o de apoyo para la adquisición de material rodante están clasificados en el subgrupo 12.3.2.

12.3.2. Asuntos y servicios de la explotación de sistemas ferroviarios

778. Administración de asuntos y servicios de sistemas ferroviarios, excepto la construcción. Los asuntos de los sistemas ferroviarios se refieren a los servicios de las grandes líneas ferroviarias y de los servicios interurbanos, servicios de tránsito urbano rápido y tranvías. Oficinas, direcciones o dependencias de programas encargadas de la explotación de sistemas ferroviarios y de su conservación en buenas condiciones, o de su apoyo. Oficinas, etc., que formulan y administran reglamentaciones sobre las operaciones ferroviarias, incluyendo las condiciones del material rodante, estabilidad de las vías, frecuencia de los servicios, seguridad de los pasajeros y de la carga, etc. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que explotan servicios ferroviarios públicos distintos de las empresas o que brindan apoyo en forma de préstamos, donaciones o subvenciones a las explotaciones para adquirir material rodante o para su conservación y mantenimiento. Oficinas que conceden franquicias, reglamentan tarifas de pasajeros y de carga y prestan asistencia de explotación en forma de pasajes y subvenciones a las tarifas de pasajeros y carga. Gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre la explotación de sistemas ferroviarios. Se incluyen, también, las dependencias de programas que dan información y las que reúnen y compilan estadísticas sobre las operaciones ferroviarias. Las donaciones, préstamos, subvenciones, etc., a fabricantes de material rodante se clasifican en el subgrupo 11.2.0.

*12.4. Asuntos y servicios de transporte por aire**12.4.1. Asuntos y servicios de construcción de obras para transporte por aire*

779. Administración de asuntos y servicios de construcción de obras para el transporte por aire. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que planifican, diseñan, construyen o mejoran aeropuertos, pistas de aterrizaje, terminales, hangares, respaldo a la navegación aérea y otras estructuras y equipo fijo vinculados al transporte por aire, o que supervisan, autorizan mediante licencias o reglamentan tales obras. Gastos, incluidos préstamos, donaciones y subvenciones para esas obras. Se incluyen los gastos directos o de apoyo para investigaciones sobre diseño, métodos o materiales de construcción de aeropuertos. Se incluyen, también, las dependencias de programas que brindan información general al público e información técnica a la industria, y las que reúnen y compilan estadísticas sobre la construcción de aeropuertos.

12.4.2. Asuntos y servicios de explotación del transporte por aire

780. Administración de asuntos y servicios de transporte por aire, excepto la construcción. Los asuntos de transporte por aire se refieren no solamente a los servicios de pasajeros y carga (regulares o no), sino también a la reglamentación y el control de vuelos de los particulares. Oficinas, direcciones o dependencias de programas encargadas del funcionamiento de los aeropuertos y el equipo de control y navegación por aire y su conservación en buenas condiciones, o de su apoyo. Oficinas, etc., que formulan y administran reglamentaciones sobre el transporte aéreo: registro, licencias e inspección de aviones, pilotos y tripulantes, incluido el personal de tierra; seguridad de los pasajeros; asignación de rutas; control de tarifas de pasajeros y carga; otros asuntos relativos al transporte aéreo. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que explotan servicios de transporte aéreo (excepto empresas públicas), suministran aviones a las líneas aéreas o les conceden préstamos o donaciones para la adquisición de aviones o su conservación y mantenimiento. Oficinas que brindan asistencia de explotación en forma de subvenciones. Oficinas, etc., encargadas de investigar los accidentes del transporte aéreo. Gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre la explotación del transporte aéreo; unidades que brindan información y que reúnen y compilan estadísticas sobre las operaciones del transporte aéreo. Las dependencias de programas que establecen normas sobre contaminación o que vigilan el cumplimiento de las normas están clasificadas en el subgrupo 7.3.2. Las donaciones, préstamos y subvenciones a los fabricantes de aviones se clasifican en el subgrupo 11.2.0.

*12.5. Asuntos y servicios de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte**12.5.1. Asuntos y servicios de construcción de obras de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte*

781. Administración de asuntos y servicios de construcción de oleoductos y gasoductos y otras obras de transporte tales como teleféricos, cables aéreos, funiculares, etc. Oficinas, direcciones o dependencias de programas que planifican, diseñan, construyen, amplían o mejoran oleoductos y gasoductos y estructuras conexas tales como estaciones de bombeo, teleféricos, etc., o que supervisan, autorizan mediante licencia o reglamentan esas obras. Gastos, incluidos préstamos, donaciones o subvenciones para obras de construcción. Gastos directos o de apoyo en investigaciones sobre el diseño o la construcción de las obras antes mencionadas. Se incluyen, también, las dependencias de programas que brindan información general al público e información técnica a la industria y las que reúnen y compilan estadísticas sobre la construcción de las obras antes mencionadas.

12.5.2. Asuntos y servicios de explotación del transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte

782. Administración de asuntos y servicios de transporte por oleoductos y gasoductos y asuntos y servicios de transporte por otros medios como teleféricos y sistemas de cable de tracción. Oficinas, direcciones o dependencias de programas encargadas de la explotación o